BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 24 DE NOVIEMBRE DE 1993 | AÑO CI | $ 0,30

Nº 27.772

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024



DECRETOS

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Decreto 2334/93

Declárase Monumento Histórico Nacional a la casa que habitara el Dr. Ricardo Balbín ubicada en la ciudad de La Plata.

Bs. As., 12/11/93

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE MUSEOS, MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno Nacional rendir homenaje al Doctor Ricardo BALBIN por tratarse de un político de relevante trayectoria en la vida institucional de la República.

Que la proximidad de la fecha en que se cumplirá el 10º aniversario del retorno a la Democracia, justifica poner de relieve las cualidades éticas y morales de quien, a través de su larga actuación en la política nacional, defendió incansablemente los principios republicanos y demás valores instituidos por nuestra Carta Magna.

Que una manera de demostrar la gratitud y admiración que el pueblo argentino profesa a tan excelsa figura política, consiste en declarar Monumento Histórico Nacional la casa en la que transcurrió una de las etapas más importantes de su vida.

Que, a tal efecto, resulta necesario que el inmueble aludido pase a integrar el patrimonio del Estado Nacional.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 3º de la Ley Nº 12.665.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase Monumento Histórico Nacional la casa en la que habitara el Doctor Ricardo BALBIN hasta su fallecimiento, ubicada en la calle 49 Nº 844 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Dentro del plazo de SESENTA (60) días contados a partir de la fecha del presente decreto, el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, a través de la SECRETARIA DE CULTURA, deberá realizar los trámites necesarios para la adquisición, por parte del Estado Nacional, del inmueble a que se refiere el artículo 1º, en los términos del artículo 3º de la Ley Nº 12.665.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf.

PERSONAL MILITAR

Decreto 2390/93

Designaciones en "misión permanente".

Bs. As., 18/11/93

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario para la ARMADA ARGENTINA proceder a relevar al Personal Militar Subalterno que se encuentra prestando servicios en el exterior.

Que se trata de relevos reglamentarios, cuyos servicios es imprescindible mantener.

Que la actividad de referencia no puede ser cumplida por miembro alguno de la representación diplomática o misión militar existente en dichos países, dado el carácter específico de la misma.

Que los causantes acreditan la idoneidad requerida, en orden de antecedentes profesionales.

Que la medida que se propicia está encuadrada en el Artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional y en el Artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por nombrado para prestar servicios en "misión permanente", por el término de SETECIENTOS SETENTA (760)

SUMARIO



días, en los destinos y a partir de las fechas que para cada caso se indican, al siguiente Personal Militar Subalterno:

— En la Misión Naval Argentina de Instrucción en la REPUBLICA DEL PARAGUAY, a partir del 4 de enero de 1993.

Al Suboficial Primero Armas M. R. 328.213-0 Reinaldo Bautista SANCHEZ (M. I. Nº 8.435.711), en reemplazo del Suboficial Principal Armas M. R. 322.931-6 Walter Guido CABRAL (M. I. Nº 4.995.473), quien debió regresar al país.

Al Suboficial Primero Furriel M. R. 330.680-7 Jorge Raúl VAILATTI (M. I. Nº 6.144.878), en reemplazo del Suboficial Principal Furriel M. R. 324.092-1 Víctor José MOSNA (M. I. Nº 8.354.827), quien debió regresar al país.

Al Suboficial Primero Maquinista M. R. 330.973-2 Vicente José AVILE (M. I. Nº 7.848.651), en reemplazo del Suboficial Principal Maquinista M. R. 321.107-1 Angel Francisco BORDOY (M. I. Nº 5.258.301), quien debió regresar al país.

Al Suboficial Primero Infantería de Marina M. R. 329.425-5 Emiliano Angel GONZALEZ (M. I. Nº 8.503.649), en reemplazo del Suboficial Principal Infantería de Marina M. R. 324.342-1 Miguel Angel BASUALDO (M. I. Nº 5.536.411), quien debió regresar al país.

— En la Misión Naval Argentina de Instrucción en la REPUBLICA DE BOLIVIA, a partir del 10 de enero de 1993.

Al Suboficial Primero Infantería de Marina M. R. 329.527-7 Atilio Rubén TABORDA (M. I. Nº 8.429.641), en reemplazo del Suboficial Principal Infantería de Marina M. R. 324.421-1 Santos Nicolás VASQUEZ (M. I. Nº 8.175.479), quien debió regresar al país.

— En la Comisión Naval Argentina en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a partir del 6 de febrero de 1993.

Al Suboficial Primero Aeronáutico M. R. 331.520-4 José Ramón DOTTO (M. I. Nº 8.235.438), en reemplazo del Suboficial Principal Aeronáutico M. R. 339.378-9 Juan Nicolás ROMERO (M. I. Nº 11.076.552), quien debió regresar al país.

— En la Agregación Naval a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA DEL PARAGUAY, a partir del 4 de enero de 1993.

Al Suboficial Primero Operaciones M. R. 328.301-7 Martín RAMOS (M. I. Nº 8.205.083), en reemplazo del Suboficial Principal Electrónico de Operaciones M. R. 318.126-1 Carlos Humberto MASSETTI (M. I. Nº 8.354.808), quien debió regresar al país.

— En la Agregación Naval a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, a partir del 12 de enero de 1993.

Al Suboficial Primero Comunicaciones M. R. 324.156-1 Enrique Tristán GIGENA (M. I. Nº 7.997.006), en reemplazo del Suboficial Principal Mecánico de Armas M. R. 329.123-0 Juan Carlos ROCCA (M. I. Nº 5.099.496), quien debió regresar al país.

— En la Agregación Naval a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA DE CHILE, a partir del 9 de enero de 1993.

Al Suboficial Primero Informaciones M. R. 336.129-6 Jorge Luis ALVAREZ (M. I. Nº 8.424.614), en reemplazo del Suboficial Principal Informaciones M. R. 327.050-2 Luis Omar AGUERO (M. I. Nº 5.404.327), quien debió regresar al país.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de las presentes misiones, deberán ser imputados a las partidas del Presupuesto de la Administración Pública Nacional, aprobadas para el Ejercicio 1993, y sus similares que se aprueben para los Ejercicios de 1994 y 1995, que se indican:

4522 - 016 - 1 -1 - 1

4522 - 016 - 1 - 1 - 4

4522 - 016 - 1 - 5 - 0

4522 - 016 - 3 - 5 - 1

4522 - 016 - 3 - 7 - 1

Art. 3º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial, se otorgaron los pasaportes correspondientes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión. — Guido Di Tella.

OBLIGACIONES PREVISIONALES

Decreto 2413/93

Modifícanse los Decretos Nros. 933/93, 2104/93 y 2254/93.

Bs. As., 19/11/93

VISTO los Decretos Nros. 933 del 3 de mayo de 1993; 1164 del 4 de junio de 1993; 2104 del 18 de octubre de 1993 y 2254 del 27 de octubre de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas normas establecen planes de facilidades de pago para obligaciones de la seguridad social disponiendo la caducidad de los referidos planes, entre otras causales, por la falta de pago de las cuotas y/o posiciones mensuales con las modalidades previstas en cada caso.

Que razones de política recaudatoria aconsejan adoptar un criterio análogo al previsto en el artículo 19 de la Resolución General de la Dirección General Impositiva Nº 3762/93, por resultar más favorable a la continuidad del plan.

Que en consonancia con lo expuesto en los párrafos precedentes, y a fin de coadyuvar al logro de los objetivos que dieron lugar al dictado de las precitadas normas, es conveniente considerar vigente el plan de facilidades de pago otorgado en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nº 933/93 en tanto las cuotas y/o en su caso las posiciones mensuales vencidas con posterioridad al acogimiento y anterioridad a la publicación oficial del presente decreto se cancelen, con más sus accesorios, y hasta el 20 de diciembre de 1993, inclusive.

Que a fin de armonizar las normas del presente deviene necesario, establecer que la modificación de las causales de caducidad, regirá a partir de su publicación oficial.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 6º del Decreto Nº 933/93 y el artículo 6º del Decreto Nº 2254/93, por el siguiente:

"ARTICULO 6º — La caducidad del Plan de Facilidades de Pago se operará de pleno derecho sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna cuando no se ingrese una cuota y/o una posición mensual con más los intereses previstos en el artículo 42 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a su vencimiento o cuando la suma de días de atraso respecto de todas las cuotas y/o posiciones mensuales exceda los QUINCE (15) días hábiles por cada concepto".

Art. 2º — Sustitúyese el inciso b) del artículo 8º del Decreto Nº 2104/93, en la forma que a continuación se indica:

"b) Falta de pago de una cuota y/o una posición mensual con más los intereses previstos en el artículo 42 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a su vencimiento o cuando la suma de días de atraso respecto de todas las cuotas y/o posiciones mensuales exceda los QUINCE (15) días hábiles por cada concepto".

Art. 3º — Lo dispuesto en los artículos anteriores, regirá respecto de los vencimientos de las cuotas y/o posiciones mensuales posteriores a la publicación oficial del presente decreto, y hasta la cancelación del Plan de Facilidades.

Art. 4º — Considérase vigente el Plan de Facilidades de Pago dispuesto por el Decreto Nº 933/93, en tanto las cuotas y/o posiciones mensuales vencidas con posterioridad al acogimiento y con anterioridad a la publicación oficial del presente decreto se cancelen con más sus accesorios hasta el 20 de diciembre de 1993, inclusive.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 2398/93

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en los Estados Unidos Mexicanos.

Bs. As., 18/11/93

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Gobierno de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS concedió el placet de estilo al señor D. Victorio María José TACCETTI, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Victorio María José TACCETTI.

Art. 2º — El nombrado funcionario deberá cumplimentar su traslado a partir del 1º de marzo de 1994.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, para el ejercicio 1993.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 2399/93

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Irlanda.

Bs. As., 18/11/93

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Gobierno de IRLANDA concedió el placet de estilo al señor D. Alberto Eduardo HAM, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en IRLANDA, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Alberto Eduardo HAM.

Art. 2º — El nombrado funcionario deberá cumplimentar su traslado a partir del 1º de enero de 1994.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, para el ejercicio 1993.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 2400/93

Desígnase Representante Permanente ante los Organismos Internacionales en Ginebra.

Bs. As., 18/11/93

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a la Misión Permanente de la República ante los ORGANISMOS INTERNACIONALES EN GINEBRA al funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Juan Carlos SANCHEZ ARNAU, a partir del 1º de enero de 1994.

Art. 2º — Desígnase Representante Permanente de la República ante los ORGANISMOS INTERNACIONALES EN GINEBRA, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Juan Carlos SANCHEZ ARNAU.

Art. 3º — Desígnase al nombrado funcionario Representante de la República en todas las negociaciones que se realicen en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT).

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, para el ejercicio 1993.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.



RESOLUCIONES

Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios

TARIFAS

Resolución 56/93

Apruébanse las características técnicas y los cargos por medidor y trabajos de instalación y reparación de los mismos.

Bs. As., 15/11/93

VISTO lo actuado en las presentes actuaciones, en el expte. 10.002-93 y lo determinado en la Resolución E. T. O. S. S. Nº 20/93 del 7 de julio de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 25º del Régimen Tarifario de la Concesión establecido por Decreto Nº 787/93, el costo del medidor y su instalación como así también el costo de los elementos accesorios a dicha instalación estará a cargo del usuario, para los casos pertenecientes a la categoría No Residencial o en los casos de inmuebles pertenecientes a la categoría Residencial en donde se hubiese ejercido la opción establecida en el Artículo 45º inciso d) del Marco Regulatorio.

Que estará a cargo del Concesionario el costo del medidor, su instalación y elementos accesorios para los casos contemplados en el inciso c) del Artículo 45º del Marco Regulatorio.

Que el Artículo 25º del Régimen Tarifario de la Concesión establece, además, que el costo de las renovaciones del medidor y sus elementos constitutivos que hubieran cumplido su vida útil estará, en todos los casos, a cargo del usuario.

Que dicha vida útil se establece en diez (10) años de acuerdo con el Anexo XII - punto 2º del Contrato de Concesión.

Que no se podrá cobrar al usuario suma alguna adicional a las que por esta Resolución se establecen conforme, y en los términos, al numeral 11.6.2. del Contrato de Concesión.

Que el Concesionario ha presentado los montos que entiende deben cobrarse a los usuarios por la provisión e instalación de medidores, mediante análisis e información diversa entre sí, como surge en sus notas ENT/7 del 17 de mayo de 1993, ENT/41 del 25 de junio de 1993 y ENT/177-bis del 13 de octubre de 1993; y lo que ha obligado al ENTE TRIPARTITO DE SERVICIOS SANITARIOS, a llevar a cabo los estudios y debidas consultas a organismos técnicos especializados, dada la disparidad de criterios sustentada en primer lugar por la propia concesionaria, y luego en torno a los valores reales, equitativos, razonables y justos que deban pagar los Usuarios por dichos elementos.

Que en ese sentido, este organismo ha requerido el análisis de consultores especializados de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y sin perjuicio de tener presente la información suministrada por el citado organismo ha encomendado la realización de estudios de costos y precios a la GERENCIA TECNICA del propio E. T. O. S. S., la cual ha establecido los principios, técnicas, reglas y valores contenidos en el Anexo I, que forma parte de la presente, todo ello sobre la base de los estudios a los que se ha mencionado anteriormente, que constituyen el fundamento de esta Resolución.

Que por la presente Resolución, este ENTE TRIPARTITO da cumplimiento al Artículo 4º y 5º de la Resolución E. T. O. S. S. Nº 20/93 y se establecen además condiciones básicas de financiamiento, también consignadas en el Anexo C de nota ENT/7 del 17 de mayo de 1993 de AGUAS ARGENTINAS S. A.

Que, asimismo, la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades emanadas del poder de policía (regulación) otorgado por el Decreto 999/92.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las características técnicas y los cargos por medidor y trabajos de instalación y reparación de los mismos que figuran en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — A los fines de la aplicación del régimen indicado en el Artículo anterior, el Concesionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en las siguientes normas:

a) Anexo D del Marco Regulatorio.

b) Artículos 4º, 5º y 6º de la Resolución E. T. O. S. S. Nº 44/93.

c) Previo a la instalación, deberá comunicar al usuario el tipo de tarea a realizar, costo y condiciones de pago, como así también la fecha de concreción. De plantearse reclamos por parte de los usuarios, dentro de los diez (10) días de la comunicación aludida, el Concesionario realizará una nueva inspección y resolverá la presentación.

Art. 3º — AGUAS ARGENTINAS S. A. deberá ajustarse al numeral 6.9.1. del Contrato de Concesión respecto al medidor los elementos y/o accesorios que fueren objeto de renovación. Al respecto tendrá aplicación lo normado en el punto 2 del Anexo XII de dicho Contrato.

Art. 4º — AGUAS ARGENTINAS S. A. y/o los terceros autorizados o contratados por ella para la ejecución de las acciones indicadas en el Anexo I no podrá percibir suma adicional alguna a las fijadas en la presente, ni cobrar a los usuarios por trabajos realizados que no estén alcanzados por el artículo 25º del Régimen Tarifario y numeral 11.6.2. del Contrato de Concesión.

Art. 5º — A los fines de la percepción de los precios citados en el artículo 1º, AGUAS ARGENTINAS S. A. pondrá a disposición de los usuarios un financiamiento sobre saldos no inferior de (6) seis meses, pudiendo aplicar en tal caso un interés compensatorio no superior a la tasa mensual que aplique el BANCO NACION ARGENTINA para operaciones de descuento. Esta alternativa será comunicada a los usuarios en la oportunidad citada en el Artículo 2º.

Art. 6º — Comuníquese a AGUAS ARGENTINAS S. A.; tomen nota las GERENCIAS DE ASUNTOS JURIDICOS; TECNICA; ECONOMICA-FINANCIERA Y TARIFAS; publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese. — Eduardo R. Cevallo. — Jorge C. Rais. — Ismael Mata. — José M. Moiron. — Héctor Marzocca.

ANEXO I

CARGOS A COBRAR AL USUARIO POR APLICACION DEL ARTICULO 25º DEL REGIMEN TARIFARIO

A. — Cargo por Medidor a pagar por el usuario

Diámetro (mm)	Cargo Unitario ($)	Características Técnicas
15	31,-	Clase "C" europea-tipo Flostar (preciflo)
20	36,-	Clase "C" europea-tipo Flostar (preciflo)
25	112,-	Clase "C" europea-tipo Flostar (preciflo)
40	193,-	Clase "C" europea-tipo Flostar (preciflo)
50	219,-	Clase "C" europea-tipo Flostar M
50 (bridas)	451,-	Clase "C" europea-tipo Flostar M
65 (bridas)	518,-	Clase "C" europea-tipo Flostar M
80 (bridas)	916,-	Clase "C" europea-tipo Flostar M
100 (bridas)	1.245,-	Clase "B" europea-tipo Woltex
150 (bridas)	1.152,-	

B. — Cargo a pagar por el usuario, de corresponder, por las tareas de instalación del medidor, sus elementos accesorios y toda otra tarea vinculada; cuando se renueven medidores cuya vida útil se encuentre vencida.

B.1. Para conexiones de diámetro menor o igual a 40 mm.

B.1.1: Por la limpieza de la caja del medidor y las tareas de reemplazo del mismo: $ 30 (TREINTA PESOS).

B.1.2: Por la limpieza de la caja del medidor, las tareas de reemplazo del mismo y la reposición de tapa por falta de esta o estar rota: $ 55 (CINCUENTA Y CINCO PESOS).

B.1.3: Recolocación de marco y tapa, ejecución de losa de base y cámara, tareas de reemplazo del medidor y refacción de vereda: $ 60 (SESENTA PESOS).

B.1.4: Provisión e instalación de marco y tapa; ejecución de losa de base y cámara, tareas de reemplazo del medidor y refacción de vereda: $ 90 (NOVENTA PESOS).

B.2. Para conexiones de diámetro mayor a 40 mm.

Dicho cargo será establecido por el E. T. O. S. S., para cada caso particular y hasta tanto se defina el valor representativo de dicha acción.

C. — Cargo a pagar por el usuario, de corresponder, por cada incorporación al sistema medido y en concepto de instalación de medidores, de sus elementos accesorios y de toda otra tarea vinculada con dicha acción.

C.1. Para conexiones de diámetro igual o menor a 40 mm y por todo concepto: $ 99 (NOVENTA Y NUEVE PESOS).

C.2. Para conexiones de diámetro mayor a 40 mm el cargo será establecido por el E. T. O. S. S., para cada caso en particular y hasta tanto se defina el valor representativo de dicha acción.

NOTA I: A los valores fijados en B o C se le deberá adicionar el establecido en A.

NOTA II: Para inmuebles que poseyesen más de una conexión alcanzadas por lo normado, se procederá a determinar el monto como suma de los valores establecidos en B o C más A, por cada conexión.

NOTA III: Los valores establecidos en A, B y C no incluyen, para los casos en que éste sea aplicable, el Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.).

Secretaría de Ingresos Públicos

PROCEDIMIENTOS FISCALES

Resolución 156/93

Prorrógase el plazo durante el cual se mantendrá el porcentaje de apropiación con destino a la Cuenta Dirección General Impositiva-Cuenta de Jerarquización.

Bs. As., 17/11/93

VISTO la Resolución de la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS Nº 120 de fecha 1º de octubre de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, esta SECRETARIA fijó en el CINCUENTA Y CUATRO CENTESIMOS POR CIENTO (0,54 %) el porcentaje sobre los importes de la recaudación de los gravámenes a acreditar en la Cuenta "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - Cuenta de Jerarquización", a los fines dispuestos en el artículo incorporado al Capítulo XIV de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, por el artículo 77 de la Ley Nº 23.760, modificado por el artículo 13 del Decreto Nº 507 del 24 de marzo de 1993, durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de noviembre de 1993 y en el CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO (0,50 %) desde el 1º de diciembre de 1993.

Que conforme surge de los considerandos de dicho acto, la determinación del lapso de apropiación del primero de los porcentajes citados se basó en la circunstancia de haberse estimado que al 30 de noviembre del año en curso, estaría concluido el proceso de incorporación a la Planta Permanente de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA de los agentes de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL reubicados en la misma que, en definitiva, deberán quedar incorporados a sus cuadros, en orden a la determinación de necesidades en materia de recursos humanos realizada por la mencionada Repartición.

Que al presente se advierte la imposibilidad de cumplir tal previsión en el término fijado, atento a que aún se encuentra en trámite el proyecto de decreto ampliatorio de la Planta de Personal Permanente, que permitirá contar con las vacantes presupuestarias requeridas a los fines señalados.

Que consecuentemente, resulta necesario prorrogar hasta el 28 de febrero de 1994, el lapso durante el cual se mantendrá el porcentaje de apropiación con destino a la mencionada Cuenta en el CINCUENTA Y CUATRO CENTESIMOS POR CIENTO (0,54 %).

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 15 del Decreto Nº 507/93.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 28 de febrero de 1994, el término durante el cual la Cuenta "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - Cuenta de Jerarquización", se acreditará con el CINCUENTA Y CUATRO CENTESIMOS POR CIENTO (0,54 %) sobre los importes de la recaudación de los gravámenes, en los términos en la Resolución Nº 120 de esta SECRETARIA, de fecha 1º de octubre de 1993.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Tacchi.

Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal

SANIDAD VEGETAL

Resolución 258/93

Declárase a la avispa barrenadora de los pinos (Sirex noctilio), plaga de la agricultura.

Bs. As., 17/11/93

VISTO el expediente Nº 1745/93 del registro del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION VEGETAL da cuenta de la detección de la avispa barrenadora de los pinos (Sirex noctilio) en la zona de San Carlos de Bariloche.

Que la introducción de esta plaga implica un alto riesgo, al limitar la producción forestal y las exportaciones.

Que se pretende dar el marco legal que permita la implementación de medidas de control efectivas.

Que el Instituto está facultado para utilizar los procedimientos que correspondan para su control y evitar su dispersión a áreas de no ocurrencia, en virtud de lo normado por el artículo 4º del Decreto Ley Nº 6704 del 12 de agosto de 1963.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida, atento a la facultad que le confiere al artículo 10, inciso a) por aplicación de los artículos 6º, inciso j) y 11, inciso i) del Decreto Nº 2266 del 29 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 1172 del 10 de julio de 1992.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL RESUELVE

Artículo 1º — Declárase plaga de la agricultura a la avispa barrenadora de los pinos (Sirex noctilio).

Art. 2º — El Instituto arbitrará los medios necesarios para la más amplia difusión de la presente declaración de plaga como así también los procedimientos de control.

Art. 3º — La presente declaración de plaga será publicada en el Boletín Oficial, considerándose esa publicación como suficiente notificación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Decreto Ley Nº 6704 del 12 de agosto de 1963 y sus reglamentaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Art. 5º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Carlos Lehmacher.

Secretaría de Energía

HIDROCARBUROS

Resolución 353/93

Autorízase la cesión de las áreas Pampa del Cebo, Zampal Oeste, Cayelli y Pampa María Santísima a favor de las Provincias de Mendoza y Chubut, respectivamente.

Bs. As., 15/11/93

VISTO el Expediente Nº 752.790/92 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, y

CONSIDERANDO:

Que las Provincias de Mendoza y Chubut han solicitado les sean cedidas las Areas CC-6 "PAMPA DEL CEBO", CC-3 "ZAMPAL OESTE", CGSJ-16 "CAYELLI" y CGSJ-17 "PAMPA MARIA SANTISIMA".

Que las citadas Areas fueron revertidas al ESTADO NACIONAL por YPF SOCIEDAD ANONIMA a los fines de su licitación para el otorgamiento de Concesiones de Explotación bajo los términos de la Ley Nº 17.319.

Que en oportunidad de realizarse el CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL Nº 1/92, las Areas cuya cesión se solicita, fueron declaradas desiertas por Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 782/92 al no haberse presentado ofertas por las mismas.

Que posteriormente éstas fueron desafectadas de los procesos licitatorios por Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 267/93.

Que la solicitud de las Provincias se encuadra en las previsiones del Artículo 20 del Decreto Nº 1055/89 cumpliendo las áreas con las características allí establecidas.

Que el Decreto Nº 1055/89 otorga facultades para el dictado de la presente.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase la cesión de las Areas denominadas CC-6 "PAMPA DEL CEBO" y CC-3 "ZAMPAL OESTE" a favor de la Provincia de Mendoza; y de las Areas CGSJ-16 "CAYELLI" y CGSJ-17 "PAMPA MARIA SANTISIMA" a favor de la Provincia del Chubut, según las superficies aproximadas y coordenadas provisorias que figuran en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — Autorízase a YPF SOCIEDAD ANONIMA por cuenta y orden de la SECRETARIA DE ENERGIA a efectivizar la entrega de las citadas Areas a las Provincias, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de vigencia de la presente.

Art. 3º — A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, serán de aplicación los procedimientos utilizados en oportunidad de la entrega de Areas a empresas adjudicatarias de concesiones de explotación correspondientes a las denominadas "Areas de Interés Secundario".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE POR AUTOMOTOR

Resolución 571/93

Convócase a las empresas operadoras de servicios públicos de transporte por automotor de carácter urbano de Jurisdicción Nacional a los efectos de formalizar su inscripción en el Registro de empresas interesadas en continuar con la prestación de dichos servicios.

Bs. As., 15/11/93

VISTO el expediente Nº 558-007784/93 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 3106 del 19 de abril de 1961, modificado por Decreto Nº 1029 del 23 de junio de 1987, es competencia de la SECRETARIA DE TRANSPORTE entender en todo lo atinente a la prestación de los servicios de transporte público de pasajeros por automotor que operan en el Distrito Federal y entre éste y su zona conurbana.

Que actualmente la situación de dicho servicio público, en lo que concierne a la formalización del instrumento jurídico que debe vincular al operador con el Estado, presenta una serie de aspectos sustanciales no cubiertos que resulta necesario regularizar.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL viene desarrollando, en materia de Transporte Urbano, un programa integral de reformas que apuntan a mejorar las condiciones en que se desempeñan dichos servicios y a generar las bases para una más eficiente gestión del sistema, que redunde en una mejor calidad de servicio para los usuarios.

Que dicho programa ha tenido principio de ejecución mediante la adopción de medidas tendientes a modificar el sistema de expendio y cobro de pasajes —acotando las tareas del personal de conducción al manejo de los vehículos— intensificando y perfeccionando el control técnico del parque móvil afectado, propiciando la creación de cursos de capacitación para conductores y estableciendo nuevos mecanismos para el otorgamiento de la Licencia Nacional Habilitante.

Que en este contexto, resulta necesario proceder a la regularización de la situación jurídica de aquellos operadores que, desempeñándose en la actualidad mediante autorizaciones de carácter precario, deseen continuar con sus prestaciones.

Que en consecuencia, resulta pertinente convocar a las empresas operadoras de servicios públicos de transporte por automotor de carácter urbano en el ámbito de la Región Metropolitana de Buenos Aires, de Jurisdicción Nacional, a los efectos de formalizar su inscripción en el Registro de empresas interesadas en continuar con la prestación de dichos servicios.

Que asimismo, por Resolución S. T. Nº 465 del 10 de setiembre de 1993 se dispuso que las empresas prestatarias de Servicios Públicos de transporte por automotor urbano y suburbano de pasajeros sometidas a la Jurisdicción Nacional, que operan en el Distrito Federal y entre éste y su zona conurbana, deberán acreditar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Resoluciones S. T. Nº 422 del 21 de setiembre de 1992 y 394 del 16 de julio de 1993, en cuanto a la incorporación de máquinas validadoras de monedas a su parque automotor, como condición previa y necesaria para la iniciación o continuación de toda gestión por ante las dependencias de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, con excepción de aquellas que tengan por objeto el cumplimiento de obligaciones relacionadas con la seguridad de los servicios.

Que por Resolución S. T. Nº 720 del 14 de mayo de 1993 se dispuso la obligatoriedad por parte de las empresas prestatarias de Servicios Públicos de transporte por automotor urbano y suburbano de pasajeros, sometidas a la Jurisdicción Nacional, de presentación de los datos básicos correspondientes a la explotación a su cargo con el objeto de actualizar la información que sobre el particular debe disponer la Autoridad de Aplicación.

Que por tanto la acreditación de tales requisitos es condición indispensable para la inscripción antedicha.

Que asimismo resulta pertinente adecuar el cronograma para la incorporación de máquinas validadoras de monedas en aquellos casos en que, existiendo demostración fehaciente de la adquisición por parte de la empresa del equipamiento correspondiente a la totalidad de su parque móvil habilitado, los plazos de entrega por parte de los proveedores se extendieran más allá de la fecha límite prevista en las Resoluciones S. T. Nº 422/92 y Nº 394/93.

Que el dictado de la presente encuadra en lo preceptuado por el Decreto Nº 3106/61 modificado por Decreto Nº 1029/87.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1º — Convócase a las empresas operadoras de servicios públicos de transporte por automotor de carácter urbano de Jurisdicción Nacional en el ámbito de la Región Metropolitana de Buenos Aires, a los efectos de formalizar su inscripción en el Registro de empresas interesadas en continuar con la prestación de dichos servicios.

Art. 2º — Las empresas actualmente operadoras de servicios públicos de transporte por automotor de carácter urbano de Jurisdicción Nacional en el ámbito de la Región Metropolitana de Buenos Aires que deseen formalizar la inscripción prevista en el artículo 1º deberán cumplimentar, como condición esencial y con carácter previo, los requisitos que a continuación se enumeran:

a) acreditar fehacientemente el cumplimiento del cronograma dispuesto por Resolución S. T. Nº 394/93 en lo que a la incorporación de máquinas validadoras de monedas se refiere.

b) acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución S. T. Nº 270/93.

Art. 3º — Establécese que la acreditación a que se refiere el inciso a) del artículo precedente podrá ser sustituida por la demostración fehaciente de la adquisición por parte de la empresa del equipamiento correspondiente a la totalidad de su parque móvil habilitado.

Para considerar cumplida la acreditación tratada, los operadores deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instrumento del que surja la adquisición o pedido en firme de compra, suscripto entre la empresa transportista y su proveedora, con indicación expresa de la cantidad de máquinas adquiridas o encomendadas y las fechas de instalación de las mismas.

b) Recibos de pago de la sumas abonadas por las empresas transportistas a sus proveedores en cumplimiento de las condiciones a las que se hubiere supeditado la operación de adquisición del equipamiento.

Art. 4º — Los operadores que opten por acreditar la adquisición del equipamiento de percepción tarifaria conforme lo establecido en el artículo 3º, podrán solicitar la adecuación del cronograma fijado en la Resolución S. T. Nº 394/93 ateniéndose a los plazos de entrega comprometidos por sus proveedores, siempre y cuando la instalación de la totalidad de las máquinas lectoras de monedas se cumplimente antes del 30 de abril de 1994.

Art. 5º — La solicitud de adecuación del cronograma indicada en el artículo precedente deberá prever que las incorporaciones de equipos a realizar mensualmente no resulten inferiores al VEINTE POR CIENTO (20 %) de la totalidad de los que debe introducir la peticionante.

Art. 6º — Fíjase como fecha límite para el cumplimiento de los requisitos establecidos e inscripción en el Registro de interesados, el día 10 de diciembre de 1993.

Art. 7º — Los operadores que no efectivicen en tiempo y forma su inscripción en el Registro creado por el artículo 1º no podrán adherir a ningún procedimiento de regularización directa que se establezca a los fines del otorgamiento de los permisos para la prestación de los servicios por ellos operados. Asimismo, a partir del 1º de enero de 1994 y mientras continúen ejecutando dichas prestaciones, deberán contar con personal auxiliar sobre los vehículos para la realización de las tareas de expendio y cobro de boletos.

Art. 8º — Comuníquese a las entidades gremio-empresarias del transporte por automotor de pasajeros y a la Unión Tranviarios Automotor.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Edmundo del Valle Soria.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS

Resolución 573/93

Modificación de la Resolución Nº 525/93.

Bs. As., 15/11/93

VISTO el expediente Nº 558-007423/93 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo tramitó el dictado de la Resolución S. T. Nº 525, de fecha 25 de octubre de 1993, a través de la cual se dispuso efectuar una convocatoria pública para la inscripción de interesados en la prestación de servicios de temporada de carácter internacional durante el período comprendido entre el 15 de diciembre de 1993 y el 15 de abril de 1994, en distintos corredores de tráfico.

Que al confeccionarse el referido acto administrativo se deslizó un error material en la redacción del artículo 6º del mismo, en lo que se refiere a la cantidad de empresas para algunos de los diversos servicios que dicha resolución identifica, por cuanto se colocó un número inferior de empresas al que efectivamente debiera haberse indicado, en atención al tope de frecuencias para cada caso establecido.

Que en consecuencia procede disponer la pertinente rectificación.

Que el "Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72", T. O. 1991 (Artículo 101) brinda atribución suficiente para emitir el presente pronunciamiento.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 6º de la Resolución S. T. Nº 525/93, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 6º — Se seleccionarán empresas según los distintos servicios en la cantidad que se detalla a continuación:

a) Para los servicios identificados con las letras A, J y K: hasta SIETE (7) empresas.

b) Para los servicios identificados con las letras B, C, L y Ñ: hasta TRES (3) empresas.

c) Para los servicios identificados con las letras D, E, F, G, H, I, LL, M, N y O: hasta DOS (2) empresas.

d) Para los servicios identificados con las letras P, Q y R: hasta UNA (1) empresa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Edmundo del Valle Soria.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS

Resolución 574/93

Llámase a licitación pública para la prestación de servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor interurbano de jurisdicción nacional.

Bs. As., 15/11/93

VISTO el expediente Nº 558-007424/93, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución S.T. Nº 203 del 7 de mayo de 1993 se definieron como nuevas líneas de servicio público en jurisdicción nacional —entre otros— los siguientes corredores de tráfico: GENERAL PICO (LA PAMPA)-ARIZONA (SAN LUIS); POSADAS-APOSTOLES (MISIONES) por SAN CARLOS (CORRIENTES); NEUQUEN (NEUQUEN)-VIEDMA (RIO NEGRO); OBERA (MISIONES)-GOBERNADOR VIRASORO (CORRIENTES) y VIEDMA (RIO NEGRO)-BAHIA BLANCA (BUENOS AIRES).

Que como consecuencia de la convocatoria pública dispuesta por la referida resolución, se presentaron SEIS (6) interesados para GENERAL PICO (LA PAMPA)-ARIZONA (SAN LUIS); DOCE (12) para POSADAS-APOSTOLES (MISIONES) por SAN CARLOS (CORRIENTES), NUEVE (9) para NEUQUEN (NEUQUEN)-VIEDMA (RIO NEGRO); OCHO (8) para OBERA (MISIONES)-GOBERNADOR VIRASORO (CORRIENTES) y ONCE (11) para VIEDMA (RIO NEGRO)-BAHIA BLANCA (BUENOS AIRES).

Que como se advierte, el número de postulantes excede las necesidades de transporte en los citados corredores de tráfico, por lo que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 958 del 16 de junio de 1992 y en la Resolución S.T. Nº 203/93, corresponde disponer el pertinente llamado a licitación pública, a cuyo fin se debe aprobar el respectivo pliego de condiciones particulares, el que junto con el de Condiciones Generales que fuera aprobado por Resolución S.T. Nº 204 del 7 de junio de 1993, constituirá la base licitatoria a la cual deberán ajustarse las propuestas que se formulen.

Que asimismo corresponde integrar la Comisión Técnica de Evaluación que prevé el Pliego de Condiciones Generales.

Que el Decreto Nº 958/92 brinda sustento suficiente para emitir el presente pronunciamiento.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Llámase a licitación pública para la prestación de servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor interurbano de jurisdicción nacional, en los siguientes corredores de tráfico: GENERAL PICO (LA PAMPA)-ARIZONA (SAN LUIS); POSADAS-APOSTOLES (MISIONES) por SAN CARLOS (CORRIENTES); NEUQUEN (NEUQUEN)-VIEDMA (RIO NEGRO); OBERA (MISIONES)-GOBERNADOR VIRASORO (CORRIENTES) y VIEDMA (RIO NEGRO)-BAHIA BLANCA (BUENOS AIRES).

Art. 2º — Los oferentes deberán dar cumplimiento al pliego de condiciones generales para el llamado a licitación para la prestación de servicios públicos de transporte automotor por carretera de carácter interurbano aprobado por Resolución S.T. Nº 204/93.

Art. 3º — Apruébanse los pliegos de condiciones particulares que incluyen la memoria descriptiva de los servicios que se licitan y que como Anexo I forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 4º — Apruébase el aviso por el cual se publicitará el llamado público que se dispone por el artículo 1º de la presente, que como Anexo II forma parte integrante de la misma.

Art. 5º — La Comisión Técnica de Evaluación que prevé el Pliego de Condiciones Generales aprobado por Resolución S.T. Nº 204/93, será presidida por el Señor Subsecretario de Transporte Automotor y estará integrada por los Señores: Doctor Roberto Luis María OLIVIERI, Licenciado Ricardo SICRA, Doctor Alberto CORCUERA IBAÑEZ y Licenciado Alberto MULLER.

Art. 6º — Publíquense los avisos del llamado a licitación pública de ofertas en el Boletín Oficial de la República Argentina y en aquellos medios de prensa que aseguren la adecuada difusión del servicio a licitar en cada una de las cabeceras.

Art. 7º — La SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR notificará a los funcionarios designados en el artículo 3º y comunicará la presente resolución a las Direcciones de Transporte de las Provincias de MISIONES, CORRIENTES, SAN LUIS, LA PAMPA, RIO NEGRO, NEUQUEN y BUENOS AIRES y a las entidades representativas del transporte automotor de pasajeros.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Edmundo del Valle Soria.

NOTA: Esta Resolución se publica sin anexos.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE DE PASAJEROS

Resolución 577/93

Modificación de la Resolución Nº 102/92 que aprobara las normas reglamentarias para el establecimiento del Servicio Ejecutivo.

Bs. As., 16/11/93

VISTO el expediente Nº 8327/93 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución S.T. Nº 165 de fecha 12 de diciembre de 1991 fueron aprobadas las normas de diseño de los vehículos denominados "SERVICIO EJECUTIVO".

Que por Resolución S.T. Nº 102 de fecha 27 de marzo de 1992 fueron aprobadas las normas reglamentarias para el establecimiento del Servicio Ejecutivo y en su Anexo, el Artículo 14 establece las antigüedades para afectar unidades que varía de CERO (0) km. para ciertos operadores y de hasta CINCO (5) años para otros.

Que de la aplicación de dicha norma ha surgido la conveniencia de establecer criterios sobre la base de fijar pautas únicas en cuanto al material rodante a afectar a tal prestación, en coincidencia con los principios rectores contenidos en el Decreto Nº 958 de fecha 16 de junio de 1992.

Que dicha unificación exige la modificación del Artículo 14 del Anexo a la Resolución S.T. Nº 102/92 en cuanto a la antigüedad del parque móvil a utilizar.

Que la modificación propiciada no altera las condiciones de seguridad ni de confort ya establecidas.

Que el presente pronunciamiento se dicta de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 12.346 y el Decreto Nº 958/92.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyase el texto del Artículo 14 del Anexo de la Resolución S.T. Nº 102/92, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 14: Para el primer establecimiento de servicios o incremento de material rodante deberán ofrecer unidades de hasta tres (3) años de antigüedad, debiendo observar en todos los casos las características de diseño aprobadas por la Resolución S.T. Nº 165/91".

Art. 2º — Comuníquese a las entidades empresarias representativas del sector transporte de pasajeros, y pase a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Edmundo del Valle Soria.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS

Resolución 583/93

Adóptanse medidas en relación a la calidad y cantidad de alumbrado en el interior de las unidades del transporte urbano de pasajeros.

Bs. As., 18/11/93

VISTO el Expediente Nº 5044/93 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS —SECRETARIA DE TRANSPORTE—, y

CONSIDERANDO:

Que es preocupación de esta SECRETARIA DE TRANSPORTE, mejorar el confort para el pasajero en cuanto a la calidad y cantidad de alumbrado en el interior de las unidades del transporte urbano de pasajeros.

Que la importancia que tiene este servicio público en su incidencia como factor social, alentando a evolucionar en sus características acorde con los desarrollos tecnológicos internacionales.

Que actualmente los automotores destinados a esta modalidad de transporte no tienen una normativa clara al respecto en cuanto al tipo de iluminación y las unidades de medida para la fiscalización.

Que dicho tratamiento debe aplicarse a las unidades que se fabricarán.

Que para ello se han realizado consultas y experiencias prácticas con vehículos fabricados en países donde las normativas están expresamente tabuladas.

Que el índice adecuado de iluminación interior de los vehículos contribuye a brindar un grado mayor de seguridad a quienes utilizan el servicio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Todo automotor destinado al transporte urbano y suburbano de pasajeros en servicios dependientes de la SECRETARIA DE TRANSPORTE deberá disponer de un sistema de iluminación interior de luz blanca, dispuesto en DOS (2) circuitos independientes, debiendo cada uno alimentar los artefactos de iluminación en forma complementaria y de manera tal que cada circuito provea una iluminación uniforme en el interior del coche, ubicadas en el cielorraso o en los paneles curvos laterales sobre la parte superior de las ventanillas.

Art. 2º — La intensidad lumínica de los artefactos encendidos en su totalidad deberán garantizar una iluminación media en toda la superficie del pasillo en un plano horizontal, a UN METRO (1 m.) de altura del nivel del piso del vehículo no inferior a SESENTA LUXES (60 luxes) promedio.

Art. 3º — La iluminación sobre el puesto de conducción deberá ser del tipo incandescente y debe garantizar a UN METRO (1 m.) de altura del nivel piso una iluminación no inferior a CUARENTA Y CINCO LUXES (45 luxes) promedio.

Art. 4º — La iluminación en los escalones de ascenso y descenso será también del tipo incandescente y deberá garantizar a VEINTE CENTESIMAS DE METRO (0,20 m.) del nivel de la pisada del escalón una iluminación no inferior a QUINCE LUXES (15 luxes) promedio.

Art. 5º — Las lecturas se deben efectuar con UN LUXOMETRO de sensibilidad del orden de UN LUX (1 lux). En el momento de efectuar las mediciones, las condiciones exteriores deben ser las de oscuridad total.

Art. 6º — La presente resolución entrará en vigencia para todas las carrocerías que se entreguen a los usuarios a partir del 1º de enero de 1994.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Edmundo del Valle Soria.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 583/93

Llámase a Concurso Público Nacional e Internacional para la privatización de la actividad de generación hidroeléctrica propia de Hidronor S.A.

Bs. As., 31/5/93

VISTO, el Expediente Nº 751.366/93 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, el Decreto Nº 287 del 22 de febrero de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.065 que regula la actividad de Generación, Transporte y Distribución de Electricidad sujeta a jurisdicción nacional, establece reglas de funcionamiento del Mercado Eléctrico Mayorista, las que otorgan un marco de referencia para el Sector Privado que participe en los procesos de privatización del Subsector Eléctrico.

Que, en consecuencia de ello, el PODER EJECUTIVO NACIONAL por Decreto Nº 287/93 ha definido la modalidad de privatización de la actividad de generación hidroeléctrica de HIDRONOR S.A.-HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA, disponiéndose la constitución de las sociedades HIDROELECTRICA ALICURA SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA ALICURA S.A.), HIDROELECTRICA EL CHOCON SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A.), HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS S.A.), HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA S.A.) e HIDROELECTRICA PICHI PICUN LEUFU SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA PICHI PICUN LEUFU S.A.).

Que, dentro del ámbito de la AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS LIMAY, NEUQUEN Y NEGRO, el Estado Nacional y las Provincias de BUENOS AIRES, NEUQUEN y RIO NEGRO, con fecha 26 de marzo de 1993, han definido el Modelo de Contrato de Concesión para la generación de energía hidroeléctrica a celebrarse con las citadas sociedades y sus anexos específicos, así como el Modelo de Pliego de Bases y Condiciones para la venta del CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (59 %) del paquete accionario, en Acciones Clase "A" y "B", de tales empresas y sus respectivos Anexos.

Que el otorgamiento de una concesión para generar energía hidroeléctrica responde a la necesidad de reglar el uso del recurso hídrico y no a la de regular económicamente la actividad.

Que, en consecuencia, resulta necesario otorgar a HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA S.A.) la correspondiente concesión, en los términos establecidos en el Acta del 26 de marzo de 1993, correspondiendo, por ello, exclusivamente la aprobación de los Anexos Específicos que fueran objeto de tal acuerdo.

Que el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones propuesto por la SECRETARIA DE ENERGIA, para la transferencia del CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (59 %) del paquete accionario de HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA S.A.), reúne los requisitos establecidos por el Artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 1105 del 20 de octubre de 1989.

Que, asimismo, en el Pliego se establece en relación con las obligaciones de orden laboral y previsional de causa anterior a la privatización, una razonable distribución de responsabilidades entre la sociedad antes mencionada, HIDRONOR S.A.-HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA y el ESTADO NACIONAL.

Que, a su vez, dadas las características propias de este proceso de privatización resulta conveniente adoptar como forma de pago la contenida en los referidos Pliegos de Bases y Condiciones.

Que, se ha dado intervención al BANCO DE LA NACION ARGENTINA a los efectos de la tasación dispuesta por el Artículo 19 de la Ley Nº 23.696, la que deberá realizarse en los términos del Artículo 96 de la Ley Nº 24.065.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por los Artículos 11 y 16 del Decreto Nº 287 del 22 de febrero de 1993 y por los Artículos 4º y 17 del Decreto Nº 2408 del 12 de noviembre de 1991.

Por ello,

EL MINISTRO DE
ECONOMIA Y OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA S.A.) la concesión para la generación de energía eléctrica mediante el aprovechamiento del salto formado por las obras del mismo nombre sobre el Río Limay, en los términos definidos en el Contrato de Concesión y en su Anexo IV-NORMAS DEL MANEJO DE AGUAS, los que como Anexo I forman parte integrante del presente acto.

Art. 2º — Llámase a Concurso Público Nacional e Internacional, a partir del 1º de junio de 1993, para la privatización de la actividad de generación hidroeléctrica propia de HIDRONOR S.A.-HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA, siendo su objeto la venta del CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (59 %) del paquete accionario de HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA S.A.), conforme las respectivas pautas del Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 3º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos I a VIII, que como Anexo II forman parte integrante del presente acto.

Art. 4º — Apruébase como cronograma para la privatización de la actividad de generación de energía hidroeléctrica vinculada a la Sociedad identificada en el Artículo 2º de este acto el detallado en la Planilla que como Anexo III forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 5º — Fíjase el precio de venta del pliego en la suma de TRECE MIL PESOS ($ 13.000).

Art. 6º — Se establece que el Concurso será sin base y que el precio será pagadero en DOLARES ESTADOUNIDENSES de libre disponibilidad.

Art. 7º — Destínase el SETENTA POR CIENTO (70 %) del producido del Concurso a que se refiere la presente Resolución al TESORO NACIONAL.

Art. 8º — Créase el COMITE PRIVATIZADOR que será presidido por el SECRETARIO DE ENERGIA e integrada por el Interventor en HIDRONOR S.A.-HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA, un representante de este Ministerio, que será designado por la SUBSECRETARIA DE PRIVATIZACIONES, un representante de la Provincia del NEUQUEN y otro de la Provincia de RIO NEGRO.

Art. 9º — La COMISION NACIONAL DE VALORES otorgará prioridad al trámite de autorización de oferta pública de las acciones de HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA S.A.).

Art. 10. — Comuníquese a la Comisión Bicameral creada por el Artículo 14 de la Ley Nº 23.696.

Art. 11. — La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Esta resolución se publica sin anexos.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 788/93

Declárase de Interés Nacional la prueba deportiva denominada Camel Trophy.

Bs. As., 8/11/93

VISTO, el Expediente Nº 1564/93 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad comercial Global Management —GEM— Dirección de Eventos Mundiales —con sede en GRAN BRETAÑA— a través de su representante en la ciudad de Buenos Aires informa de la realización de la competencia deportiva CAMEL TROPHY a llevarse a cabo a través de ARGENTINA-CHILE y PARAGUAY, a partir del 18 de abril de 1994.

Que la prueba CAMEL TROPHY es una excepcional combinación de competencia, expedición y aventura donde se llevan a cabo una serie de pruebas especiales en la que se combinan el espíritu de equipo y camadería, siendo su objetivo recorrer la ruta prevista con verdadero compañerismo por caminos de montaña, barro y por selva, que la convierten en todo un desafío.

Que en esta prueba participarán equipos de todo el mundo que han sido rigurosamente seleccionados, conduciendo todos ellos vehículos especialmente diseñados para terrenos difíciles, que en 1.800 km de recorrido en caravana partirán desde Puerto Iguazú en Misiones para llegar hasta El Dorado, la selva paraguaya, el chaco argentino, Molinos en la provincia de Salta a través de los Valles Calchaquíes, San Antonio de los Cobres y por el paso de Socompa entrarán a Chile para finalizar en Hornitos al norte de Antofagasta.

Que desde el año 1980 se han realizado catorce competencias CAMEL TROPHY a nivel mundial con gran éxito en distintos escenarios que han despertado la admiración y el interés de quienes intentan participar y vivir en plenitud una expedición que transitará por inexploradas regiones de la tierra, siendo recibida y acogida por la comunidad, ya que no intenta ser una prueba de alta velocidad ni perturbar el medio ambiente.

Que es propósito de esta Secretaría brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos que por su trascendencia en el orden internacional se constituyen en un motivo que ha logrado un nivel de atracción, desafío y fascinación en todo el mundo que positivamente se constituirá en un hecho que hace a la promoción e imagen de nuestro país.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991 y por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Nacional la prueba deportiva denominada CAMEL TROPHY que se desarrollará a través de la REPUBLICA ARGENTINA-CHILE Y PARAGUAY en un recorrido de 1.800 km. a partir del 18 de abril de 1994, en un lapso aproximado de 20 días.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

VIAS NAVEGABLES

Resolución 1326/93

Prorrógase la fecha de apertura de la Licitación Pública Nacional e Internacional convocada por Resolución Nº 507/93.

Bs. As., 8/11/93

VISTO el Expediente Nº 554-006507/93 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 863 de fecha 29 de abril de 1993 y la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 507 de fecha 20 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto mencionado se aprobó el llamado para la Licitación Pública Nacional e Internacional por el régimen de concesión de obra pública por peaje, para la modernización, ampliación, operación y mantenimiento del sistema de señalización y tareas de redragado y mantenimiento de la vía navegable troncal a riesgo empresario y sin aval del Estado, comprendida entre el KILOMETRO 584 del RIO PARANA, tramo exterior de acceso al PUERTO DE SANTA FE, la zona de aguas profundas naturales en el RIO DE LA PLATA exterior hasta la altura del KILOMETRO 205,3 del CANAL PUNTA INDIO utilizando la ruta por el CANAL INGENIERO EMILIO MITRE.

Que a través de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 507/93, se procedió al llamado y publicación de la citada licitación.

Que por la citada resolución se fijó la fecha de apertura para el día 22 de setiembre de 1993.

Que por Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 983 del 6 de setiembre de 1993 se fijó una nueva fecha de apertura para el día 29 de noviembre de 1993.

Que los adquirentes del pliego han solicitado nuevamente prórroga para la precitada apertura.

Que las condiciones de mal tiempo imperantes entre los meses de agosto, setiembre y octubre, motivaron la necesidad de paralizar los trabajos de relevamiento en el río, por el término de TREINTA (30) días.

Que dichos trabajos deben ser concluidos y entregados a las empresas adquirentes del pliego para su análisis.

Que es conveniente postergar la apertura de la licitación para el 14 de diciembre de 1993.

Que el suscripto resulta competente en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 863/93, para el dictado de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE
ECONOMIA Y OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Postérgase la fecha de recepción de ofertas y apertura de Sobre Nº 1 de la Licitación Pública Nacional e Internacional por el régimen de concesión de obra pública por peaje, para la modernización, ampliación, operación y mantenimiento del sistema de señalización y tareas de redragado y mantenimiento de la vía navegable troncal a riesgo empresario y sin aval del Estado, comprendida entre el KILOMETRO 58 del RIO PARANA, tramo exterior de acceso al PUERTO DE SANTA FE y la zona de aguas profundas naturales en el RIO DE LA PLATA exterior hasta la altura del KILOMETRO 205,3 del CANAL PUNTA INDIO utilizando la ruta por el CANAL INGENIERO EMILIO MITRE, para el día 14 de diciembre de 1993, a las DIEZ (10) horas, en la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES, AVENIDA ESPAÑA Nº 2221, PLANTA BAJA, CAPITAL FEDERAL, REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 2º — Notifíquese a los adquirentes del Pliego.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 1268/93

Presentación mensual que deberán efectuar los establecimientos en funcionamiento en donde se trate, manipulee, elabore, industrialice, fraccione, estacione, envase o deposite leche o sus derivados.

Bs. As., 16/11/93

VISTO lo establecido por el decreto Nº 2687 de fecha 5 de setiembre de 1977, para la habilitación y el funcionamiento de establecimientos en donde se trate, manipulee, elabore, industrialice, fraccione, estacione, envase o deposite leche o sus derivados, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se instituye que la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA tendría a su cargo fiscalizar el cumplimiento de las normas prescriptas en el mismo.

Que por la Ley Nº 23.899 dicha fiscalización pasó a ser de competencia de este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, actuando como autoridad de aplicación la GERENCIA DE FISCALIZACION GANADERA de su dependencia, de acuerdo con las facultades que le son otorgadas por el Decreto Nº 2821 de fecha 29 de diciembre de 1992.

Que por el artículo 5º del Decreto 2687/77 se establece que los mencionados establecimientos deberán presentar ante el organismo fiscalizador, en los plazos que éste determine y con el carácter de declaración jurada, un detalle mensual de la elaboración y existencia de productos lácteos.

Que el suscripto está facultado para adoptar medidas como la que se proyecta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 23.899 (artículo 11, inciso g).

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Los establecimientos en funcionamiento en donde se trate, manipulee, elabore, industrialice, fraccione, estacione, envase o deposite leche o sus derivados, deberán presentar mensualmente ante la GERENCIA DE FISCALIZACION GANADERA de este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, con carácter de declaración jurada, antes del día 15 del mes siguiente al que se refiere la misma, un detalle de elaboración y existencia de productos lácteos, de acuerdo con la modalidad y formularios que dicha Gerencia determine.

Art. 2º — En caso de no recibirse la información a que se refiere el artículo anterior dentro del plazo estipulado, serán aplicadas las sanciones previstas en la Ley 23.899.

Art. 3º — Derógase la Disposición Nº 29 de la ex-DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION Y COMERCIALIZACION GANADERA de fecha 28 de junio de 1983.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernardo G. Cané.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

PRIVATIZACIONES

Resolución 2057/93

Establécense las exigencias que deberán cumplimentar los postulantes que fueran precalificados por la Intervención Liquidadora de la ex-Corporación Argentina de Productores de Carnes (CAP).

Bs. As., 16/11/93

VISTO el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Licitación Pública realizada para la venta de los activos en el país y en el exterior, propiedad de la ex-CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES (CAP), aprobado por Resolución Nº 648 del 10 de agosto de 1993 del registro de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que la Intervención Liquidadora de la ex-CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES (CAP) precalificó, a través de la Resolución Nº 8 del 7 de Octubre de 1993, las postulaciones presentadas por INCOPP S.A. y FRIGORIFICO BAHIA BLANCA S.A. por un lado y por la CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES S.A. (en formación), integrada por Alberto Federico PETRACCHI, Carlos GOMEZ ALZAGA, Carlos ALBARRACIN, EMPRESA DE CONSTRUCCIONES GIACOMO FAZIO S.A. y COMPAÑIA INDUSTRIALIZADORA ARGENTINA DE CARNES S.A. (CIACSA), por el otro.

Que según constancias del expediente licitatorio, la precalificación se resolvió teniendo expresamente en cuenta los términos del Acta de la Comisión Técnica Asesora —agregada a fojas 2003/14— la cual aconsejará, para los postulantes declarados admisibles, mantener la obligación de presentar, en el plazo que la Intervención determine y cuando así ésta lo considerare procedente, todas las aclaraciones y la presentación de documentación que avalen sus afirmaciones.

Que además, continuando con lo expresado en el acta de la Comisión mencionada, aquellos postulantes que en virtud de las normas del Pliego de Bases y Condiciones se han considerado admisibles, deberán ser notificados de tal calificación, como así también hacerles saber que la preadjudicación y posterior adjudicación se efectuarán en la medida que dichas postulaciones y posteriores ofertas, se ajusten debidamente al Pliego referenciado en el visto de la presente.

Que en cumplimiento de sus obligaciones, con posterioridad a la precalificación, la Intervención Liquidadora obtuvo informes y documentación sobre los hechos y manifestaciones vertidas por los postulantes en el expediente licitatorio.

Que de las aclaraciones dadas por el grupo conformado por INCOPP S.A y FRIGORIFICO BAHIA BLANCA S.A. respecto del concurso preventivo del Señor Jorge Antonio Larraburu, titular del NOVENTA POR CIENTO (90 %) del paquete accionario de esta última sociedad y de las constataciones efectuadas por el Asesor Letrado Externo destacado en Bahía Blanca, surge que el concursado ha cumplido íntegramente con los términos del concordato homologado.

Que no obstante ello, resulta menester contar con el auto de levantamiento del referido concurso como así también el de las inhibiciones que, con motivo de dicho concurso, se hubieren decretado.

Que de resultas de las averiguaciones antes mencionadas y en relación a la CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES S.A. (en formación, se obtuvieron informes y documentación de las actuaciones judiciales caratuladas "FRIGORIFICO EL CENTENARIO S.A. s/Concurso Preventivo-Hoy Quiebra" radicadas en el Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo 2da. Nominación de la jurisdicción de Venado Tuerto, Provincia de SANTA FE.

Que de la referida documentación surge que el Señor Francisco BRUNETTI y la Señora Stella Maris IÑURRIETA de BRUNETTI, actuales Presidente y Vicepresidente de la firma CIACSA, que integra la CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES S.A. (en formación) actualmente precalificada, eran, al momento de decretarse la quiebra de la firma FRIGORIFICO EL CENTENARIO S.A., su Presidente y Directora Titular, respectivamente.

Que de las constancias extraídas del incidente de calificación de conducta, se desprende que el mismo no se halla aún resuelto y que la Sindicatura Concursal ha aconsejado la calificación de la conducta de la fallida y la de su Presidente y Vicepresidente como fraudulenta y la de las restantes autoridades sociales, como culpable; contrariamente a lo expresado por el interesado a fojas 1781 del presente expediente de la ex-CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES (CAP), donde informó que la conducta concursal había sido calificada como casual.

Que si bien es cierto que el proceso concursal no se halla agotado y en consecuencia los directivos actuales de CIACSA no resultan alcanzados por la inhabilidad prevista en el artículo 8.4.c) del Pliego de Bases y Condiciones, no es menos cierto que a la fecha no es posible determinar los alcances de la quiebra de FRIGORIFICO EL CENTENARIO S.A. y que esta Secretaría no puede ni debe pasar por alto este antecedente, previsto en el artículo 15.2.a) del Pliego de Bases y Condiciones.

Que lo expresado revela circunstancias que constituyen hechos nuevos, los cuales, en razón de su importancia deben ser resueltos con carácter previo a su calificación.

Que ello es posible y aconsejable dado que la firma CIACSA sólo participa en un VEINTE POR CIENTO (20 %) de una oferta conjunta cuyos otros integrantes, según su manifestación de bienes, conforman un grupo de sólida envergadura para lograr el objetivo de reactivar la Planta CAP-Cuatreros.

Que por otro lado y tal como lo señala la Intervención Liquidadora, resulta oportuno y necesario que los postulantes saneen sus presentaciones, a los fines de adecuar las mismas a las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.

Que en base al análisis efectuado de los hechos señalados, se solicitó el asesoramiento de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION sobre el procedimiento propuesto a los fines de que los postulantes subsanen las cuestiones que obstan a la calificación.

Que el citado órgano de contralor ha opinado favorablemente sobre dicha propuesta.

Que en pos de la consecución del objetivo de reactivación de la Planta frigorífica "CAP-Cuatreros", que involucra los intereses de las comunidades de General Cerri y Bahía Blanca y que consulta asimismo los objetivos de la política económico-social delineada por el Estado Nacional, resulta oportuno y conveniente llevar a cabo el procedimiento insinuado por las instancias referidas, el cual, por otra parte, garantiza la equidad entre los postulantes de la presente Licitación y el principio de transparencia que ha de primar en los actos administrativos.

Que además de ello, teniendo en consideración las normas de procedimiento que respecto a la convocatoria de asambleas de las Sociedades Anónimas contempla la Ley de Sociedades Nº 19.550 y los términos procesales de la Ley de Concursos Nº 19.551, se torna indispensable acordar un plazo razonable para que los postulantes puedan dar cumplimiento oportuno y efectivo a los requerimientos impuestos en la presente.

Que en consecuencia, resulta imprescindible ampliar el plazo establecido en el artículo 16.4 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la necesidad —derivada de las cuestiones intrínsecas de las postulaciones declaradas admisibles— de efectuar un detenido análisis y requerir información complementaria referida a los postulantes citados a fin de lograr su total adecuación a las condiciones de la Licitación, que determinó el dictado de la Resolución Nº 869 del 22 de septiembre de 1993 del Registro de esta Secretaría y motiva la ampliación del plazo establecido a los efectos de la calificación que se establece por la presente, torna indispensable compatibilizar con dichos plazos, el previsto en el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones, referido al mantenimiento de cada postulación.

Que el servicio Jurídico de esta Secretaría ha tomado la intervención respectiva.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en razón de lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución Nº 327 Bis del 10 de abril de 1993 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los postulantes que fueran precalificados por la Intervención Liquidadora de la ex-CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES (CAP), deberán cumplimentar antes del 20 de diciembre de 1993, las exigencias que para cada uno de ellos se establecen a continuación:

1) INCOPP S.A. Y FRIGORIFICO BAHIA BLANCA S.A.:

1.1) Acreditar el levantamiento del concurso preventivo del Señor Jorge Antonio Larraburu, mediante fotocopia certificada por el Actuario del auto respectivo, en el expediente que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5, Secretaría Nº 2 de la Jurisdicción de BAHIA BLANCA, como asimismo, el levantamiento de las inhibiciones que se hubieran decretado como consecuencia del estado concursal referido.

1.2) Mantener la postulación y su consecuente garantía por el término de NOVENTA (90) días a partir del vencimiento del término previsto en el primer párrafo del artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones.

2) CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES S.A. (en formación) integrada por Alberto Federico PETRACCHI, Carlos GOMEZ ALZAGA, Carlos ALBARRACIN, EMPRESA DE CONSTRUCCIONES GIACOMO FAZIO S.A. y COMPAÑIA INDUSTRIALIZADORA ARGENTINA DE CARNES S.A.:

2.1) Precisar la forma de pago por la que opte y, en caso de hacerlo por la modalidad prevista en el artículo 4.1.2) del Pliego de Bases y Condiciones, indicar las garantías que ha de ofrecer, en las condiciones establecidas en el artículo 23 del citado Pliego.

2.2) Mantener la postulación y su consecuente garantía por el término de NOVENTA (90) días a partir del vencimiento del plazo previsto en el primer párrafo del artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones.

2.3) Excluir del Directorio de la firma COMPAÑIA INDUSTRIALIZADORA ARGENTINA DE CARNES (CIACSA) al Señor Francisco BRUNETTI, y a la Señora Stella Maris IÑURRIETA de BRUNETTI, actuales Presidente y Vicepresidente respectivamente, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Art. 2º — El cumplimiento total o parcial de todos o cada uno de los recaudos previstos para ambos postulantes, obstará definitivamente a la calificación.

Art. 3º — Amplíase en SETENTA Y CINCO (75) días el plazo previsto en el artículo 16.4 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Resolución Nº 648/93 del Registro de esta Secretaría.

Art. 4º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 1045 del 25 de Octubre de 1993 del Registro de esta Secretaría.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

CODIGO AERONAUTICO

Resolución 1353/93

Modificación de la Resolución Nº 1022/93.

Bs. As., 12/11/93

VISTO el Expediente Nº 555-006535/93 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado expediente fue dictada la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 1022 de fecha 14 de setiembre de 1993, mediante la cual se estableció el régimen que, para la realización de la Audiencia Pública, determina la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico).

Que mediante el Artículo 4º de la resolución mencionada en el considerando precedente, se determinó que la realización de la referida Audiencia Pública estará a cargo de una JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO, estableciéndose en el Artículo 5º su forma de integración.

Que resulta necesario modificar el mencionado Artículo 5º de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 1022/93 en lo que hace a los miembros que la integran a fin de adecuarla a la actual situación organizativa de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL.

Que en el Artículo 4º y en el Inciso b) del Artículo 2º del Anexo III del Decreto Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992 se delega en el suscrito la facultad de reglamentar el funcionamiento del Régimen de Audiencia Pública previsto en el Artículo 102 de la Ley Nº 17.285.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 5º de la Resolución M.E. y O. S. P. Nº 1022 del 14 de setiembre de 1993 por el siguiente:

"ARTICULO 5º — La JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO estará integrada por UN (1) Representante de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, en carácter de Presidente de la misma, por DOS (2) funcionarios ambos pertenecientes a la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de jerarquía no inferior al NIVEL B del escalafón aprobado por Decreto Nº 913 de fecha 27 de mayo de 1991 en carácter de miembros y por un Secretario; en el caso de tratarse de servicios internacionales podrá estar integrada, además, con un representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y, cuando corresponda, con representantes de organismos técnicos relacionados con el transporte aéreo".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Secretaría de Energía

HIDROCARBUROS

Resolución 349/93

Modificación de la Resolución Nº 69/91 - SSC ampliando la categorización de las empresas elaboradoras y/o comercializadoras.

Bs. As., 15/11/93

VISTO el Expediente Nº 59.283/91 del Registro de la EX SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario ampliar la categorización de las empresas elaboradoras y/o comercializadoras definida en el Anexo I a la Resolución S.S.C. Nº 69 de fecha 30 de diciembre de 1991, contemplando toda las modalidades de producción y/o comerciali-

zación de combustibles y derivados de hidrocarburos en el mercado.

Que a los efectos estadísticos del Registro de Empresas Petroleras, corresponde incluir las empresas que operan en el mercado, clasificándolas según su magnitud y actividad.

Que corresponde subsanar el error que figura en el punto B) 2) del Anexo I de la Resolución citada, en cuanto se refiere a las empresas que comercializan solamente algunos combustibles y/o productos derivados de hidrocarburos.

Que asimismo corresponde incluir dentro del Registro a aquellas empresas que separan y/o comercializan gas licuado a granel, en forma independiente de las empresas fraccionadoras.

Que las Leyes 17.319 y 23.966 atribuyen competencia en la materia.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyense los Anexos I y II de la Resolución S.S.C. Nº 69 de fecha 30 de diciembre de 1991 por los Anexos I y II, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.E. Nº 349

REGISTRO DE EMPRESAS PETROLERAS

SECCION EMPRESAS ELABORADORAS Y/O COMERCIALIZADORAS

CLASIFICACION

A) EMPRESAS ELABORADORAS

1) Responsables del Impuesto a la Transferencia de los Combustibles (*)

I) Elaboradoras de combustibles a partir de la refinación de petróleo crudo.
II) Elaboradoras de combustibles a partir de cortes de hidrocarburos.

2) No responsables del Impuesto a la Transferencia de Combustibles (*)

I) Elaboradoras de lubricantes, grasas y aditivos.
II) Separadoras de gas licuado (de refinería y/o gas natural).
III) Elaboradoras de solventes.
IV) Elaboradoras de productos derivados a partir de cortes o residuos de hidrocarburos (pinturas asfálticas, aislantes, herbicidas, insecticidas, etc.).
V) Recuperadoras de combustibles y/o productos derivados de hidrocarburos a partir de desechos, efluentes o productos contaminados.

B) EMPRESAS COMERCIALIZADORAS

1) Responsables del Impuesto a la Transferencia de los Combustibles (*)

I) Comercializadoras de combustibles en general.
II) Comercializadoras de combustibles en particular.

2) No responsables del Impuesto a la Transferencia de los Combustibles (*)

I) Comercializadoras de combustibles y/o productos derivados de hidrocarburos en general.
II) Comercializadoras de combustibles y/o productos derivados de hidrocarburos en particular.

3) Otras Comercializadoras

I) Importadores/Exportadores.
II) Bunker.
III) Operaciones ocasionales y/o limitadas.

(*) La calidad de Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de los Combustibles es otorgado por la Dirección General Impositiva (Resolución DGI Nº 3516/92).

ANEXO II A LA RESOLUCION S.E. Nº 349

REGISTRO DE EMPRESAS PETROLERAS

SECCION EMPRESAS ELABORADORAS Y/O COMERCIALIZADORAS

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION

1. — CONDICIONES GENERALES

1.1. — Presentación: Podrán presentarla las sociedades por acciones regularmente constitutivas de acuerdo con las disposiciones de la Ley 19.550.

La solicitud deberá ser firmada por el presidente o apoderado debidamente autorizado. La firma deberá estar precedida de la fórmula indicada en el Artículo 28 "in fine" del Decreto Nº 1397/79 (reglamentario de la Ley 11.683).

1.2. — Identidad: Deberá probarse aportando la siguiente documentación:

1.2.1. — Estatutos originales, reglamentos y sus posteriores modificaciones, debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social.

1.2.2. — Actas de designación de integrantes de directorio y de distribución de cargos.

1.3. — Estudio de la solicitud: La solicitud presentada será estudiada por la Dirección Nacional de Combustibles.

Cualquier observación a la solicitud podrá ser salvada por el interesado dentro de los DIEZ (10) días de su notificación, bajo apercibimiento de disponer, en caso de incumplimiento, el archivo de la solicitud.

1.4. — Resolución final: El legajo con toda la documentación será elevado, una vez cumplido el punto anterior, a la Autoridad competente, según el caso que corresponda, para que resuelva la inscripción, la que de ser procedente será otorgada mediante resolución adoptada al efecto.

1.5. — Carácter de la inscripción: La información que cada solicitante suministre a la Autoridad competente en cumplimiento de la presente norma tendrá el carácter de declaración jurada.

1.6. — Reinscripción anual: Los datos de cada inscripto deberán ser permanentemente actualizados, dándose cuenta inmediata a la Autoridad competente de cualquier modificación que se opere en las constancias de su legajo.

De no operarse modificación alguna de los datos del inscripto, éste deberá no obstante, ratificar su inscripción y los datos consignados durante el mes de julio de cada año.

El cumplimiento de la obligación establecida en el presente apartado dará lugar a la eliminación de la empresa petrolera del Registro en forma automática, notificando al interesado y en el caso que fuera agente de retención del impuesto a los combustibles, también a la Dirección General Impositiva.

1.7. — Inspecciones: Las empresas petroleras deberán permitir las inspecciones y verificaciones que la Autoridad competente considere necesarias para el mantenimiento del Registro.

Asimismo la Autoridad competente podrá requerir las aclaraciones sobre informaciones que considere necesarias para el cumplimiento de los fines de la presente norma, las que deberán ser salvadas dentro de los DIEZ (10) días de su notificación, bajo apercibimiento de disponer, en caso de incumplimiento, la eliminación de la interesada del Registro.

1.8. — Caducidad de la inscripción: Además de las causas enunciadas precedentemente, la negativa a permitir las inspecciones o la inexactitud comprobada por la Autoridad competente de los datos proporcionados, será causa suficiente para la eliminación de la interesada del Registro, independientemente de las acciones legales que correspondieran.

2. — CONDICIONES PARTICULARES:

2.1. — EMPRESAS ELABORADORAS:

2.1.1. — Capacidad técnica: Se demostrará mediante aporte de los siguientes elementos:

2.1.1.1. — Deberán ser titulares de plantas de refinación de petróleo y/o elaboración de combustibles derivados líquidos y/o separación de gas licuado (de refinería y/o de gas natural) y/o elaboración de solventes y/o lubricantes, grasas o aditivos y/o productos no combustibles (pinturas asfálticas, aislantes, herbicidas, insecticidas, etc.).

2.1.1.2. — Se encuentren habilitados como tales cumpliendo las normas de seguridad y técnicas que las Autoridades competentes en cada caso determinen.

2.1.1.3. — Presentación de planos aprobados de todas las instalaciones industriales con informe técnico sobre el sistema productivo, materias primas y productos que elaboran, capacidad operativa y especificaciones generales de los productos que elaboran.

2.1.1.4. — Deberán presentar constancia extendida por la Autoridad competente en lo que se refiere al cumplimiento de normas sobre conservación del medio ambiente, tratamientos de efluentes, residuos, etc.

2.1.1.5. — Deberán presentar contrato de suministro de materia prima que asegure el normal desarrollo operativo de la planta.

2.1.1.6. — Deberá contar con instalaciones y organización que permita asegurar el control de calidad de los productos elaborados.

2.1.1.7. — Deberá contar con plantas de almacenamiento y despacho habilitadas por la Autoridad competente cumpliendo con las normas de seguridad, y que permitan el normal despacho de productos a granel.

2.1.2. — Patrimonio: Deberán presentar un Balance General e Inventario de Bienes, certificados conforme a las prácticas contables vigentes.

2.1.3. — Solvencia financiera: Deberá demostrarse capital de trabajo suficiente, así como razonables índices de liquidez corriente, endeudamientos, etc., de forma tal de asegurar el normal desenvolvimiento de la empresa y el pago de obligaciones previsionales e impositivas dentro de los plazos fijados por los Organismos de recaudación. A ese fin será necesario aportar la información requerida por la Circular "A" 1061 del Banco Central de la República Argentina.

La información suministrada en cumplimiento de lo establecido en los apartados 2.1.2. — y el presente, deberá ser certificada por contador público independiente, con la firma legalizada por el Consejo Profesional en el cual se encuentre matriculado. Asimismo la documentación deberá ser presentada dentro de los NOVENTA (90) días corridos siguientes de la fecha a que se encuentra referida.

2.2. — EMPRESAS COMERCIALIZADORAS RESPONSABLES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE COMBUSTIBLES:

2.2.1. — Capacidad técnica: Se demostrará mediante el aporte de los siguientes elementos:

2.2.1.1. — Deberán presentar antecedentes sobre actividades realizadas por la empresa y/o por los integrantes de la misma, que permitan comprobar fehacientemente su capacidad e idoneidad para la comercialización de combustibles y derivados.

2.2.1.2. — Deberán ser titulares de plantas de almacenamiento y despacho de combustibles líquidos, de las que deberán presentar planos aprobados con informe técnico sobre su funcionamiento, capacidad de almacenaje total y por producto. Además deberán cumplir con los siguientes requisitos:

2.2.1.2.1. — Cuenten con facilidades para el despacho de productos a granel.

2.2.1.2.2. — Se encuentren habilitadas como tales por cumplir con las normas de seguridad establecidas por la Autoridad competente.

2.2.1.2.3. — Tengan una capacidad de almacenaje en tanques aéreos no menor de DIEZ MIL (10.000) metros cúbicos.

2.2.1.2.4. — Sean abastecidas en forma económica y fluida, contando para ello con las instalaciones necesarias (poliductos, facilidades portuarias, etc.).

2.2.1.2.5. — Constancia extendida por la Autoridad competente en lo que se refiere al cumplimiento de normas sobre conservación del medio ambiente, tratamiento de efluentes químicos, etc.

2.2.1.3. — Deberá presentar contratos de suministro que asegure la provisión de combustibles a comercializar.

2.2.1.4. — Deberá contar con instalaciones y organización que permita asegurar el control de calidad de los productos comercializados.

2.2.1.5. — Deberá poseer marcas y colores propios, debidamente inscriptos en el Registro de Patentes y Marcas, los que identificarán las instalaciones de almacenamiento, estaciones de servicio y transportes.

2.2.2. — Patrimonio: Deberá presentar un Balance General e Inventario de Bienes certificados conforme a las prácticas contables vigentes.

2.2.3. — Solvencia financiera: Deberá demostrar capital de trabajo suficiente, así como razonables índices de liquidez corriente, endeudamiento, etc., de forma tal de asegurar el normal desenvolvimiento de la empresa y el pago de obligaciones previsionales e impositivas dentro de los plazos fijados por los Organismos de recaudación. A ese fin será necesario aportar la información requerida por la Circular "A" 1061 del Banco Central de la República Argentina.

La información suministrada en cumplimiento de lo establecido por los apartados 2.2.2. — y el presente deberá ser certificada por contador público independiente, con firma legalizada por el Consejo Profesional en el cual se encuentre matriculado. Asimismo la documentación deberá ser presentada dentro de los NOVENTA (90) días corridos siguientes de la fecha a la que se encuentre referida.

2.2.4. — Requisitos que emanan de la Ley 23.966, Artículo 3º: Serán incluidas en este rubro las empresas comercializadoras que además de los requisitos generales enunciados en los apartados 2.2.1. — al 2.2.3. —, cumplan con los siguientes:

2.2.4.1. — Para empresas que figuraban inscriptas en el Registro de Empresas Petroleras con anterioridad al 31 de octubre de 1990: Haber estado inscriptas como responsable del impuesto a la transferencia de los combustibles de la Ley 17.597 con anterioridad al 31 de octubre de 1990 y haber comercializado no menos de DOSCIENTOS MIL (200.000) metros cúbicos de combustibles durante dicho año.

2.2.4.2. — Para empresas inscriptas en el Registro de Empresas Petroleras con posterioridad al 31 de octubre de 1990 y las que soliciten la inscripción en el futuro: Haber comercializado no menos de CIEN MIL (100.000) metros cúbicos de combustibles durante el año anterior a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción en este rubro y detentar un Patrimonio Neto no inferior a la suma equivalente al impuesto a los combustibles más alto creado por la Ley 23.966, sobre el volumen de CINCUENTA MIL (50.000) metros cúbicos de combustibles.

2.3. — EMPRESAS COMERCIALIZADORAS NO RESPONSABLES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE COMBUSTIBLES, QUE COMERCIALICEN COMBUSTIBLES Y PRODUCTOS DERIVADOS EN GENERAL:

2.3.1. — Capacidad técnica: Se demostrará mediante el aporte de los siguientes elementos:

2.3.1.1. — Deberán presentar antecedentes sobre actividades realizadas por la empresa y/o por los integrantes de la misma, que permitan comprobar fehacientemente su capacidad e idoneidad para la comercialización de combustibles y derivados.

2.3.1.2. — Deberán ser titulares de plantas de almacenamiento y despacho de combustibles líquidos y/o gas licuado a granel, de las que deberán presentar planos aprobados con informe técnico sobre capacidad de almacenaje total y por productos. Además deberán cumplir con los siguientes requisitos:

2.3.1.2.1. — Cuenten con facilidades para el despacho de productos a granel.

2.3.1.2.2. — Se encuentren habilitadas como tales por cumplir con las normas de seguridad establecidas por la Autoridad competente.

2.3.1.2.3. — Tengan una capacidad de almacenaje en tanques aéreos no menor de CINCO MIL (5.000) metros cúbicos.

2.3.1.2.4. — Sean abastecidas en forma económica y fluida, contando para ello con las instalaciones necesarias (poliductos, facilidades portuarias, etc.).

2.3.1.2.5. — Constancia extendida por la Autoridad competente en lo que se refiere al cumplimiento de normas sobre conservación

del medio ambiente, tratamiento de efluentes químicos, etc.

2.3.1.3. — Deberá presentar contratos de suministro que asegure la provisión de combustibles a comercializar.

2.3.1.4. — Deberá contar con instalaciones y organización que permita asegurar el control de calidad de los productos comercializados.

2.3.1.5. — Deberá poseer marcas y colores propios, debidamente inscriptos en el Registro de Patentes y Marcas, los que identificarán las instalaciones de almacenamiento, estaciones de servicio y transportes.

2.3.2. — Patrimonio: Deberá presentar un Balance General e Inventario de Bienes certificados conforme a las prácticas contables vigentes.

2.3.3. — Solvencia financiera: Deberá demostrar capital de trabajo suficiente, así como razonables índices de liquidez corriente, endeudamiento, etc., de forma tal de asegurar el normal desenvolvimiento de la empresa y el pago de obligaciones previsionales e impositivas dentro de los plazos fijados por los Organismos de recaudación. A ese fin será necesario aportar la información requerida por la Circular "A" 1061 del Banco Central de la República de Argentina.

La información suministrada en cumplimiento de lo establecido por los apartados 2.3.2. — y el presente deberá ser certificada por contador público independiente, con firma legalizada por el Consejo Profesional en el cual se encuentre matriculado. Asimismo la documentación deberá ser presentada dentro de los NOVENTA (90) días corridos siguientes de la fecha a la que se encuentre referida.

2.4. — EMPRESAS COMERCIALIZADORAS NO RESPONSABLES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE COMBUSTIBLES, QUE COMERCIALICEN COMBUSTIBLES Y/O PRODUCTOS DERIVADOS EN PARTICULAR:

2.4.1. — Capacidad técnica: Se demostrará mediante el aporte de los siguientes elementos:

2.4.1.1. — Deberán presentar antecedentes sobre actividades realizadas por la empresa y/o por los integrantes de la misma, que permitan comprobar fehacientemente su capacidad e idoneidad para la comercialización de combustibles y derivados.

2.4.1.2. — Deberán ser titulares de plantas de almacenamiento y despacho de combustibles líquidos y/o gas licuado a granel, de las que deberán presentar planos aprobados con informe técnico sobre capacidad de almacenaje total y producto. Además deberán cumplir con los siguiente requisitos:

2.4.1.2.1. — Cuenten con facilidades para el despacho de productos a granel.

2.4.1.2.2. — Se encuentren habilitadas como tales por cumplir con las normas de seguridad establecidas por la Autoridad competente.

2.4.1.2.3. — Tengan una capacidad de almacenaje en tanques aéreos adecuado para el nivel del emprendimiento encarado.

2.4.1.2.4. — Sean abastecidas en forma económica y fluida, contando para ello con las instalaciones necesarias.

2.4.1.2.5. — Constancia extendida por la Autoridad competente en lo que se refiere al cumplimiento de normas sobre conservación del medio ambiente, tratamiento de efluentes químicos, etc.

2.4.1.3. — Deberá presentar contratos de suministro que asegure la provisión de combustibles a comercializar.

2.4.1.4. — Deberá contar con instalaciones y organización que permita asegurar el control de calidad de los productos comercializados.

2.4.1.5. — Deberá poseer marcas y colores propios, debidamente inscriptos en el Registro de Patentes y Marcas, los que identificarán las instalaciones de almacenamiento, estaciones de servicio y transportes.

2.4.2. — Patrimonio: Deberá presentar un Balance General e Inventario de Bienes certificados conforme a las prácticas contables vigentes.

2.4.3. — Solvencia financiera: Deberá demostrar capital de trabajo suficiente, así como razonables índices de liquidez corriente, endeudamiento, etc., de forma tal de asegurar el normal desenvolvimiento de la empresa y el pago de obligaciones previsionales e impositivas dentro de los plazos fijados por los Organismos de recaudación. A ese fin será necesario aportar la información requerida por la Circular "A" 1061 del Banco Central de la República de Argentina.

La información suministrada en cumplimiento de lo establecido por los apartados 2.4.2. — y el presente deberá ser certificada por contador público independiente, con firma legalizada por el Consejo Profesional en el cual se encuentre matriculado. Asimismo la documentación deberá ser presentada dentro de los NOVENTA (90) días corridos siguientes de la fecha a la que se encuentre referida.

2.5. — OTRAS COMERCIALIZADORAS:

2.5.1. — Capacidad técnica: Se demostrará mediante el aporte de antecedentes sobre actividades realizadas por la empresa y/o por los integrantes de la misma, que permitan comprobar fehacientemente su capacidad e idoneidad para la comercialización de combustibles y derivados. Si la empresa no poseyera antecedentes, podrá probar su idoneidad presentando avales de terceros, de reconocida trayectoria.

2.5.2. — Deberá presentar constancia de suministro de producto que asegure la provisión de combustibles a comercializar, indicando procedencia y calidad.

2.5.3. — Deberá poseer marcas y colores propios, debidamente inscriptos en el Registro de Patentes y Marcas, los que identificarán los productos a comercializar.

2.5.4 — Patrimonio: Deberá presentar un Balance General e Inventario de Bienes certificados conforme a las prácticas contables vigentes.

2.5.5. — Solvencia financiera: Deberá demostrar capital de trabajo suficiente, así como razonables índices de liquidez corriente, endeudamiento, etc., de forma tal de asegurar el normal desenvolvimiento de la empresa y el pago de obligaciones previsionales e impositivas dentro de los plazos fijados por los Organismos de recaudación. A ese fin será necesario aportar la información requerida por la Circular "A" 1061 del Banco Central de la República de Argentina.

La información suministrada en cumplimiento de lo establecido por los apartados 2.4.2. — y el presente deberá ser certificada por contador público independiente, con firma legalizada por el Consejo Profesional en el cual se encuentre matriculado. Asimismo la documentación deberá ser presentada dentro de los NOVENTA (90) días corridos siguientes de la fecha a la que se encuentre referida.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 3768/93

Impuestos Varios. Coeficientes de actualización de valores.

Bs. As., 19/11/93

ASUNTO: IMPUESTOS VARIOS.

Coeficientes de actualización de valores.

Impuesto a las Ganancias. Aplicables para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1993.

Impuesto al Valor Agregado, según texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones.
—Artículos Nro. 8º. Aplicables para los meses de noviembre y diciembre de 1993 y enero de 1994.
Fondo para Educación y Promoción Cooperativa.
Aplicables para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1993.
Impuesto sobre los Activos. Aplicables para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1993.

VISTO las diversas disposiciones que prevén sistemas de actualización de valores contenidos en normas cuya aplicación se encuentra a cargo de esta Dirección General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 —Título III— de la Ley Nº 24.073, a los fines de las actualizaciones de valores previstas en la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y en las normas de los tributos regidos por la misma, no alcanzados por las disposiciones de la Ley Nº 23.928, las tablas e índices elaborados por esta Dirección General para ser aplicados a partir del 1º de abril de 1992, deberán, en todos los casos tomar como límite máximo las variaciones operadas hasta el mes de marzo de 1992, inclusive.

Que atendiendo a un criterio de economía procesal, fundado en la estabilidad de los valores —conforme a la Ley Nº 24.073—, se entiende oportuno publicar los coeficientes aplicables, en forma trimestral.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Estudios.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los fines de la aplicación de los sistemas de actualización previstos por las disposiciones en vigencia, como así también para el cumplimiento de determinadas obligaciones fiscales, corresponderá considerar los coeficientes que se detallan en la presente, respecto de los conceptos y períodos que se consignan en la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 - Título III, de la Ley Nº 24.073.

IMPUESTOS VARIOS.

Coeficientes de actualización de valores.

Art. 2º — Los coeficientes de actualización de valores que se establecen por el presente artículo, serán de aplicación con relación a los períodos y conceptos que a continuación se indican:

I) Para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1993, a los efectos dispuestos por:

a) el artículo 89 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones;

b) el artículo 17 de la Ley del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, Ley Nº 23.427 y sus modificaciones;

c) el artículo 11 de la Ley de Impuesto sobre los Activos;

II) Para los meses de noviembre y diciembre de 1993 y enero de 1994, a los efectos dispuestos por el artículo 8º de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, según texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones.

AÑO	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
1914 y anteriores	24.883.447.728.235,297
1915	22.742.936.095.698,930
1916	20.941.515.414.851,488
1917	18.077.718.435.042,738
1918	14.586.848.668.275,865
1919	15.438.635.451.824,820
1920	13.137.223.955.900,623
1921	15.000.659.978.014,186
1922	17.480.107.908.264,465
1923	18.077.718.435.042,738
1924	17.480.107.908.264,465
1925	18.077.718.435.042,738
1926	18.717.637.671.681,422
1927	18.717.637.671.681,422
1928	18.717.637.671.681,422
1929	18.717.637.671.681,422
1930	18.717.637.671.681,422
1931	21.805.083.060.824,746
1932	23.765.090.526.966,297
1933	20.941.515.414.851,488
1934	23.765.090.526.966,297
1935	22.742.936.095.698,930
1936	20.941.515.414.851,488
1937	20.143.743.399.047,621
1938	20.941.515.414.851,488
1939	20.143.743.399.047,621
1940	20.143.743.399.047,621
1941	19.404.523.457.798,168
1942	18.077.718.435.042,738
1943	18.077.718.435.042,738
1944	18.077.718.435.042,738
1945	15.000.659.978.014,186
1946	12.818.745.799.393,941
1947	11.432.935.442.702,705
1948	10.071.871.699.523,811
1949	7.608.248.406.115,109
1950	6.095.369.040.057,639
1951	4.443.472.808.613,446
1952	3.219.319.721.308,980
1953	3.087.727.090.364,964
1954	2.979.004.305.492,959
1955	2.650.492.552.506,266
1956	2.301.515.839.934,712
1957	1.853.718.717.703,769
1958	1.417.622.692.292,225

AÑO	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
1959	607.261.859.575,079
1960	524.706.786.628,628
1961	484.446.417.063,674
1962	371.851.803.252,461
1963	288.749.905.378,840
1964	229.005.311.487,657
1965	184.740.418.979,824
1966	153.948.108.079,191
1967	122.578.560.237,612
1968	111.815.027.326,073
1969	105.433.081.945,068
1970	92.414.604.662,035
1971	66.251.936.003,132
1972	37.426.663.898,572
1973	24.942.723.376,731
1974	20.782.253.393,794
1975	
1er. Trimestre	14.901.317.858,954
2do. Trimestre	11.216.606.512,770
3er. Trimestre	5.795.410.611,848
4to. Trimestre	4.270.594.478,758
1976	
1er. Trimestre	2.299.134.147,108
2do. Trimestre	1.246.726.709,429
3er. Trimestre	1.034.483.241,815
4to. Trimestre	855.618.438,029
1977	
1er. Trimestre	665.926.693,638
2do. Trimestre	563.754.062,889
3er. Trimestre	451.167.107,696
4to. Trimestre	342.418.722,745
1978	
1er. Trimestre	276.462.153,395
2do. Trimestre	218.620.438,272
3er. Trimestre	181.705.919,023
4to. Trimestre	142.883.396,329
1979	
1er. Trimestre	112.263.738,057
2do. Trimestre	89.071.930,143
3er. Trimestre	67.576.868,082
4to. Trimestre	60.040.069,147
1980	
1er. Trimestre	53.803.712,010
2do. Trimestre	46.968.915,183
3er. Trimestre	41.608.908,866
4to. Trimestre	37.608.985,590
1981	
1er. Trimestre	34.435.368,998
2do. Trimestre	26.080.852,819
3er. Trimestre	18.571.275,967
4to. Trimestre	14.610.768,613
1982	
1er. Trimestre	11.023.052,874
2do. Trimestre	8.871.145,176
3er. Trimestre	5.204.009,753
4to. Trimestre	3.570.564,890
1983	
1er. Trimestre	2.486.831,191
2do. Trimestre	1.867.502,449
3er. Trimestre	1.224.338,226
4to. Trimestre	735.292,615
1984	
1er. Trimestre	479.963,872
2do. Trimestre	288.865,686
3er. Trimestre	172.453,713
4to. Trimestre	103.273,507
1985	
1er. Trimestre	58.316,829
2do. Trimestre	25.973,223
3er. Trimestre	19.328,239
4to. Trimestre	18.859,703
1986	
1er. Trimestre	18.512,850
2do. Trimestre	17.182,049
3er. Trimestre	14.471,318
4to. Trimestre	12.264,644
1987	
1er. Trimestre	10.466,949
2do. Trimestre	9.059,122
3er. Trimestre	6.730,658
4to. Trimestre	4.322,750
1988	
1er. Trimestre	3.257,273
2do. Trimestre	1.940,936
3er. Trimestre	1.025,792
4to. Trimestre	829,531
1989	
1er. Trimestre	657,143
2do. Trimestre	139,215
3er. Trimestre	23,075
4to. Trimestre	18,509
1990	
1er. Trimestre	4,385
2do. Trimestre	2,383
3er. Trimestre	1,847
4to. Trimestre	1,609
1991	
1er. Trimestre	1,160
2do. Trimestre	1,026
3er. Trimestre	1,013
Octubre	1,004
Noviembre	1,013
Diciembre	1,023
1992	
Enero	1,019
Febrero	1,014

A partir del mes de marzo de 1992 y hasta el mes de diciembre de 1993, ambos inclusive, el coeficiente de actualización aplicable será 1,000.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 1269/93

Establécese un Programa de Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina en todo el país.

Bs. As., 16/11/93

VISTO el expediente Nº 46.399/93 en el que la GERENCIA DE LUCHAS SANITARIAS (GELSA) propone un Programa de Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina en el país, y

CONSIDERANDO:

Que la Brucelosis causa graves perjuicios a la Salud Pública e importantes pérdidas económicas a la ganadería limitando su producción y el comercio de exportación.

Que los productores han expresado por intermedio de sus representantes en el seno de la COMISION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS, Resolución Nº 831 del 23 de agosto de 1993 interés de erradicar esta enfermedad de sus rodeos.

Que es necesario avanzar en el proceso de control de la enfermedad a través de nuevas estrategias que permitan obtener una mejor cobertura de la vacunación de las terneras con vacuna Brucela abortus Cepa 19 a nivel nacional.

Que es imprescindible la participación de los productores y veterinarios del sector privado junto al sector oficial, Nacional, Provincial y Municipal para el desarrollo de programas sanitarios fortaleciendo la Atención Veterinaria Local.

Que existen establecimientos donde los rodeos tienen baja tasa de reaccionantes, por lo que están en condiciones técnicas y económicas de eliminar la infección.

Que existen también áreas de baja prevalencia de la Brucelosis Bovina por la sistemática aplicación de la vacuna con Cepa 19 a las terneras, lo que permitiría la erradicación de la enfermedad y ofrecería una fuente segura de reemplazos de animales libres de la infección.

Que es necesario estandarizar el diagnóstico y establecer normas y procedimientos de erradicación y vigilancia epidemiológica uniformes, aplicables por zonas, en todo el país.

Que es necesario que las pruebas diagnósticas tengan el apoyo de laboratorios oficiales, o habilitados oficialmente para unificar el diagnóstico y su interpretación, como asimismo para resolver problemas epidemiológicos, mediante pruebas complementarias.

Que a fin de asegurar la uniformidad de los resultados diagnósticos la GERENCIA DE LABORATORIOS (GELAB) establecerá normas para supervisar serie a serie el proceso de elaboración de los diferentes antígenos de origen privado, empleados en la campaña.

Que es necesario establecer normas sobre la concurrencia de animales bovinos a las exposiciones que se efectúan en todo el territorio nacional.

Que para favorecer la exportación de reproductores es necesaria la certificación oficial de rodeos libres de Brucelosis Bovina y así cumplimentar las exigencias sanitarias de los países compradores de vaquillonas.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia, conforme lo determina el artículo 33 del Anexo 1 del Decreto Nº 1553 del 12 de Agosto de 1991, Reglamentario de la Ley 23.899.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer un Programa de Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina en todo el país, en el cual se considerarán las actividades que se detallan en los siguientes artículos.

OBLIGATORIEDAD DE VACUNACION DE TERNERAS

Art. 2º — Mantener la obligatoriedad de vacunación de terneras establecida por las Resoluciones 395 del 5 de julio de 1979 y 698 del 28 de octubre de 1980 extendiéndose la edad de su aplicación de TRES (3) a DIEZ (10) meses de edad, dejando sin efecto la identificación de la vacunación mediante marca a fuego en las terneras de hacienda general. Las terneras puras de pedigree o puras por cruza se identificarán por los tatuajes reconocidos por el H.B.A. o por los Organismos Oficiales que controlen ese ganado, siempre que la identificación sea indivi-

dual. Queda prohibida la vacunación de machos de cualquier edad.

Art. 3º — Se implementarán y ejecutarán Planes Especiales de Vacunación que serán aplicados en las zonas del país que se determinen.

Art. 4º — El SENASA a través de la GERENCIA DE LUCHAS SANITARIAS (GELSA), ordenará diferentes métodos de vacunación en el caso que los avances logrados así lo determinen.

Art. 5º — A los efectos de establecer Planes Especiales podrán integrarse Comisiones en la forma que lo determine la GELSA.

Art. 6º — Exceptuar de la vacunación obligatoria contra la Brucelosis en el Territorio Nacional al sur de los ríos Barrancas y Colorado. Esta excepción será reconsiderada cuando los datos de prevalencia así lo determinen, pudiendo iniciarse la erradicación en forma directa si el SENASA lo estimara conveniente.

ZONAS DE ERRADICACION VOLUNTARIA U OBLIGATORIA

Art. 7º — Establecer zonas de erradicación de carácter voluntario u obligatorio, el cual será determinado por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL (SENASA) en base a un estudio previo de la situación epidemiológica de la Brucelosis y de la disponibilidad de recursos de infraestructura de la zona, que se realizará en coordinación con las autoridades de sanidad de las Provincias interesadas.

Art. 8º — Una zona de erradicación voluntaria comprenderá una región geográfica o administrativa debidamente delimitada, en la cual el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL (SENASA) abrirá un registro de establecimientos que deseen erradicar la infección y obtener el Certificado de Establecimiento Libre de Brucelosis Bovina.

Art. 9º — Los propietarios que voluntariamente quieran erradicar la infección de sus establecimientos deberán inscribirse en las Comisiones Locales o Supervisiones Generales de la GELSA o en su sede central.

Art. 10. — Los propietarios al inscribirse firmarán un convenio con el SENASA que los obligue a cumplir con las normas y procedimientos que se detallan más adelante.

Art. 11. — Al inscribirse en el Registro, el propietario indicará el médico veterinario acreditado por el SENASA, que será contratado por él, para dirigir el saneamiento.

Art. 12. — En las zonas de erradicación obligatoria todos los establecimientos que tengan bovinos están obligados a erradicar la brucelosis de sus rodeos. La obligación puede establecerse en forma progresiva por área geográfica o administrativa.

REGISTRO Y REQUISITOS MINIMOS PARA LA ACREDITACION DE VETERINARIOS PRIVADOS

Art. 13. — El proceso de saneamiento para obtener la erradicación de la infección de un establecimiento y para mantenerlo libre, estará a cargo de los Médicos Veterinarios de la actividad privada, acreditados por el SENASA, de acuerdo a los artículos 14º, 15º, 16º, 17º y 18º de la presente Resolución.

Art. 14. — El SENASA abrirá un Registro de acreditación de Médicos Veterinarios Particulares que deseen colaborar en el Programa Nacional de Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina.

Art. 15. — Los Médicos Veterinarios podrán inscribirse en las Comisiones Locales de la GELSA o a través del Colegio de Médicos Veterinarios correspondiente.

Art. 16. — Al firmar la solicitud el Médico Veterinario se comprometerá a cumplir los siguientes requerimientos mínimos:

a) Aceptar y cumplir las normas y procedimientos del Programa.

b) Aceptar la supervisión de sus actividades por la GERENCIA DE LUCHAS SANITARIAS (GELSA).

c) Participar en los cursos y/o seminarios de perfeccionamiento y actualización en la epidemiología y control de la brucelosis que el SENASA organice.

d) Informar a la Comisión Local o Supervisión General de la GELSA sobre las actividades desarrolladas y el avance obtenido en el saneamiento.

DE LAS FUNCIONES DE LOS VETERINARIOS ACREDITADOS

Art. 17. — Los Médicos Veterinarios acreditados por el SENASA desempeñarán las siguientes funciones en el Programa de Brucelosis:

a) Realizarán el saneamiento de los establecimientos que participen del programa.

b) Serán los responsables de la vacunación de las terneras nacidas en dichos establecimientos.

c) Participarán en la certificación de los animales reproductores que concurran a exposiciones para asegurar que fueron sometidos, con resultado negativo, a las pruebas serológicas para el diagnóstico de la brucelosis.

d) Se encargarán de certificar que los animales resultaron negativos a las pruebas serológicas para el diagnóstico de la brucelosis en la gestión de préstamos por retención de vientres o compra de reproductores que otorguen los bancos oficiales y todo otro trámite ante las autoridades municipales, provinciales o nacionales.

e) Otras actividades en el Programa de Brucelosis que el SENASA pueda delegar en el futuro.

SUSPENSION DE LA ACREDITACION

Art. 18. — El incumplimiento a cualquiera de los requisitos o normas y la negligencia en el desempeño de sus funciones dará motivo a la suspensión temporaria de hasta UN (1) año de la acreditación o la cancelación definitiva de la misma conforme a la gravedad de la infracción cometida, debiendo ser comunicada al Colegio de Médicos Veterinarios de la jurisdicción correspondiente a sus efectos.

LUGAR DE EJECUCION DE LAS PRUEBAS DIAGNOSTICAS

Art. 19. — Las pruebas diagnósticas requeridas para el proceso de saneamiento de un establecimiento para la concurrencia a exposiciones o para el otorgamiento de créditos por compra de reproductores machos, vientres para repoblación o retención, que los bancos oficiales otorguen, se llevarán a cabo únicamente en laboratorios oficiales del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL (SENASA), INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), Provinciales y Universitarios o privados habilitados por el SENASA. Los antígenos a usarse serán únicamente los aprobados por la GELAB.

Art. 20. — El SENASA por intermedio de la GELAB llevará el Registro Nacional de Laboratorios de Diagnóstico de la Brucelosis, en el que podrán inscribirse los profesionales Médicos Veterinarios que deseen participar en el Programa de Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina en todo el país, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Resolución.

Art. 21. — Para inscribirse en el Registro a que se refiere en el artículo anterior, el profesional que ejercerá la Dirección Técnica deberá llenar, con carácter de declaración jurada el formulario que a tal efecto proveerá la GELAB y que estará a disposición de los interesados en las Comisiones Locales, Supervisiones Generales de la GELSA o en el Laboratorio Central de la GELAB.

Los originales de las solicitudes de inscripción recibidas en las Comisiones Locales o Inspectorías Regionales serán remitidas a la GELAB.

Son requisitos indispensables para otorgar la inscripción:

a) El Director Técnico que será el titular de la inscripción deberá poseer título de Médico Veterinario, expedido, reconocido y habilitado o revalidado por Universidad Nacional, debidamente matriculado.

b) Deberá disponer de un Laboratorio que será habilitado por la GELAB.

PERSONAL DE LOS LABORATORIOS Y SU ADIESTRAMIENTO

Art. 22. — El Laboratorio deberá estar dirigido por un veterinario, responsable de la ejecución de las pruebas diagnósticas y tendrá personal auxiliar suficiente para el funcionamiento del mismo, de acuerdo a la demanda del Programa en la zona.

Con el fin de uniformar técnicas y criterios diagnósticos, el personal profesional, técnico y paratécnico del Laboratorio tendrá que obtener un certificado habilitante otorgado por la GERENCIA DE LABORATORIOS (GELAB).

Los certificados habilitantes podrán ser obtenidos mediante un adiestramiento individual en un Laboratorio Oficial o en grupos por cursos organizados por la GELAB o el INTA.

La GELAB determinará si estos candidatos necesitan o no de un curso de actualización.

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE RIGEN A LOS LABORATORIOS

Art. 23. — Las pruebas a utilizar son las siguientes; BPA (Prueba en Placa con Antígeno Bufferado), SEROAGLUTINACION EN TUBO (Prueba Lenta o de Wright), 2-MERCAPTOETANOL, RIVANOL y FIJACION DE COMPLEMENTO.

Para establecimientos lecheros se podrá utilizar como prueba de vigilancia epidemiológica la prueba de anillo en leche (PAL o Ring-Test). La ejecución de las pruebas y su interpretación se regirán por las normas establecidas por la GELAB y que son las internacionalmente reconocidas y recomendadas por la ORGANIZACION PARA LA ALIMENTACION Y LA AGRICULTURA (FAO) y la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Los modelos de formularios que usarán los laboratorios habilitados para protocolizar las pruebas serán los oficiales establecidos por el SENASA. El veterinario acreditado que dirige el saneamiento del establecimiento, llenará el formulario oficial y remitirá las muestras de sangre junto con el mismo a uno de los laboratorios oficiales u oficializados de acuerdo a las normas de procedimiento complementarias que establecerá este Servicio.

Una vez realizados los exámenes serológicos, el Laboratorio remitirá los resultados al Médico Veterinario acreditado actuante, y éste a la Comisión Local de la GELSA.

Cada Laboratorio habilitado mantendrá UN (1) Registro de Entradas en el que anotarán:

a) Fecha de recepción de las muestras;

b) Procedencia de las mismas (establecimiento de origen, propietario, ubicación y número de la Libreta Sanitaria);

c) Número de muestras;

d) Especie animal;

e) Sexo;

f) Edad;

g) Fecha de vacunación de las terneras;

h) Fecha de informe.

El SENASA informará periódicamente estos resultados a las autoridades de la Provincia respectiva para su conocimiento y utilización.

SUPERVISION DE LOS LABORATORIOS HABILITADOS

Art. 24. — A los efectos del Programa Nacional de Control y Erradicación de la Brucelosis, los Laboratorios habilitados integrarán el sistema de Laboratorios para el diagnóstico de Brucelosis y estarán sujetos a la supervisión del Laboratorio Central de la GELAB de acuerdo a las normas de procedimiento complementarias que dictará el SENASA.

El personal profesional de los Laboratorios habilitados tendrá la obligación de participar en los cursos que organice la GELAB para los Laboratorios, con el fin de mantener la uniformidad del diagnóstico y actualizar conocimientos.

SUSPENSION DE LA HABILITACION DE LOS LABORATORIOS PRIVADOS

Art. 25. — El incumplimiento a cualquiera de los requisitos y obligaciones, las faltas de orden ético, la incompetencia técnica y la negligencia en el desempeño de las tareas, dará lugar a que la GELAB proceda a la suspensión temporaria de hasta UN (1) año de habilitación o a la cancelación definitiva de la misma, conforme a la gravedad de la infracción cometida, con aviso al Colegio de Médicos Veterinarios.

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ERRADICACION DE LA BRUCELOSIS BOVINA DE LOS ESTABLECIMIENTOS

—CONCEPTO DE RODEO

Art. 26. — A los efectos del saneamiento para la Erradicación de la Brucelosis, se entiende por rodeo o rebaño a todo el conjunto de animales bovinos que se encuentran en el establecimiento; si se tratare de cabañas, que tengan además animales de cría, éstos también tendrán que ser identificados y examinados.

En caso que el propietario posea más de un establecimiento y existan movimientos de hacienda entre ellos, a los fines epidemiológicos del saneamiento y control oficial, se considerará como una sola unidad.

—IDENTIFICACION DE ANIMALES

Art. 27. —Todos los animales del rodeo serán identificados con un número de tatuaje y caravana en la oreja izquierda.

Quedan exceptuados los animales que tengan tatuajes de los Registros Genealógicos, siempre que estén identificados individualmente. Quedan exceptuados también los novillos y terneros.

—EDAD DE LOS ANIMALES A EXAMINAR

Art. 28. — Se examinarán todos los machos enteros de más de SEIS (6) meses de edad. Quedarán exceptuados del examen serológico los novillos y torunos de cualquier edad. Hembras oficialmente reconocidas como vacunadas a la edad de TRES (3) a DIEZ (10) meses de edad, serán examinadas al cumplir los DIECIOCHO (18) meses de edad.

NUMERO E INTERVALO ENTRE LOS EXAMENES SEROLOGICOS

Art. 29. — Los exámenes deben realizarse con un intervalo de CUARENTA Y CINCO (45) a SESENTA (60) días después de haber eliminado los reaccionantes de la prueba anterior. Los exámenes se repetirán hasta obtener TRES (3) pruebas negativas de todos los animales.

INFORMACION DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SEROLOGICAS

Art. 30. — El Médico Veterinario de la Comisión Local mantendrá un archivo de todos los rodeos de la zona de erradicación obligatoria o los que figuren en el Registro de Establecimientos para la Erradicación Voluntaria de la Brucelosis Bovina e informará mensualmente a las Supervisiones Generales de la GELSA de los resultados obtenidos. El consolidará la información de la región de su jurisdicción y enviará la misma a la sede central de la GELSA con una copia a la GELAB.

REGISTROS A CARGO DEL VETERINARIO ACREDITADO

Art. 31. — El Médico Veterinario acreditado anotará en la Libreta Sanitaria del establecimiento, en las páginas correspondientes a anotaciones varias, las fechas de las extracciones de sangre.

Llevará una carpeta por cada establecimiento, en la que archivará los formularios oficiales del Laboratorio con los resultados obtenidos en las pruebas serológicas.

El Médico Veterinario actuante presentará un informe mensual a la Comisión Local de la GELSA en el cual constará las terneras vacunadas y las fechas de vacunación, así como el número de identificación de los animales reaccionantes que deberán ser vendidos con destino exclusivo a faena, tarea que deberá ser supervisada por la GELSA. Asimismo el Médico Veterinario deberá presentar informes periódicos en los cuales conste: el avance obtenido, reducción o no de la prevalencia de la infección, así como las observaciones con respecto a las dificultades encontradas en el saneamiento.

PRUEBAS SEROLOGICAS, SU INTERPRETACION Y CRITERIO DIAGNOSTICO

Art. 32. — La prueba de BPA se utilizará como prueba tamiz. Los animales cuyos sueros resulten negativos, serán considerados no reactores. Los sueros que dén reacción positiva al BPA serán examinados con la prueba de rutina de seroaglutinación en tubos (Wright) simultáneamente con la de 2-Mercaptoetanol. La alternativa para examinar los sueros positivos a la prueba de BPA es la prueba de Rivanol. Los animales reaccionantes a cualquiera de estas dos últimas (2-mercaptoetanol y Rivanol) serán

considerados como positivos. En los casos que se considere conveniente se podrá utilizar la prueba complementaria de Fijación de Complemento.

Art. 33. — La interpretación de la prueba de seroaglutinación depende de que el animal haya sido vacunado o no con la vacuna Cepa 19 a la edad de TRES (3) MESES a DIEZ (10) meses de acuerdo a la presente Resolución y que la vacunación haya sido previamente registrada en la Comisión Local de GELSA. Se eximirán de la prueba diagnóstica las terneras oficialmente reconocidas como vacunadas hasta que cumplan los DIECIOCHO (18) meses de edad.

DESTINO DE LOS ANIMALES REACCIONANTES POSITIVOS

Art. 34. — Los reaccionantes positivos detectados y certificados por los Médicos Veterinarios acreditados deberán eliminarse del establecimiento con destino a faena, bajo la responsabilidad de sus propietarios.

CONSTANCIA DE REGISTRO DE VACUNACION Y TRANSITO DE ANIMALES

Art. 35. — Las guías de tránsito que amparen la circulación de hembras bovinas deberán extenderse con cumplimiento previo de la vacunación antibrucélica, según constancia de la libreta sanitaria del establecimiento.

INCORPORACION DE ANIMALES A RODEOS EN SANEAMIENTO O LIBRES

Art. 36. — Para la incorporación de animales a un rodeo en saneamiento o saneado se procederá de la siguiente forma: Si los animales provienen de un Establecimiento libre de brucelosis según el artículo 37 de la presente Resolución, se los incorporará al rodeo con solamente UNA (1) prueba negativa a la enfermedad, con certificado de un Veterinario acreditado por el SENASA. Los animales que procedan de establecimientos no certificados como libres de brucelosis, deberán mantenerse en aislamiento y serán incorporados al rodeo general luego de haber cumplimentado con DOS (2) pruebas negativas con certificado de un Veterinario acreditado efectuadas con un intervalo de CUARENTA Y CINCO (45) a SESENTA (60) días entre ellas.

CERTIFICACION DE RODEOS LIBRES DE BRUCELOSIS

Art. 37. — El Médico Veterinario acreditado, al obtener DOS (2) pruebas negativas consecutivas con CUARENTA CINCO (45) a SESENTA (60) días de intervalo en todos los animales del establecimiento que, por su edad y antecedentes de vacunación, debían haber sido examinados, solicitará a la Comisión Local o la Supervisión General se proceda a la prueba oficial de certificación.

La prueba de certificación será realizada por el Médico Veterinario acreditado, previa notificación fehaciente a la delegación local de la GELSA, la que podrá o no enviar un representante. El certificado de establecimiento libre de Brucelosis Bovina será otorgado cuando el servicio oficial compruebe que se examinaron todos los animales del establecimiento y que todos fueron negativos.

La prueba oficial de certificación se realizará dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) a SESENTA (60) días de efectuada la última prueba negativa por el Médico Veterinario acreditado.

Si se encontraran animales positivos, el certificado no será otorgado y el Médico Veterinario acreditado reiniciará las pruebas de saneamiento, según indicaciones de la GELSA.

PLAZO DE VALIDEZ DEL CERTIFICADO

Art. 38. — El certificado de establecimiento libre de brucelosis bovina tendrá validez de UN (1) año, al término del cual, el rodeo será sometido a una nueva prueba por el Médico Veterinario acreditado, previa notificación fehaciente a la delegación local de la GELSA, actuando ésta según corresponda.

En el caso de tambos se podrá prolongar el certificado anualmente, sin necesidad de realizar extracciones de sangre y pruebas serológicas de todos los animales del rodeo si la leche entregada por el establecimiento a la planta de recepción o de procesamiento resultara negativa a TRES (3) pruebas del anillo efectuadas con CUATRO (4) meses de intervalo, en el transcurso del año anterior a la renovación de la certificación.

LISTA DE ESTABLECIMIENTOS LIBRES

Art. 39. — El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL (SENASA) dará a conocer una lista de establecimientos declarados libres de brucelosis, para que los Médicos Veterinarios y ganaderos estén informados donde se puedan obtener reemplazos para rodeos en saneamiento o libres. Esta lista será permanentemente actualizada e informada a las autoridades provinciales.

ZONAS DE SANEAMIENTO Y ZONAS LIBRES

Art. 40. — Cuando todos los establecimientos, en una zona determinada por jurisdicción política o geográfica, posean certificados de libre brucelosis, se declarará zona libre de brucelosis bovina. Los certificados de cada establecimiento tendrán una vigencia de TRES (3) años, a menos que se detecte la reinfección. En estas zonas el SENASA establecerá las normas y procedimientos de la vigilancia epidemiológica que correspondan.

VACUNACION DE HEMBRAS ADULTAS EN ESTABLECIMIENTOS EN SANEAMIENTO

Art. 41. — Se prohíbe la vacunación de animales mayores de 10 (DIEZ) meses de edad que no se encuentren amparados por el presente artículo. En casos especiales de rodeos en procesos de saneamiento con brucelosis activa, el SENASA podrá autorizar el uso de dosis reducidas de la vacuna Brucela abortus Cepa 19 en hembras adultas. A tal fin el Veterinario habilitado dirigirá una solicitud escrita a la GELSA para que estudie la situación y autorice, si las circunstancias lo justifican, el uso de dosis reducidas de vacuna Cepa 19 en hembras adultas con reacción negativa, sin discontinuar la vacunación de terneras.

En el caso de obtenerse la autorización, se hará un diagnóstico serológico a todas las hembras mayores de 18 (DIECIOCHO) meses de edad y las reaccionantes positivas serán segregadas según lo dispuesto en el artículo 34 de la presente resolución, procediéndose a vacunar a los animales restantes. A los SEIS (6) meses del procedimiento se hará una prueba serológica de todos los animales adultos vacunados y se segregará a los positivos, de acuerdo al criterio establecido anteriormente. Las pruebas de todo el rodeo serán repetidas con TREINTA (30) días a NOVENTA (90) días de intervalo hasta obtener DOS (2) pruebas negativas con TRES (3) meses de intervalo entre ellas.

Todos los animales del rodeo deberán ser identificados individualmente con números correlativos por tatuaje en la oreja izquierda.

EXPOSICIONES GANADERAS

Art. 42. — Todas las Exposiciones Ganaderas que se realicen en el Territorio Nacional, quedan sujetas al control sanitario del SENASA, el que lo hará efectivo por intermedio de la GELSA.

Art. 43. — Todo animal bovino que concurra a una Exposición Ganadera, que se realice en cualquier localidad del Territorio Nacional, que pudiera o no ser destinado a la comercialización, tendrá que estar provisto de un certificado que atestigüe que fue sometido a una prueba serológica de brucelosis con resultado negativo dentro de los TREINTA (30) días anteriores a la inauguración de la exposición. A partir de los VEINTICUATRO (24) meses de la publicación de la presente resolución, los animales deberán proceder de Rodeos Libres certificados oficialmente.

Art. 44. — A los efectos de la presente Resolución, se considera Exposición Ganadera a los torneos organizados por entidades rurales o particulares, sujetos a un programa de concurso de calidad, con otorgamiento de premios o distintivos, entre los reproductores puros de pedigree o puros por cruza inscriptos en los respectivos registros genealógicos.

Art. 45. — Las extracciones de muestras de sangre podrán ser hechas por personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL (SENASA) o por Médicos Veterinarios particulares acreditados para el Programa de Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina.

Art. 46. — Todos los exámenes serológicos para los animales que concurren a Exposiciones Ganaderas, serán efectuados por los Laboratorios Oficiales o por los oficializados a tal respecto, según el artículo 19 de la presente Resolución. Los resultados de las pruebas serán comunicados por los Laboratorios a la GELSA y al Médico Veterinario acreditado.

Art. 47. — Los Laboratorios emplearán para el diagnóstico las pruebas que se indican en el artículo 32 de la presente Resolución.

Art. 48. — No se admitirán bovinos hembras que acusen una reacción positiva según el criterio de interpretación de las pruebas serológicas establecidas en el artículo 32 de la presente Resolución.

Los reproductores machos serán admitidos con un título no mayor de VEINTICINCO (25) UNIDADES INTERNACIONALES AGLUTINANTES.

Art. 49. — Las hembras bovinas no podrán concurrir a las Exposiciones Ganaderas sin exhibir la constancia de registro de vacunación.

Art. 50. — Los organizadores de Exposiciones Ganaderas deberán avisar a la Comisión Local de GELSA correspondiente a su jurisdicción, la fecha de su realización y ubicación, con una antelación no menor de NOVENTA (90) días.

En caso contrario no se autorizará su realización.

Art. 51. — Las Cabañas que realicen o envíen animales a remates especiales de reproductores de pedigree o puros por cruza, se regirán por las normas establecidas en la presente reglamentación según los artículos 42 al 49 inclusive.

Art. 52. — Facúltase a la GERENCIA DE LUCHAS SANITARIAS (GELSA) a dictar las normas y procedimientos complementarios a la presente Resolución.

Art. 53. — Los infractores a la presente Resolución serán sancionados conforme a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 23.899.

Art. 54. — Deróguese el Artículo 1º de la Resolución Nº 202 del 4 de febrero de 1970, los Artículos 1º, 2º y 5º de la Resolución Nº 698 del 28 de octubre de 1980, la Resolución Nº 73 del 4 de marzo de 1982 y toda norma que se oponga a la presente Resolución.

Art. 55. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Bernardo G. Cané.



RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución Nº 1367

Bs. As., 10/11/93

Apruébanse el proyecto y presupuesto oficial a fin de realizar la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA CRIMINAL", sito en la calle Tucumán 1353, de esta Capital Federal, obrantes a fs. 185/205 y a fs. 113/114 respectivamente.
Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el llamado a Licitación de la obra aludida, obrantes a fs. 142/166, así como, las correspondientes Cláusulas Especiales, fs. 212/223, las Especificaciones Técnicas, fs. 115/137, el Listado de Items a Cotizar, fs. 182/184, y los Planos de detalles del Nº 1 al Nº 21, fs. 185/205.
Autorízase la imputación presupuestaria preventiva por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL ($ 380.000,00) con cargo a los créditos del Programa 20 - Asuntos Legislativos y Registrales, 1.2 - 40 - 1.332 - 1.1 - 20 - 4 - 42 - 422, del Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio.
Llámase a Licitación Pública Nº 71/93 para la ejecución de la obra individualizada anteriormente, en el marco de la Ley 13.064.

Resolución Nº 1375

Bs. As., 12/11/93

Apruébase lo actuado en el trámite de la Licitación Pública Nº 40/93.
Adjudícase la Licitación Pública Nº 40/93 a la firma "SEBASTIAN MARONESE E HIJOS S. A." por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 667.839,74), de conformidad con los pliegos que sirvieron de base a la misma.
Cítese oportunamente a la adjudicataria a suscribir el pertinente contrato con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que rigió la Licitación que se aprueba.
El presente gasto se imputará con cargo al Programa 18 - Construcciones Carcelarias: "2.3.40-1.332-1.1-18-4-42-422" hasta una suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($ 218.784) del presupuesto del corriente ejercicio y de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 449.055,74) del ejercicio 1994.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL Y SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución conjunta Nº 1270-MEOSP, 853-MSAS y 51-SGPN

Bs. As., 29/10/93

Modifícase el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL vigente, para las Jurisdicciones 2001 - SECRETARIA GENERAL y 8000 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 1343

Bs. As., 10/11/93

Modifícase el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL vigente para la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION.

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS - ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Nº 2087

Bs. As., 23/8/93

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 8424.81.900 a la siguiente mercadería: ASPERSORES GIRATORIOS DE IMPULSO A PRESION DE AGUA.

Resolución Nº 2636

Bs. As., 15/10/93

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 8517.81.000 a la siguiente mercadería: SISTEMA MULTIPLEXADOR - DEMULTIPLEXADOR PARA USO EN TELEFONIA CON HILOS.

Resolución Nº 2637

Bs. As., 15/10/93

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 1202.20.900 a la siguiente mercadería: MANI CRUDO DESCASCARADO PARTIDO.

Resolución Nº 2638

Bs. As., 15/10/93

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 4901.99.000 a la siguiente mercadería: COLECCION TITULADA: "ERASE UNA VEZ... EL HOMBRE", DE DISTRIBUCION SEMANAL, CONFORMADA POR 26 IMPRESOS ENCUADERNADOS A COLOR, IDIOMA ESPAÑOL.
Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 8524.23.900 a la siguiente mercadería: COLECCION TITULADA: "ERASE UNA VEZ... EL HOMBRE", CONSISTENTE EN 26 VIDEOCASSETTES.
Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 9503.49.100 a la siguiente mercadería: MODELO DE "TIRANOSAURIO" PARA ARMAR, DE MATERIAL DE PLASTICO, PRESENTADO EN PARTES SEGUN LA ENTREGA.

Resolución Nº 2698

Bs. As., 22/10/93

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 4911.99.900 a la siguiente mercadería: SEIS LAMINAS PARA COLOREAR Y APRENDER A

CONTAR, PRESENTADAS EN UN SOBRE DE CARTULINA ILUSTRADO A COLOR, CON LAS MISMAS FIGURAS Y NUMEROS A MODO DE GUIA.

Resolución Nº 2699

Bs. As., 22/10/93

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 1302.20.000 a la siguiente mercadería: "Pectina con 50 % o menos de metoxilo, incluso amidada".

Resolución Nº 2700

Bs. As., 22/10/93

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 2933.40.900 a la siguiente mercadería: "Acido 2-(4-isopropil-4-metil-5-oxo-2-imidazolin-2-il)-3-quinolincarboxílico, con una pureza de 97,7 % (IMAZAQUIN TECNICO)".

Resolución Nº 2701

Bs. As., 22/10/93

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 2933.39.290 a la siguiente mercadería: "Acido - 2-(4-isopropil-4-metil-5-oxo-2-imidazolin-2-Acido 5-etil) piridincarboxílico, con una pureza de 98,9 % (IMAZETAPIR TECNICO)"

Resolución Nº 2702

Bs. As., 22/10/93

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 2933.39.290 a la siguiente mercadería: "Acido 2-(4-isopropil-4-metil-5-oxo-2-imidazolin-2-il) piridincarboxílico, con una pureza de 97,7 % (IMAZAPIR TECNICO)".

Resolución Nº 2703

Bs. As., 22/10/93

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 8516.79.000 a la siguiente mercadería: PISTOLA ENCOLADORA DE USO DOMESTICO CON TRES BARRAS DE ADHESIVO, ACONDICIONADA PARA LA VENTA AL POR MENOR.

Resolución Nº 2718

Bs. As., 26/10/93

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 2005.20.100 a la siguiente mercadería: "Preparación compuesta por papa deshidratada con adición de sal, antioxidante, conservador y aglomerante presentada en forma de pellets".

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 1007

Bs. As., 27/10/93

Rectificar el artículo 1º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 952/88, de fecha 4 de octubre de 1988, debiendo decir: "ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA" en lugar de ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALURGICA DE REPUBLICA ARGENTINA.

Resolución Nº 1008

Bs. As., 27/10/93

Ampliar la zona de actuación del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE REFINERIAS DE MAIZ, incluyendo a la Ciudad de Río Segundo, Provincia de Córdoba y el Distrito Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza las que son otorgadas con simple inscripción gremial.

Resolución Nº 1014

Bs. As., 27/10/93

Otorgar la personería gremial a la ASOCIACION DE MEDICOS EMPLEADOS, con carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores médicos de las distintas especialidades profesionales, que presten servicios bajo relación de dependencia en Organismos o Empresas Estatales o Privadas y con zona de actuación en todo el territorio de la Provincia de Tucumán.

Resolución Nº 1018

Bs. As., 28/10/93

Otorgar a la ASOCIACION TRABAJADORES EMPLEADOS MUNICIPALES Y COMUNALES, su personería gremial, con carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar a todos los trabajadores comprendidos en el estatuto y escalafón para el personal de municipalidades y comunas de la Provincia de Santa Fe, con zona de actuación en las localidades de San Jorge, y Sastre y las localidades de San Martín de las Escobas, Piamonte, Cañada Rosquín, María Susana, Carlos Pellegrini, Los Cardos, Casas, Las Bandurrias, Castelar, Las Petacas, Crispi y Landetas correspondientes al Departamento San Martín, las localidades de Esmeralda, Garibaldi, Estación Clucellas, Frontera, Colonia Margarita, María Juana y San Vicente correspondientes al Departamento Castellanos y las localidades de Centro y Estación Díaz correspondientes al Departamento San Jerónimo, de la Provincia de Santa Fe, República Argentina.
Intimar a la asociación de autos a adecuar el Art. 31 inc. j) de su carta orgánica a las prescripciones del Art. 8 y 16 de la Ley 23.551, en el sentido indicado a fs. 494 por la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales.

Resolución Nº 1019

Bs. As., 28/10/93

Aprobar el texto del nuevo estatuto del SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO "LA PROVIDENCIA" obrante de fs. 7 a fs. 20 del presente Expte. Nº 611.912/92, para agrupar a los empleados administrativos, operarios especializados, tales como oficiales en sus distintas especialidades, técnicos y profesionales, permanentes y transitorios que trabajen en el Complejo Agroindustrial del Ingenio La Providencia, sus fincas cañeras y explotaciones independientes de producción de caña azucarera, excluido el personal jerárquico entendiéndose por tal al personal de nivel gerencial y los jefes de unidades técnicas complejas, con zona de actuación en el Ingenio La Providencia, sus fincas cañeras y explotaciones independientes de producción de caña azucarera ubicadas en Río Seco y Villa Quinteros del Dpto. Monteros, Pcia. de Tucumán.

Resolución Nº 1020

Bs. As., 28/10/93

Aprobar el texto del nuevo estatuto del SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS DE MENDOZA, obrante de fs. 60 a fs. 75 del presente Expte. Nº 242.771/88, para agrupar a todos los trabajadores no jerarquizados de las actividades de las industrias químicas en todos sus procesos, cualquiera sea su categoría, profesión u oficio, quedando exceptuados del agrupamiento el personal jerarquizado, con zona de actuación en la Provincia de Mendoza con excepción de las localidades de: Palmira, Tres Porteñas, California, Montes Caseros, Alto Salvador, Alto Verde, Ciudad de San Martín, todas del Departamento San Martín.

Resolución Nº 1021

Bs. As., 28/10/93

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO UNIDOS PETROLEROS DEL ESTADO - FILIAL RESISTENCIA, con domicilio en Avenida Laprida Nº 399 - Ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco, con carácter de asociación gremial de primer grado para agrupar a los trabajadores que presten servicios en YPF S. A. o cualquier otra denominación que dicha Empresa pudiera adquirir en el futuro, sea su propiedad estatal, privada o mixta cualquiera sea la naturaleza y el carácter de su vinculación contractual, individual y de su ubicación; categoría y jerarquía en planta orgánica, según el catálogo general de funciones, aun cuando presten servicios a órdenes inmediatas de contratistas o subcontratistas afectados al desarrollo de tareas propias de la actividad petrolera y petroquímica o presten servicios en empresas petroquímicas o de producción de equipos petroleros y petroquímicos constituidas por YPF S.A. o cualquier otra denominación que dicha Empresa pudiera adquirir en el futuro, sea su propiedad estatal, privada o mixta o que se constituyan en el futuro en las que participen, cualquiera sea la naturaleza o medida de su interés. Quedan también comprendidos al ámbito del SINDICATO UNIDOS PETROLEROS DEL ESTADO - FILIAL RESISTENCIA, todos los trabajadores que a consecuencia de la transformación de YPF, S. A. operada en el marco de la Ley 23.696 y Decreto 2778/90, hayan pasado o pasen en el futuro a constituir o formar parte de sociedades de cualquier tipo y naturaleza u otras entidades o a prestar servicios en las mismas bajo cualquiera de las formas y modalidades autorizadas por la legislación vigente y cuyo objeto social sea la prestación de servicios o la realización de obras, tareas u operaciones de cualquier índole propias o inherentes a la industria y actividades relacionadas con los hidrocarburos afines y complementarios, quedan también incluidos los trabajadores que sin haberse desempeñado con anterioridad en YPF S. A. se incorporen en el futuro o formen parte de las referidas sociedades o entidades o desempeñen en ellas o para ellas las actividades y servicios antes mencionados o dependieran de sociedades vinculadas sucesoras, uniones transitorias de empresas o concesionarias, etc., sea la función desde la menor categoría hasta la inmediata inferior a la de Jefe de Departamento, asimismo los jubilados de la actividad, y con zona de actuación en las provincias de: Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones.
Aprobar el texto del estatuto de la citada entidad obrante de fs. 06 a fs. 49 del T.I. Nº 292.241/93 agregado como foja 25 del presente expte. Nº 51.378/92.

Resolución Nº 1022

Bs. As., 29/10/93

Aprobar al texto del nuevo estatuto del SINDICATO DE MUSICOS DE RAFAELA, obrante de fs. 38 a fs. 47 del presente Expte. Nº 144.612/88, para agrupar a los trabajadores músicos profesionales en relación de dependencia definidos por el Art. 1º de la Ley Nacional Nº 14.597 que textualmente dice: "A los fines establecidos en la presente Ley se considerará ejecutante musical a la persona que cualquiera sea el lugar y forma de actuación, desarrolla sus actividades de trabajo y las tareas que le son propias al músico instrumental y/o vocal director, instrumentador, copista o dedicado a la enseñanza de la música" con zona de actuación en el Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.

Resolución Nº 1023

Bs. As., 29/10/93

Aprobar el nuevo texto del artículo 91 del estatuto de la UNION DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES, el que queda redactado de la siguiente manera: Art. 91º: De hacerse efectiva la disolución serán designados los liquidadores, cargos que podrán recaer en miembros de Comisión Directiva. El órgano de fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente se destinará de acuerdo a la siguiente prioridad:

1 - En forma proporcional entre organismos creados por la Unión de acuerdo al Art. 2 inc. d) en tanto tuvieran el mismo tratamiento impositivo de exención de tributos que U.P.S.A.
2 - Ente de la Obra Social que ampara el personal superior y profesional de la Unión.
3 - Federación a que estuviere adherido la Unión.

Resolución Nº 1024

Bs. As., 29/10/93

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la ASOCIACION DOCENTES DE ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR (A.D.E.M. y S.), con domicilio en la calle Venezuela Nº 1455, Planta Baja "9", Capital Federal, con carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar a todas las personas que trabajen con cargo docente en la enseñanza media y superior y aspirantes con título docente para media y superior según la Ley 14.473, con zona de actuación en Capital Federal y Provincia de Buenos Aires.
Aprobar el texto del estatuto de la citada entidad obrante de fs. 2 a fs. 12 inclusive del T.I. Nº 238.577/92, agregado como fs. 379 del presente Expte. Nº 741.680/83.

Resolución Nº 1029

Bs. As., 3/11/93

Aprobar el nuevo texto del art. 2º inc. ñ) y art. 54º incs. k) y n) del estatuto de la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION aprobado en su oportunidad por Resolución M.T. y S.S. Nº 555/92, el que queda redactado de la siguiente manera: art. 2º Son propósitos y fines de esta Federación: ... inc. ñ) Constituir o participar como accionista de una administradora de fondos de jubilaciones y pensiones, art. 54º: Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo ... inc. k) Nombrar a los representantes de la institución ante organismos oficiales o semi-oficiales y entidades privadas, a las cuales esté afiliada, integre o participe, o en los cuales tenga que actuar la Federación, dando cumplimiento a las contribuciones y resoluciones de los mismos, inc. n). Conformar la entidad a que refiere el inc. ñ) del art. 2º bajo la forma jurídica que determinen las Leyes vigentes y las circunstancias aconsejen, procediendo a su constitución e integración accionaria suscribiendo los instrumentos necesarios.

Resolución Nº 1031

Bs. As., 4/11/93

Otorgar a la FEDERACION NACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS, con domicilio en la Calle Colón 181, Posadas, Misiones su personería gremial, con carácter de asociación gremial de segundo grado, para agrupar a las Asociaciones o Federaciones de docentes, Investigadores y Artistas de las Universidades Estatales Nacionales de la República Argentina, con zona de actuación en todo el territorio de la República Argentina.
Aprobar el texto del nuevo estatuto obrante de fs. 766 a fs. 780, del presente Expediente Nº 882.582/90.

Resolución Nº 1032

Bs. As., 4/11/93

Aprobar el texto del nuevo estatuto del SINDICATO DE OBREROS DEL TABACO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, obrante de fs. 66 a fs. 77 del presente Expediente Nº 1522/89, para agrupar a los obreros de los Establecimientos de la Industria del Tabaco y los obreros que se desempeñan en establecimientos de pre-industrialización y acopio del tabaco; con expresa exclusión de capataces y personal de niveles superiores, con zona de actuación en todo el ámbito de la Provincia de Jujuy.

REMATES OFICIALES

NUEVOS

Y. P. F. S. A.

POR 2 DIAS: YPF S. A. procederá a la venta mediante subasta pública por intermedio del Banco Municipal de La Plata, de elementos varios de su propiedad en condición de rezago. Los materiales serán exhibidos a partir del 22 de DICIEMBRE de 1993, en A. Tecnológicos Avda. Calchaquí km. 23,5 F. Varela de 9 a 12,30 y de 14 a 16,30 - Plta. Dársena de Inflables, Génova s/ nro. Dock Sud de 8 a 14 hs. - Cond. Zona Sud Pto. Rosales, Punta Alta de 8 a 12 hs. - Divisional B. Blanca, Estomba 117, B. Blanca de 8 a 12 hs. - Ex-Serv. Mecánico de Surtidores Pto. Galván dist. 7 km. de B. Blanca de 8 a 12 hs. - Transp. Marítimo y Fluvial Pto. Rosales, Punta Alta de 8 a 12 hs., Almacén Naval Puerto La Plata (lado Berisso) 9 a 12 y 14 a 16 hs. - Cond. Zona Bs. As. Estación Villa Elisa de 8 a 14 hs. - Cond. Zona Centro y Terminal Monte Cristo, Pcia. de Córdoba de 8 a 14 hs. Divis. Córdoba Independencia y Casero, Córdoba de 7,30 a 14,30 hs. Plta. Almacenaje Concepción del Uruguay Entre Ríos de 8 a 12 hs. - Ing. de Obras Destilería San Lorenzo, Santa Fe de 7 a 14,30 hs. - Plta. Almacenaje Junín Ruta 7 y 188, Junín de 8 a 14 hs. - Depósito Exploración, Coronel García Nro. 625, Avellaneda de 8 a 12 hs. - Administ. Mat. Depósito 8, R. S. Castillo y 6 bis Puerto Nuevo de 8 a 12 hs. El REMATE SE REALIZARA EL 03 de diciembre de 1993 a las 8,30 hs. en el Salón de calle 6 Nro. 1030 e/53 y 54, 1er. piso, LA PLATA. Los pliegos de bases y condiciones e informes pueden solicitarse en los lugares y horarios de exhibición y en el Banco Dg. 74 Esq. 48 - 1er. piso La Plata, Te. (021) 3-3394, 3-7411 Int. 431/32/33, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas. Resultado sujeto a la aprobación de la Entidad Vendedora que será dado a conocer al finalizar el acto de la subasta.

e. 24/11 Nº 5272 v. 25/11/93

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA

EL HOGAR OBRERO CUMPLE SU ACUERDO

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/concurso preventivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41 de esta ciudad.

El Hogar Obrero Vende

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo, los siguientes bienes:

LICITACION Nº 113

Supermercado: San Lorenzo 2113 - Lanús - Pcia. de Bs. As. **Base de Venta: $ 6.512.178.-**

LICITACION Nº 173

Terreno en Esteban Echeverría - M. Grande - Pcia. de Bs. As. **Base de Venta: $ 22.500.-**

LICITACION Nº 174

Terreno en Ranqueles y Bullrich - Almirante Brown - Pcia. de Bs. As. **Base de Venta: $ 85.000.-**

LICITACION Nº 148

Guardería: Av. La Plata 555 - Capital Federal. **Base de Venta: $ 81.050.-**

LICITACION Nº 147

Vivienda portería: Av. La Plata 555 - Capital Federal. **Base de Venta: $ 34.602.-**

LICITACION Nº 159

Sala Reuniones: Humberto I 2318 - 26 UF 2. **Base de Venta: $ 15.500.-**

LICITACION Nº 158

Vivienda Portería: Humberto I 2316 - 26 UF46. **Base de Venta: $ 30.500.-**

LICITACION Nº 141

Vivienda Portería: Aráoz Alfaro 454 UF. 18 - Capital Federal. **Base de Venta: $ 19.450.-**

LICITACION Nº 166

Vivienda Portería: Italia 62-74 UF. 40 - Avellaneda - Buenos Aires. **Base de Venta: $ 28.000.-**

LICITACION Nº 181

Terreno con edificio: Av. R. Núñez 4615 - Cerro Las Rosas - Prov. Córdoba. **Base de Venta: $ 90.000.-**

LICITACION Nº 168

Supermercado: Rawson 502 - Campana Buenos Aires. **Base de Venta: $ 811.794.-**

LICITACION Nº 135

Vivienda portería: Mármol 838-42 - Capital Federal . **Base de Venta: $ 33.000.-**

LICITACION Nº 122

Acciones "Procesadoras Río Negro" **Base de Venta: $ 100.000.-**

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 26-11-93 a las 10,30 hs. en el 3er. piso de Esmeralda 660. Cierre de recepción de ofertas el 25-11-93 a las 15 hs.

Forma de Pago: Reserva de Compra 20 %, Comisión 3,5 % más I. V. A., todo en dinero efectivo o cheque dentro de las 48 hs. subsiguientes al acto de apertura. El 80 % restante del precio de venta deberá abonarse en **TIPHOGAR** dentro de los 30 días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación, momento en que se firmará el Boleto de Compra-Venta. **I. V. A.** según condiciones particulares de cada bien. **Escrituración:** 30 días corridos a partir de la firma del Boleto.

Garantía de Oferta: 5 % de la base estipulada a los bienes en efectivo, Tiphogar o cheques certificados. Para el caso de pago en cheques consultar condiciones.

Informes: En el **Banco de la Ciudad de Buenos Aires**, Esmeralda 660, 6º Piso, Fax: 322-1694 Tel.: 322-7673/9267, del lunes a viernes de 10 hs a 15 hs. En **El Hogar Obrero**, Rosario 625, 5º Piso, Tel.: 99-2293/6760 Fax: 901-4330, de L. a V. de 10 a 18 hs. **Visitas:** Concertar a los Tel.: 99-2293/6760.

e. 24/11 Nº 5257 v. 25/11/93

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5483 I (03/11/93). Ref.: Circular Títulos Nacionales TINAC-1. "Bonos de Consolidación en Dólares Estadounidenses - 1ra. Serie" y "Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Dólares Estadounidenses - 1ra. y 2da. Serie". Tasa de interés.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de informarles la tasa LIBO anual, del 3,1875 % correspondiente al mes de noviembre de 1993, de los "Bonos de Consolidación en Dólares Estadounidenses - 1ra. Serie" y "Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Dólares Estadounidenses", conforme a lo dispuesto por los ptos. 2.4 y 5.4 de la Comunicación "A" 1938, respectivamente y de los "Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Dólares Estadounidenses - 2da. Serie", conforme a lo dispuesto por el pto. 2.4 de la Comunicación "A" 2086.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5484 I (03/11/93). Ref.: Circular RUNOR-1. Denominación de fondos comunes de inversión.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con la denominación que puede asignársele a los fondos comunes de inversión que se constituyan a partir de la fecha en los casos en que, directa o indirectamente, las entidades financieras tienen intervención ya sea que actúen como gerentes, depositarias, colocadoras o promotoras.

Al respecto, les señalamos que la designación de los citados fondos debe permitir distinguir claramente que se trata de entes independientes de las entidades, dado que la utilización de denominaciones similares al nombre de aquéllas —a través de palabras comunes o de la misma raíz— puede llevar a confusión en el público inversor acerca del respaldo patrimonial con que cuentan los fondos.

Asimismo, en los prospectos de ofrecimiento y en los certificados de suscripción, cuando se presenten las circunstancias señaladas en el primer párrafo, deberá dejarse expresa constancia acerca de la existencia o no de garantías ofrecidas por alguna entidad financiera respecto de los activos comprendidos en el haber de los fondos.

e. 24/11 Nº 5258 v. 24/11/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5485 I (04/11/93). Ref.: Circular COPEX-1 Cap. III, punto 1.3. Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI y la República Dominicana. Actualización de la nómina de instituciones autorizadas del exterior.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la Comunicación "B" 5104 del 30 de octubre de 1992 (Circular COPEX-1, Cap. III, punto 1.3.), mediante la cual les hicimos conocer el texto ordenado y actualizado de la nómina de Instituciones Autorizadas para operar dentro de los Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos, de los países participantes en el sistema de la Asociación Latinoamericana de Integración (A.L.A.D.I.) y de la República Dominicana.

Al respecto, llevamos a su conocimiento que se efectuaron las siguientes modificaciones:

1. INCLUSION

En REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

El BANCO ECONOMICO S. A., con plazas en Belem, Belo Horizonte, Blumenau, Brasilia, Campinas, Curitiba, Fortaleza, Ilheus, Joinville, Manaus, Porto Alegre, Recife, Río de Janeiro, Salvador, Santos, Sao Paulo, Vitoria y Novo Hamburgo, con códigos 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201 y 1435 respectivamente.

En REPUBLICA DE COLOMBIA

El BANCO COOPERATIVO DE COLOMBIA - BANCOOP, con plaza en Santa Fe de Bogota y código 2832.

2. MODIFICACION

En REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

El ROYAL BANK OF CANADA (BRASIL) S. A. - BCO. COM E DE INV., pasa a denominarse BANCO PORTUGUES DO ATLANTICO (BRASIL) S.A., conservando las mismas plazas y códigos.

El BANCO HOLANDES S. A., pasa a denominarse BANCO ABN AMRO S. A., conservando las mismas plazas y códigos.

Sobre el particular, se proveen las páginas de reemplazo correspondientes para el anexo de la citada Comunicación "B" 5104.

ANEXO

País: BRASIL (A) 04/11/93

Entidad	Plaza	Código
BANCO ABC-ROMA S. A.		
	RIO DE JANEIRO	1484
	SAO PAULO	1479
BANCO ABN AMRO S.A.		
	BELO HORIZONTE	1451
	BLUMENAU	1423
	BRASILIA	1232
	CAMPINAS	1450

País: BRASIL (A) 04/11/93

Entidad	Plaza	Código
	CAXIAS DO SUL	1568
	CURITIBA	1557
	GOIANIA	1558
	JOINVILLE	1569
	JUIZ DE FORA	1570
	NOVO HAMBURGO	1429
	PORTO ALEGRE	1566
	RECIFE	1559
	RIBEIRAO PRETO	1560
	RIO DE JANEIRO	1233
	SALVADOR	1234
	SANTO ANDRE	1561
	SANTOS	1235
	SAO PAULO	1236
BANCO AGRIMISA S.A.		
	BELO HORIZONTE	818
	RIO DE JANEIRO	819
	SANTOS	820
	SAO PAULO	821
BANCO AMERICA DO SUL S.A.		
	BELEM	822
	BELO HORIZONTE	823
	BLUMENAU	1478
	CAMPINAS	824
	CURITIBA	825
	MANAUS	826
	NOVO HAMBURGO	827
	PORTO ALEGRE	828
	RIO DE JANEIRO	829
	SALVADOR	830
	SANTOS	831
	SAO PAULO	832
	VITORIA	833
BANCO ANTONIO DE QUEIROZ S.A.		
	SAO PAULO	834
BANCO ARBI S.A.		
	SAO PAULO	1480
BANCO ATLANTIS S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1523
	SAO PAULO	1524
BANCO BAMERINDUS DO BRASIL S.A.		
	BELEM	835
	BELO HORIZONTE	836
	BLUMENAU	837
	BRASILIA (DF)	1541
	CAMPINAS	838
	CURITIBA	839
	FORTALEZA	840
	FRANCA	1467
	JOINVILLE	1468
	MANAUS	841
	NOVO HAMBURGO	842
	PARANAGUA	843
	PORTO ALEGRE	844
	RECIFE (PE)	1540
	RIO JANEIRO	845
	SALVADOR	846
	SANTOS	1464
	SAO PAULO	847
	VITORIA	1469
BANCO BANDEIRANTES S.A.		
	BELO HORIZONTE (MG)	1537
	CAMPINAS	852
	CURITIBA	853
	PORTO ALEGRE	854
	RIO DE JANEIRO	855
	SANTOS	856
	SAO PAULO	857
BANCO BANORTE S.A.		
	CURITIBA	862
	FORTALEZA	863
	PORTO ALEGRE	867
	RECIFE	868
	RIO DE JANEIRO	869
	SALVADOR	870
	SAO PAULO	872
BANCO BBA-CREDITANSTALT S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1504
	SAO PAULO	1443
BANCO BBA-CREDITANSTALT S.A.		
	PORTO ALEGRE	1553
BANCO BHM S.A.		
	SAO PAULO	1477
BANCO BMC S.A.		
	BELO HORIZONTE	874
	CAMPINAS	875
	CURITIBA	876
	MANAUS	877
	PORTO ALEGRE	878
	RIO DE JANEIRO	879
	SALVADOR	880
	SAO PAULO	881

País: BRASIL (E) 04/11/93

Entidad	Plaza	Código
BANCO DO ESTADO DO RIO GRANDE DO SUL S.A.		
	CAXIAS DO SUL	1550
	BELO HORIZONTE	1159
	BLUMENAU	1160
	NOVO HAMBURGO	1163
	PELOTAS	1164
	PORTO ALEGRE	1165
	RIO DE JANEIRO	1166
	SAO PAULO	1167
BANCO DO NORDESTE DO BRASIL S. A.		
	BELO HORIZONTE	1168
	BRASILIA	1169
	FORTALEZA	1170
	MACEIO	1171
	NATAL	1172
	PORTO ALEGRE	1173
	RECIFE	1174
	RIO DE JANEIRO	1175
	SALVADOR	1176
	SAO PAULO	1178
	VITORIA	1179
BANCO DO PROGRESSO S.A.		
	BELO HORIZONTE	1180
	PORTO ALEGRE	1182
	RIO DE JANEIRO	1183
	SAO PAULO	1184
BANCO ECONOMICO S. A.		
	BELEM	1185
	BELO HORIZONTE	1186
	BLUMENAU	1187
	BRASILIA	1188
	CAMPINAS	1189
	CURITIBA	1190
	FORTALEZA	1191
	ILHEUS	1192
	JOINVILLE	1193
	MANAUS	1194
	NOVO HAMBURGO	1435
	PORTO ALEGRE	1195
	RECIFE	1196
	RIO DE JANEIRO	1197
	SALVADOR	1198
	SANTOS	1199
	SAO PAULO	1200
	VITORIA	1201
BANCO EUROPEU PARA A AMERICA LATINA (BEAL) S. A.		
	CURITIBA	1584
BANCO EUROPEU PARA A AMERICA LATINA (BEAL) S. A.		
	BELO HORIZONTE	1202
	BLUMENAU	1475
	CAMPINAS	1204
	PORTO ALEGRE	1205
	RIO DE JANEIRO	1206
	SAO PAULO	1207
BANCO EXTERIOR DE ESPANA, S. A.		
	SAO PAULO	1208
BANCO F. BARRETTO S. A.		
	SAO PAULO	1209
BANCO FENICIA S. A.		
	SAO PAULO	1585
BANCO FIBRA S. A.		
	SAO PAULO	1572
BANCO FINANCIAL PORTUGUES - FILIAL DA CAIXA GERAL DE DEPOSITOS		
	RIO DE JANEIRO	1210
	SAO PAULO	1211
BANCO FININVEST S. A.		
	RIO DE JANEIRO	1581
BANCO FRANCES E BRASILEIRO S. A.		
	BELEM	1212
	BELO HORIZONTE	1213
	BLUMENAU	1444
	BRASILIA	1214
	CAMPINAS	1215
	CURITIBA	1216
	FORTALEZA	1217
	JOINVILLE	1218
	ÇMANAUS	1219
	NOVO HAMBURGO	1220
	PORTO ALEGRE	1221
	RECIFE	1222
	RIO DE JANEIRO	1223
	SALVADOR	1224
	SANTOS	1225
	SAO PAULO	1226
	VITORIA	1227

País: BRASIL (F) 04/11/93

Entidad	Plaza	Código
BANCO GERAL DO COMERCIO S.A.	CAMPINAS	1228
	PORTO ALEGRE	1455
	RIO DE JANEIRO	1229
	SAO PAULO	1230
BANCO GRAPHUS S.A.	RIO DE JANEIRO	1512
BANCO ICATU S.A.	RIO DE JANEIRO (RJ)	1519
	SAO PAULO	1551
BANCO INDUSTRIAL E COMERCIAL S.A.	BLUMENAU	1525
	FORTALEZA	1481
	MANAUS	1526
	PORTO ALEGRE	1554
	RIO DE JANEIRO	1482
	SALVADOR	1571
	SAO PAULO	1483
BANCO INTER-ATLANTICO S.A.	RIO DE JANEIRO	1238
	SAO PAULO	1239
BANCO ITAMARATI S.A.	SAO PAULO	1246
BANCO ITAU S.A.	BELO HORIZONTE	1248
	BLUMENAU	1424
	CAMPINAS	1249
	CURITIBA	1250
	JOINVILLE	1251
	NOVO HAMBURGO	1252
	PORTO ALEGRE	1253
	RIO DE JANEIRO	1254
	SALVADOR	1255
	SAO PAULO	1257
BANCO LIBERAL S.A.	RIO DE JANEIRO	1552
BANCO MARTINELLI S.A.	RIO DE JANEIRO	1545
	SANTOS (SP)	1535
	SAO PAULO	1517
BANCO MERCANTIL DE DESCONTOS S.A.	CAMPINAS	1272
	RIO DE JANEIRO	1273
	SAO PAULO	1274
BANCO MERCANTIL DE SAO PAULO S.A.	BELO HORIZONTE	1579
	BLUMENAU	1580
	CAMPINAS	1275
	CURITIBA	1276
	JOINVILLE	1578
	NOVO HAMBURGO	1577
	PORTO ALEGRE	1277
	RIO DE JANEIRO	1278
	SANTOS	1543
	SAO PAULO	1281
BANCO MECANTIL DO BRASIL S.A.	BELO HORIZONTE	1282
	CAMPINAS	1283
	MANAUS	1284
	RIO DE JANEIRO	1285
	SAO PAULO	1286
BANCO MERCANTIL S.A.	SAO PAULO	1573
BANCO MERIDIONAL DO BRASIL S.A.	BLUMENAU	1289
	CAMPINAS	1439
	CURITIBA	1290
	FRANCA	1292
	NOVO HAMBURGO	1296
	PORTO ALEGRE	1298
	RIO DE JANEIRO	1300
	SANTANA DO LIVRAMENTO	1301
	SAO PAULO	1302
	URUGUAIANA	1303

País: BRASIL (G) 04/11/93

Entidad	Plaza	Código
BANCO MITSUBISHI BRASILEIRO S.A.	BELO HORIZONTE	1305
	CAMPINAS	1306
	RIO DE JANEIRO	1308
	SAO PAULO	1309
BANCO MULTIPLIC S.A.	RIO DE JANEIRO	1310
	SAO PAULO	1311
BANCO NACIONAL S.A.	BELEM	1321
	BELO HORIZONTE	1322
	BLUMENAU	1323
	CAMPINAS	1324
	CURITIBA	1325
	FORTALEZA	1326
	FRANCA	1327
	JOINVILLE	1328
	NOVO HAMBURGO	1330
	PORTO ALEGRE	1331
	RIO DE JANEIRO	1333
	SALVADOR	1334
	SANTOS	1335
	SAO PAULO	1336
BANCO NORCHEM S.A.	BELO HORIZONTE	1518
	CURITIBA	1548
	PORTO ALEGRE	1549
	RIO DE JANEIRO	1497
	SAO PAULO	1339
BANCO NOROESTE S.A.	BELO HORIZONTE	1340
	CAMPINAS	1341
	CURITIBA	1342
	MANAUS	1343
	PORTO ALEGRE	1344
	RECIFE	1440
	RIO DE JANEIRO	1345
	SALVADOR	1346
	SAO PAULO	1347
BANCO OMEGA S.A.	RIO DE JANEIRO	1574
	SAO PAULO	1575
BANCO OURINVEST S.A.	SAO PAULO (SP)	1522
BANCO PACTUAL S.A.	RIO DE JANEIRO	1507
	SAO PAULO	1508
BANCO PAULISTA S.A.	SAO PAULO	1555
BANCO PONTUAL S.A.	RIO DE JANEIRO	1476
	SAO PAULO	1460
BANCO PORTUGUES DO ATLANTICO (BRASIL) S.A.	RIO DE JANEIRO	1365
	SAO PAULO	1366
BANCO REAL S.A.	BELO HORIZONTE	1349
	BLUMENAU	1350
	CAMPINAS	1351
	CURITIBA	1352
	JOINVILLE	1498
	MANAUS	1354
	PORTO ALEGRE	1356
	RECIFE	1357
	RIO DE JANEIRO	1358
	SALVADOR	1359
	SAO PAULO	1361
	VITORIA	1362
BANCO RURAL S.A.	BELO HORIZONTE	1367
	MANAUS	1368
	RIO DE JANEIRO	1370
	SAO PAULO	1371
BANCO SAFRA S.A.	BELO HORIZONTE	1372
	BLUMENAU	1453
	CAMPINAS	1373
	CURITIBA	1445
	MANAUS	1452
	PORTO ALEGRE	1374
	RIO DE JANEIRO	1375
	SALVADOR (BA)	1511
	SAO PAULO	1376
BANCO SOGERAL S.A.	BELO HORIZONTE	1377
	BLUMENAU	1514
	CAMPINAS	1378
	PORTO ALEGRE	1379
	RIO DE JANEIRO	1380
	SAO PAULO	1382

País: BRASIL (H) 04/11/93

Entidad	Plaza	Código
BANCO SRL S.A.	RIO DE JANEIRO	1499
	SAO PAULO	1489
BANCO SUDAMERIS BRASIL S.A.	BELEM	1383
	BELO HORIZONTE	1384
	BLUMENAU	1495
	CAMPINAS	1386

Entidad	Plaza	Código
	CURITIBA	1388
	FORTALEZA	1389
	JOINVILLE	1496
	MANAUS	1392
	NOVO HAMBURGO	1430
	PORTO ALEGRE	1394
	RECIFE	1395
	RIO DE JANEIRO	1396
	SALVADOR	1397
	SANTOS	1398
	SAO PAULO	1399
BANCO SUL AMERICA S.A.		
	SAO PAULO	1470
BANCO SUMITOMO BRASILEIRO S.A.		
	BELO HORIZONTE	1461
BANCO SUMITOMO BRASILEIRO S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1401
	SAO PAULO	1402
BANCO UNION, S.A.C.A.		
	SAO PAULO	1421
BANCO VARIG S.A.		
	SAO PAULO	1491
BANCO VOTORANTIM S.A.		
	SAO PAULO	1583
BANESTES S.A. - BANCO DO ESTADO DO ESPIRITO SANTO		
	RIO DE JANEIRO	1134
BANESTES S.A. - BANCO DO ESTADO DO ESPIRITO SANTO		
	BELO HORIZONTE	1133
	VITORIA	1137
BANESTO BANCO URUGUAY S.A.		
	SAO PAULO	1556
BANFORT - BANCO FORTALEZA S.A.		
	FORTALEZA	1527
	RIO DE JANEIRO	1576
	SAO PAULO	1506
BBA-CREDITANSTALT S.A.		
	CAMPINAS (SP)	1509
BCN BARCLAYS BANCO DE INVESTIMENTO S.A.		
	SAO PAULO	1458
BRB - BANCO DE BRASILIA S.A.		
	BELO HORIZONTE	919
	BRASILIA	920
	GOIANIA (GO)	1521
	RIO DE JANEIRO	921
	SALVADOR	922
	SAO PAULO	923
CENTRO HISPANO BANCO		
	SAO PAULO	924
CITIBANK, N.A.		
	BELEM	938
	BELO HORIZONTE	939
	BLUMENAU	940
	BRASILIA	941
	CAMPINAS	942
	CURITIBA	943
	MANAUS	944
	PORTO ALEGRE	945
	RECIFE	946
	REBEIRAO PRETO	947
	RIO DE JANEIRO	948
	SALVADOR	949
	SAO PAULO	950
CONTINENTAL BANCO S.A.		
	SAO PAULO	1436
DEUTSCH-SUDAMERIKANISCHE BANK AKTIENGESELLSCHAFT		
	SAO PAULO	1465
DEUTSCHE BANK		
	RIO DE JANEIRO RJ	1562
DEUTSCHE BANK AG.,		
	BELO HORIZONTE	1582
DEUTSCHE BANK AKTIENGESELLSCHAFT (BANCO ALEMAO)		
	CAMPINAS	1446
	PORTO ALEGRE	1447
	SAO PAULO	1008
EXCEL BANCO S.A.		
	SAO PAULO	1505
INTERNATIONALE NERDERLANDEN BANK N.V.		
	SAO PAULO	1338
LLOYDS BANK PLC.		
	BELO HORIZONTE	1260
	BLUMENAU	1425

Entidad	Plaza	Código
	BRASILIA	1261
	CAMPINAS	1262
	CURITIBA	1263
	PORTO ALEGRE	1266
	RECIFE	1267
LLOYDS BANK PLC.		
	RIO DE JANEIRO	1268
	SALVADOR	1270
	SAO PAULO	1271
MORGAN GUARANTY TRUST COMPANY OF NEW YORK		
	RIO DE JANEIRO	1441
	SAO PAULO	1442
MULTI BANCO S.A.		
	SAO PAULO	1313
NOSSA CAIXA - NOSSO BANCO S.A.		
	SAO PAULO	1544
PARAIBAN - BANCO DO ESTADO DA PARAIBA S.A.		
	JOAO PESSOA	1065
	SAO PAULO	1066
THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON		
	BELO HORIZONTE	1403
	BLUMENAU	1473
	BRASILIA	1404
	CAMPINAS	1405
	CURITIBA	1474
	PORTO ALEGRE	1406
	RIO DE JANEIRO	1407
	SAO PAULO	1408
UNIBANCO - UNIAO DE BANCOS BRASILEIROS S.A.		
	BELO HORIZONTE	1409
	BLUMENAU	1410
	CAMPINAS	1411
	JOINVILLE	1412
	MANAUS	1413
	NOVO HAMBURGO	1414
	PORTO ALEGRE	1415
	RIO DE JANEIRO	1417
	RIO GRANDE	1416
	SALVADOR	1418
	SAO PAULO	1419
	VITORIA	1420
UNIBANCO-UNIAO DE BANCOS BRASILEIROS S.A.		
	CURITIBA	1513

País: COLOMBIA 04/11/93

Entidad	Plaza	Código
BANCO ANDINO		
	SANTA FE DE BOGOTA D.C.	2790
BANCO ANGLO COLOMBIANO		
	SANTA FE DE BOGOTA D.C.	2780
BANCO CAFETERO		
	SANTA FE DE BOGOTA D.C.	2781
BANCO COLOMBO AMERICANO		
	SANTA FE DE BOGOTA D.C.	2782
BANCO COLPATRIA		
	SANTA FE DE BOGOTA D.C.	2783
BANCO COMERCIAL ANTIQUENO		
	MEDELLIN	2784
BANCO COOPERATIVO DE COLOMBIA —BANCOOP—		
	SANTA FE DE BOGOTA D.C.	2732
BANCO DE BOGOTA		
	SANTA FE DE BOGOTA D.C.	2785
BANCO DE CALDAS		
	MANIZALES	2786
BANCO DE COLOMBIA		
	SANTA FE DE BOGOTA D.C.	2787
BANCO DE CREDITO		
	SANTA FE DE BOGOTA D.C.	2789
BANCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA		
	SANTA FE DE BOGOTA D.C.	2791
BANCO DE OCCIDENTE		
	CALI	2793
BANCO DEL ESTADO		
	SANTA FE DE BOGOTA D.C.	2794
BANCO EXTERIOR DE LOS ANDES Y DE ESPANA DE COLOMBIA		
	SANTA FE DE BOGOTA D.C.	2795

Entidad	Plaza	Código
BANCO GANADERO	SANTA FE DE BOGOTA D.C.	2796
BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO	MEDELLIN	2797
BANCO LATINO DE COLOMBIA S.A.	SANTA FE DE BOGOTA	2829
BANCO MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.	SANTA FE DE BOGOTA	2792
BANCO POPULAR	SANTA FE DE BOGOTA	2799
BANCO REAL DE COLOMBIA	SANTA FE DE BOGOTA	2800
BANCO SUDAMERIS COLOMBIA	SANTA FE DE BOGOTA D.C.	2803
BANCO TEQUENDAMA	SANTA FE DE BOGOTA D.C.	2804
BANCO UCONAL	SANTA FE DE BOGOTA	2831
BANCO UNION COLOMBIANO	SANTA FE DE BOGOTA D.C.	2801
CAJA DE CREDITO AGRARIA INDUSTRIAL Y MINERO	SANTA FE DE BOGOTA D.C.	2805
CITIBANK	SANTA FE DE BOGOTA D.C.	2798
CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	SANTA FE DE BOGOTA D.C.	2806
CORPORACION FINANCIERA CUNDINAMARCA S.A.	SANTA FE DE BOGOTA	2807
CORPORACION FINANCIERA DE BOYACA S.A.	SANTA FE DE BOGOTA	2808
CORPORACION FINANCIERA DE CALDAS	MANIZALES	2809
CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y MINERO S.A.	SANTA FE DE BOGOTA D.C.	2810
CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A.	SANTA FE DE BOGOTA D.C.	2823
CORPORACION FINANCIERA DE LOS ANDES S.A.	SANTA FE DE BOGOTA D.C.	2812
CORPORACION FINANCIERA DE OCCIDENTE S.A.	PEREIRA	2813
CORPORACION FINANCIERA DE SANTANDER	BUCARAMANGA	2814
CORPORACION FINANCIERA DE TOLIMA S.A.	IBAGUE	2815
CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A.	BARRANQUILLA	2816
CORPORACION FINANCIERA DEL ORIENTE S.A.	SANTA FE DE BOGOTA D.C.	2817
CORPORACION FINANCIERA DEL PACIFICO S.A. CORFIPACIFICO S.A.	SANTA FE DE BOGOTA	2830
CORPORACION FINANCIERA DEL TRANSPORTE S.A.	SANTA FE DE BOGOTA D.C.	2818
CORPORACION FINANCIERA DEL VALLE S.A.	CALI	2819
CORPORACION FINANCIERA FES S.A. - CORFES	SANTA FE BOGOTA D.C.	2821
CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. -CORFIGAN	SANTA FE DE BOGOTA D.C.	2811
CORPORACION FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. CORFINSURA	MEDELLIN	2822
CORPORACION FINANCIERA UNION S.A. -COFIUNION	SANTA FE DE BOGOTA D.C.	2825
GRANFINANCIERA CORPORACION FINANCIERA S.A.	SANTA FE DE BOGOTA D.C.	2826
INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL I.F.I.	SANTA FE DE BOGOTA D.C.	2827
PROGRESO CORPORACION FINANCIERA S.A.	SANTA FE DE BOGOTA D.C.	2828

e. 24/11 Nº 5259 v. 24/11/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2159 (5/11/93). Ref.: Circular CREFI 1 - 31. Modificación del régimen de apertura de filiales.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el Directorio de esta Institución adoptó, con fecha 20/10/93, la Resolución Nº 584, que a continuación se transcribe:

"1 — Las entidades financieras podrán solicitar autorización para instalar filiales operativas dentro del territorio nacional, a cuyo fin se deberán:

a) Reunir los requisitos establecidos en el punto 1. del Capítulo II de la Circular CREFI-1-8 con sus modificatorias.

b) Abonar antes de su habilitación un canon de apertura por cada una de las filiales que se autoricen, de acuerdo a la plaza donde proyecten instalar cada filial, a saber: Categoría I U$S 180.000, Categoría II U$S 80.000, Categoría III U$S 60.000, Categoría IV U$S 40.000 y Categoría V U$S 20.000.

2 — Dejar sin efecto la instalación de Dependencias para desarrollar las actividades previstas en los apartados 7.1.4.1., 7.1.4.2., 7.1.4.3., 7.1.4.4., 7.1.4.5., 7.1.4.6., 7.1.4.7., 7.1.4.8. y 7.1.4.9. del Punto 7 de la Circular CREFI-1-19.

En consecuencia, las entidades que cuenten con este tipo de establecimientos dispondrán de un plazo de 90 días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente resolución, para solicitar su transformación en filiales, para lo cual deberán reunir los requisitos descriptos en el punto precedente. Cumplido dicho lapso, y de no mediar notificación alguna a ese respeto, esta Institución considerará a aquellas que no sean incluidas en dicha alternativa como cerradas definitivamente.

En cuanto a las dependencias para llevar a cabo las previstas en los puntos 7.1.4.1., 7.1.4.2., 7.1.4.7. y 7.1.4.9. del Punto 7 de la Circular CREFI-1-19, sólo podrán ser establecidas por los Bancos Oficiales de Provincias dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Consiguientemente los actuales apartados 7.1.4.7. y 7.1.4.9. pasan a ser 7.1.4.3. y 7.1.4.4., respectivamente, de la citada norma vigente.

3 — Cuando se relocalicen casas (en funcionamiento o cerradas) en plazas de mayor categoría, las entidades deberán abonar antes de su habilitación la diferencia de canon de apertura, cumpliendo además con las exigencias establecidas en la Circular CREFI-1-24, con sus modificaciones".

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5486 I (05/11/93). Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales TINAC - 1. "Bonos de Consolidación de Regalías de Hidrocarburos" en dólares estadounidenses. Precios teóricos y Tasa de interés.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de informarles los precios teóricos de los "Bonos de Consolidación de Regalías de Hidrocarburos" en dólares estadounidenses desde el 2 de noviembre de 1993 al 2 de diciembre de 1993, conforme a lo dispuesto por el pto. 7 de la Comunicación "A" 2083. Dichos precios se detallan en Anexo.

Adicionalmente, se informa la tasa LIBO anual, del 3,1875 % establecida de acuerdo a los términos de la Comunicación citada, para los títulos de la referencia, correspondiente al mes de noviembre de 1993.

ANEXO

BONOS DE CONSOLIDACION DE REGALIAS DE HIDROCARBUROS
—EN DOLARES ESTADOUNIDENSES—

PRECIO TECNICO

FECHA	PRECIO EN %
02.11.93	103.0680
03.11.93	103.0771
04.11.93	103.0863
05.11.93	103.0954
06.11.93	103.1045
07.11.93	103.1136
08.11.93	103.1228
09.11.93	103.1319
10.11.93	103.1410
11.11.93	103.1501
12.11.93	103.1593
13.11.93	103.1684
14.11.93	103.1775
15.11.93	103.1866
16.11.93	103.1958
17.11.93	103.2049
18.11.93	103.2140
19.11.93	103.2231
20.11.93	103.2323
21.11.93	103.2414
22.11.93	103.2505
23.11.93	103.2596
24.11.93	103.2688
25.11.93	103.2779
26.11.93	103.2870
27.11.93	103.2961
28.11.93	103.3053
29.11.93	103.3144
30.11.93	103.3235
01.12.93	103.3326
02.12.93	103.3418

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5487 I (05/11/93). Ref.: Series estadísticas de tasas de interés vinculadas con las Comunicaciones "A" 1828, 1845, 1864 y 1888 y con el Comunicado 14.290.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexos I a III, la evolución de las series estadísticas de la referencia, entre el 01/10/93 y el 31/10/93.

ANEXO I

TASAS DE INTERES VINCULADAS CON LA COMUNICACION "A" 1828, en %.

FECHA	SERIES DE TASAS DE INTERES capitalizadas desde el 1/4/91						Tasa de interés por depósitos en caja de ahorros común
	Caja de ahorros común		CREDITOS				
				(Punto 4)			
	(Punto 1)	Corregida (Punto 2)	Ley 23.370 (Punto 3)	Préstamo consolidado (Sublímite cl. gral.)	Restantes operaciones		
01/10/93	22,1500	33,2123	41,3599	177,0461	105,9768		0,33
02/10/93	22,1630	33,2372	41,3975	177,3222	106,1151		
03/10/93	22,1760	33,2621	41,4351	177,5986	106,2534		
04/10/93	22,1890	33,2870	41,4727	177,8752	106,3918		0,33
05/10/93	22,2024	33,3127	41,5108	178,1536	106,5315		0,33
06/10/93	22,2158	33,3384	41,5489	178,4323	106,6713		0,32
07/10/93	22,2292	33,3641	41,5870	178,7113	106,8111		0,32
08/10/93	22,2422	33,3890	41,6247	178,9891	106,9499		0,31
09/10/93	22,2552	33,4139	41,6624	179,2671	107,0888		
10/10/93	22,2682	33,4388	41,7001	179,5454	107,2278		
11/10/93	22,2812	33,4637	41,7378	179,8240	107,3669		
12/10/93	22,2942	33,4886	41,7755	180,1029	107,5061		0,32
13/10/93	22,3068	33,5127	41,8128	180,3805	107,6442		0,32
14/10/93	22,3198	33,5376	41,8505	180,6599	107,7836		0,32
15/10/93	22,3328	33,5625	41,8883	180,9396	107,9231		0,32
16/10/93	22,3458	33,5874	41,9261	181,2196	108,0627		
17/10/93	22,3588	33,6123	41,9639	181,4999	108,2024		
18/10/93	22,3718	33,6372	42,0017	181,7804	108,3421		0,32
19/10/93	22,3848	33,6621	42,0395	182,0612	108,4819		0,31
20/10/93	22,3978	33,6870	42,0773	182,3423	108,6218		0,31
21/10/93	22,4104	33,7112	42,1146	182,6222	108,7607		0,32
22/10/93	22,4230	33,7354	42,1520	182,9023	108,8997		0,32
23/10/93	22,4360	33,7604	42,1898	183,1842	109,0399		
24/10/93	22,4490	33,7854	42,2276	183,4664	109,1802		
25/10/93	22,4620	33,8104	42,2655	183,7489	109,3206		0,32
26/10/93	22,4750	33,8354	42,3034	184,0317	109,4611		0,31
27/10/93	22,4880	33,8604	42,3413	184,3148	109,6017		0,31
28/10/93	22,5006	33,8846	42,3787	184,5966	109,7412		0,31
29/10/93	22,5132	33,9088	42,4161	184,8787	109,8808		0,31
30/10/93	22,5258	33,9330	42,4535	185,1611	110,0205		
31/10/93	22,5384	33,9572	42,4909	185,4437	110,1603		

ANEXO II

Tasas de interés vinculadas con las Comunicaciones "A" 1845 y 1864 y con el Comunicado 14.290, en %.

FECHA	Depósitos en Caja de Ahorros Común y a Plazo Fijo			Tasa de interés Anexo Com. "A" 1845 BIC 1991 5ª serie	Tasa de interés Com. "A" 1864 Capitalizada desde 1.5.91 (3)	Tasa de interés uso Justicia Com. 14290 Capitalizada desde 1.4.91 (4)
	Tasa de interés efectiva mensual (1)	Exigencia de efectivo mínimo (1)	Costo financiero de captación (2)			
01/10/93	0,56	17,51	0,68	0,0526	43,8931	36,5340
02/10/93				0,1057	43,9274	36,5612
03/10/93				0,1589	43,9617	36,5884
04/10/93	0,60	13,12	0,69	0,2121	43,9960	36,6156
05/10/93	0,57	17,39	0,69	0,2657	44,0285	36,6410
06/10/93	0,59	15,38	0,70	0,3181	44,0615	36,6682
07/10/93	0,55	16,64	0,66	0,3709	44,0945	36,6941
08/10/93	0,59	13,22	0,68	0,4237	44,1279	36,7209
09/10/93				0,4768	44,1595	36,7459
10/10/93				0,5299	44,1911	36,7709
11/10/93				0,5830	44,2227	36,7959
12/10/93	0,60	13,21	0,69	0,6361	44,2543	36,8209
13/10/93	0,58	14,31	0,68	0,6880	44,2869	36,8477
14/10/93	0,55	17,89	0,67	0,7406	44,3200	36,8750
15/10/93	0,53	21,11	0,67	0,7936	44,3525	36,9014
16/10/93				0,8462	44,3846	36,9264
17/10/93				0,8988	44,4167	36,9514
18/10/93	0,63	10,70	0,71	0,9514	44,4488	36,9764
19/10/93	0,54	19,35	0,67	1,0038	44,4810	37,0005
20/10/93	0,59	13,93	0,69	1,0563	44,5149	37,0292
21/10/93	0,54	18,41	0,66	1,1100	44,5470	37,0538
22/10/93	0,51	11,83	0,69	1,1625	44,5799	37,0807
23/10/93				1,2156	44,6117	37,1053
24/10/93				1,2687	44,6435	37,1299
25/10/93	0,57	13,24	0,66	1,3218	44,6753	37,1545
26/10/93	0,54	15,95	0,64	1,3742	44,7086	37,1823
27/10/93	0,57	15,63	0,68	1,4276	44,7402	37,2083
28/10/93	0,54	19,26	0,67	1,4798	44,7711	37,2329
29/10/93	0,60	13,95	0,70	1,5316	44,8036	37,2589
30/10/93				1,5845	44,8358	37,2835
31/10/93				1,6374	44,8680	37,3081

Ref.: (1) promedio ponderado (2) efectivo mensual

(3) tasa corregida por exigencia de efectivo mínimo

(4) Determinación de la tasa de interés devengada en un determinado período: i (en tanto por ciento) = (((100+Tm)/(100+To))-1) * 100

donde "Tm" es el valor de la serie correspondiente al día hasta el cual deben devengarse los intereses y "To" el correspondiente al día anterior a partir del cual se devengan los intereses.

ANEXO III

Tasas de interés vinculadas con la Comunicación "A" 1888, en %.

Ref.: (1) promedio ponderado.

(2) efectivo mensual

Fecha	Depósitos en Caja de Ahorros Común y a Plazo Fijo			Tasa de interés Anexo Com. "A" 1888 BOCE 1991 3ª serie
	Tasa de interés efectiva mensual (1)	Exigencia de efectivo mínimo (1)	Costo financiero de captación (2)	
01/10/93	0,56	17,51	0,68	0,8733
02/10/93				0,9136
03/10/93				0,9539
04/10/93	0,60	13,12	0,69	0,9942
05/10/93	0,47	17,39	0,69	1,0349
06/10/93	0,59	15,38	0,70	1,0744
07/10/93	0,55	16,64	0,66	1,1143
08/10/93	0,59	13,22	0,68	1,1542
09/10/93				1,1943
10/10/93				0,0397
11/10/93				0,0794
12/10/93	0,60	13,21	0,69	0,1191
13/10/93	0,58	14,31	0,68	0,1576
14/10/93	0,55	17,89	0,67	0,1968
15/10/93	0,53	21,11	0,67	0,2364
16/10/93				0,2755
17/10/93				0,3146
18/10/93	0,63	10,70	0,71	0,3537
19/10/93	0,54	19,35	0,67	0,3926
20/10/93	0,59	13,93	0,69	0.4316
21/10/93	0,54	18,41	0,66	0,4717
22/10/93	0,61	11,83	0,69	0,5106
23/10/93				0,5501
24/10/93				0,5896
25/10/93	0,57	13,24	0,66	0,6291
26/10/93	0,54	15,95	0,64	0,6679
27/10/93	0,57	15,63	0,68	0,7077
28/10/93	0,54	19,26	0,67	0,7463
29/10/93	0,60	13,95	0,70	0,7845
30/10/93				0,8238
31/10/93				0,8631

e. 24/11 Nº 5260 v. 24/11/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5488 I (9/11/93). Ref.: Circular OPASI - 2. Régimen de microfilmación de documentos y reintegro de cheques a sus libradores (Comunicación "A" 2057).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia a los sistemas de reproducción electrónica de documentos que merezcan ser conservados en atención a su valor legal, aclarándoles que toda tecnología a aplicar sobre el tema se encuadra como válida siempre y cuando se establezcan métodos adecuados de certificación de autenticidad de copias reproducidas electrónicamente.

Sobre el particular y atento a las consultas formuladas por las entidades financieras, acompañamos en anexo —a título de colaboración— los requisitos mínimos que cabría tener en cuenta para la certificación de reproducciones electrónicas de documentos (ya sea mediante microfilmación o almacenamiento óptico), sin perjuicio de la adopción de otros que juzguen mas apropiados a sus necesidades.

Asimismo les señalamos que el personal responsable de la aludida certificación, deberá ser designado por el directorio o autoridad equivalente de cada entidad financiera.

B.C.R.A.	REQUISITOS MINIMOS A TENER EN CUENTA PARA LA CERTIFICACION DE DOCUMENTOS REPRODUCIDOS ELECTRONICAMENTE	Anexo a la Com. "B" 5488

Al momento de proceder a la reproducción electrónica de los documentos originales se debería formalizar un acta de apertura del proceso que contenga los siguientes datos:

— número de acta de apertura (correlativa en forma diaria desde 01 en adelante)

— fecha de proceso

— cantidad de originales a procesar

— breve descripción de la información contenida en tales originales

— denominación y firma responsable de la dependencia remitente de los originales a procesar

— firma responsable de la recepción de los originales por parte de la dependencia que tiene a su cargo el proceso de reproducción

Cuando se produzca el cierre del proceso de reproducción, se debería emitir en la dependencia que tenga a su cargo tal proceso un acta de cierre que contenga los siguientes datos:

— número de acta de apertura que dio origen al proceso

— fecha y hora de finalización del proceso

— cantidad de originales procesados

— número de soporte que contiene la información procesada

— aclaraciones adicionales en el caso de existir soportes de continuación

— firma del operador que realizó el proceso

— firma certificante de la reproducción electrónica de documentos realizada

Asimismo les informamos que sería conveniente que el acta de apertura se incluya como cabecera del lote de documentos a reproducir electrónicamente y que el acta de cierre se agregue al final del lote de documentos, en el soporte de información utilizado, una vez concluido el proceso.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5489 I (9/11/93). Ref.: OPRAC - 1. Financiamiento al sector público no financiero.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds., en relación a consultas recibidas acerca de la vigencia de las normativas establecidas en la materia, respecto de la asistencia por parte de entidades financieras privadas.

Sobre el particular, les recordamos que mantiene vigencia la disposición difundida por la Comunicación "A" 181 y sus complementarias, en el sentido de que esas entidades no pueden brindar asistencia crediticia al sector público no financiero (Gobiernos Nacionales, provinciales y municipales y sus organismos y dependencias centralizadas, descentralizadas y empresas), excepto los entes comprendidos en el punto 5. de la citada comunicación.

Les aclaramos que entre las financiaciones alcanzadas por esa limitación debe computarse la tenencia de títulos públicos emitidos por los gobiernos y las empresas comprendidas de esas dos últimas jurisdicciones.

e. 24/11 Nº 5261 v. 24/11/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Art. 1013 inc. h) del Código Aduanero (Ley 22.415)

Se hace saber a DUARTE de ALONSO Felicia, Sumario Contencioso Nº SA26/91-408 caratulado "FELICIA DUARTE DE ALONS" - infracción a los Art. 985 del Código Aduanero (Ley 22.415), conforme al fallo Nº 185/93A26, que a la fecha se encuentra firme, más intereses se ha efectuado liquidación correspondiente a Multa y Tributos por el importe adeudado que asciende a un importe total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA CON 91/100 ($ 230,91). Queda notificado, que deberá abonar dicha suma dentro de los diez días hábiles contados de esta publicación. — Firmado: CARLOS ALBERTO PERTICARI, Administrador de la Aduana de Gualeguaychú.

e. 24/11 Nº 5262 v. 24/11/93

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Art. 1013 inc. h) del Código Aduanero (Ley 22.415)

Se hace saber a DUARTE Fortunato Alonso, Sumario Contencioso Nº SA26/91-407 caratulado "FORTUNATO ALONSO DUARTE" - infracción a los Art. 985 del Código Aduanero (Ley 22.415), conforme al fallo Nº 300/93A26, que a la fecha se encuentra firme, más intereses se ha efectuado liquidación correspondiente a Multa y Tributos por el importe adeudado que asciende a un importe total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 92/100 ($ 288,92). Queda notificado, que deberá abonar dicha suma dentro de los diez días hábiles contados de esta publicación. — Firmado: CARLOS ALBERTO PERTICARI, Administrador de la Aduana de Gualeguaychú.

e. 24/11 Nº 5263 v. 24/11/93

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Art. 1013 inc. h) del Código Aduanero (Ley 22.415)

Se hace saber a ALONSO Graciela Holga, Sumario Contencioso Nº SA26/91-404 caratulado "ALONSO GRACIELA OLGA" - infracción a los Art. 985 del Código Aduanero (Ley 22.415), conforme al fallo Nº 301/93A26, que a la fecha se encuentra firme, más intereses se ha efectuado liquidación correspondiente a Multa y Tributos por el importe adeudado que asciende a un importe total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 64/100 ($ 338,64). Queda notificado, que deberá abonar dicha suma dentro de los diez días hábiles contados de esta publicación. — Firmado: CARLOS ALBERTO PERTICARI, Administrador de la Aduana de Gualeguaychú.

e. 24/11 Nº 5264 v. 24/11/93

ADUANA DE IGUAZU

La Aduana de Iguazú, cita a los interesados de las causas sumariales que se detallan más abajo, por este único medio en una publicación en Boletín Oficial, al resultar desconocidos y/o mudados de los mismos, conforme al Art. 1013 Inc. h) del C.A., para que se presenten en los términos del Art. 1094 Inc. b) del mismo texto legal, a presenciar la verificación de las mercaderías secuestradas en las actuaciones que en cada caso se indican, acto que se realizará el día 22 de noviembre de 1993, en el horario de 8,00 a 12,00, en las oficinas de este Servicio Aduanero, sito en Av. Victoria Aguirre 44 —Iguazú— Misiones. En caso de que no concurra el mismo se procederá sin su presencia, perdiendo el derecho a reclamar contra sus resultados (Art. 242 citado texto legal).

EXPEDIENTE		IMPUTADO
EA	29/90/1544	GUERRERO, AMADO
EA	29/90/1863	EICHTALT, VILMAR
EA	29/90/2445	GONZALEZ, EPIFANIA
EA	29/90/3164	DROZAZ, ELIZABET
EA	29/90/3226	SARACHO, CRISTINA
EA	29/90/3226	NUNEZ, NELIDA
EA	29/91/0027	CASTANO, RICARDO RUFINO
EA	29/91/0129	BARCELONA, MIGUEL GUSTAVO
EA	29/91/0863	AGUIRRE, JORGE
EA	29/91/2582	ACA, MARIA
EA	29/91/2843	FRIAS, OSCAR ANDRES
EA	29/91/2992	TIBONE, MONICA GRACIELA
EA	29/91/3368	ELOIS, JOSE MARTIN
EA	29/91/3688	PINTOS, PEDRO MARCELINO
EA	29/91/3683	MOREL, AMALIA BEATRIZ
EA	29/91/3780	RESQUIN MOREL, LUIS ALBERTO
EA	29/91/3812	SORGENTE, JOSE
EA	29/91/4553	PIZZOLATTO DARCI, LUIS
EA	29/92/0694	BATISTTI, MAURICIO JUAN
EA	29/92/0703	GONZALEZ GIMENEZ, FRANCISCO RUBEN
EA	29/92/0706	VERA ROMERO, RAMONA
EA	29/92/0844	DA SILVA, EDUARDO
EA	29/92/1141	GONZALEZ GIMENEZ, FRANCISCO RUBEN
EA	29/92/1176	GONZALEZ, MOREL MODESTO
EA	29/92/1220	DOLDAN, JUAN ROQUE
EA	29/92/1447	MEDINA, GREGORIO
EA	29/92/1478	ADORNO, MARIA DOLORES
EA	29/92/1589	CENTURION, CARLOS ALBERTO
EA	29/92/1934	GONZALEZ MARTINEZ, ALBERTO
EA	29/92/1933	RODRIGUEZ, GRACIELA
EA	29/92/1932	CAMARGO, ISAIAS
EA	29/92/2012	COSTA, GUILLERMO EDUARDO
EA	29/92/2482	PEREZ, RODOLFO EDUARDO
EA	29/92/2483	CABANNE, ROBERTO ABEL
EA	29/92/4905	COLODRO, HECTOR
EA	29/92/5116	FREIRIA, JUAN CARLOS
EA	29/92/5521	HOLDEFER, ELIAS
EA	29/92/5628	CASTILLO, JAVIER H.
EA	29/92/5773	OLIVEIRA, BRITO JOSE
EA	29/92/6263	BRIZUELA, MARIA
EA	29/92/7000	PANIAGUA, EUSTACIO

SECCION VERIFICACIONES: 11 de noviembre de 1993.

JORGELINO GONZALEZ, Leg. 24.680-8 - A.N.A.

e. 24/11 Nº 5265 v. 24/11/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CONTRIBUYENTES QUE NO PRESENTARON A SU VENCIMIENTO LA DECLARACION JURADA DEL:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO SETIEMBRE 1993

Nº C.U.I.T.	Est.	Denominación	Tipo Empresa
30-59535917-8	00	AGUILA REFRACTARIOS S A	
30-62417044-6	00	ALDEANO S.A.	
30-51653338-9	00	ALGODONERA LLAVALLOL S A I C	
30-61610055-2	00	ANBAYA S.A.	
33-64152507-9	00	APS PESCA Y COMERCIO DE PRODUCTOS DEL MAR S.A.	
30-50077560-9	00	ARMCO ARGENTINA S A	
30-50004984-3	00	ATALAYA SEGUROS EN GENERAL S A	
33-63335097-9	00	ATLANTA RED S.A.	
30-62929824-6	00	BAHIA GRANDE S A	
30-58115871-4	00	BAIRAGRO S A	
30-62946728-5	00	BARCOS PESQUEROS S A	
30-63634552-7	00	BAYRES S A	
30-50005819-2	00	BRUJULA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	
33-63143906-9	00	CABANA P R L SA	
30-63310540-1	00	CABO CORRIENTES PESQUERA S A	
30-53492203-1	00	CAMBIOS NORTE S A	
30-64333779-3	00	CARNES ENTRERRIANA SRL	
30-61933347-7	00	CARNES MISIONERAS SOCIEDAD ANONIMA	
30-63194782-0	00	CARNES SURENAS S A	
30-50052518-1	00	CASTELAR S A I A	
30-56797510-6	00	CENTRO ARGENTINO DE MEDICINA INTEGRAL S A	
30-58589496-2	00	CENTRO DE ACTIVIDADES TERMOMECANICAS S A	
30-63504774-3	00	CHRIST GAB S A	
30-57066316-6	00	COFADA S A	
30-62010748-0	00	COMUNDI S.A.I. Y E.	
30-64443845-3	00	CONCENTRACION GANADERA S A	
30-52180015-8	00	COVENT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FIN	
30-63184354-5	00	CRISVE S. A.	
30-62409117-1	00	DESARROLLO AGRICOLA DEL NORTE S A	
30-50020144-0	00	DIAZOL S A C I F I	
30-62231266-9	00	DIOL S A	
30-50057483-2	00	DOS MUÑECOS S A C I Y F	
30-61716067-2	00	DUARVIR S A	
30-63986646-3	00	EFESIOS S. A.	
33-50339150-9	00	EL CACIQUE SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCI	
30-63905386-1	00	EL DESPOSTE S R L	
30-64361714-1	00	ESPADA CELESTE S A	

Nº C.U.I.T.	Est.	Denominación	Tipo Empresa
30-55854492-5	00	ESTABLECIMIENTOS FARAON S A C I F I	
30-62786155-5	00	EUGENIO VIZENTAL S A	
30-51943161-7	00	EXPRINTER BANCO S A	
30-50240027-0	00	FABRICA ARGENTINA DE VIDRIOS Y REVESTIMIENTOS DE O	
33-62925334-9	00	FAENAS MACIA S A	
30-59810997-0	00	FAMAT S A AGROP INMOB COM IND Y FINAN	
30-54390421-6	00	FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD S A	
30-50211225-9	00	FIPLASTO S A	
30-63005185-8	00	FISHY S A	
30-62611453-5	00	FRIGONOR S A	
30-62010410-4	00	FROGORIFICO FLORENCIO VARELA S A	
30-62912228-8	00	FRIGORIFICO GANADERO DEL SUR S A	
30-50519060-9	00	FRIGORIFICO MAXIMO PAZ S A C I F I A	
30-63206281-4	00	FRIGORIFICO MUINO SRL	
30-56299412-9	00	FRIGORIFICO PEHUAJO S A	
30-53830544-4	00	FRIGORIFICO SANTA TECLA S A	
30-53982702-9	00	FRIGORIFICO Y MATADERO ARGENTINO S A	
30-61180484-5	00	FRISAR S A	
30-51542474-8	00	GIESSO S A	
30-65513091-4	00	GLINDERS	
30-64527057-2	00	GRIANA S A	
30-51636977-5	00	HACIENDAS ARGENTINAS S A C I Y A	
30-63938159-1	00	HEYNEL S.A.	
30-62773148-1	00	HUARPES GANADEROS S A	
30-65396407-9	00	INDAGRA SA	
30-50184125-7	00	INDUSTRIA METALURGICA PLASTICA ARGENTINA COOPERATI	
30-63188547-7	00	INDUSTRIAL PESQUERA LA FLORENTINA S.A.	
30-58110111-9	00	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS BRENNA SOCIEDAD ANONIMA	
30-50052914-4	00	INDUSTRIAS GANADERAS INGA SAICIF	
30-60127220-9	00	INTEGRAL DE HARINAS S.A.	
30-62107240-0	00	INTERNATIONAL COMMUNICATION SYSTEMS INCORPORATED S	
30-61933170-9	00	INTERPUERTO S R L	
30-50067675-9	00	JOSE LIEBL FABRICA ARGENTINA DE CIERRES AUTOMATICO	
30-50055852-7	00	LA HIDROFILA ARGENTINA S A C E I	
30-64162492-2	00	LA LUBINA S A	
30-61183476-0	00	LLENAS Y CIA S A	
34-61205136-6	00	LONGVIAL S A C Y C	
30-50083378-1	00	LONGVIE S A	
30-63097777-7	00	LUVIMAR S A	
30-54955684-8	00	M C V MANUFACTURA DE CARNES VACUNAS S A	
30-63383720-8	00	MAMEY S.A.	
30-55010483-7	00	MANUCAR S A	
30-64572156-6	00	MANZO SA	
30-54424836-3	00	MARCEDAN S A	
30-56432587-9	00	MATADERO Y FRIGORIFICO CAPILLA DEL MONTE S.A.	
30-64452942-4	00	MAURO SOCIEDAD ANONIMA	
30-63859041-3	00	MERITEO S A	
30-59523651-3	00	MERLAN ATLANTICO SUR S.A. EF	
30-62673936-5	00	MIQUEL Y COSTAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	
30-63803192-9	00	MOTOR PARTS S A	
30-60081627-2	00	NAOMAR S.A.	
30-50129193-1	00	NOL Y CIA S A	
30-62671367-6	00	OCEANUS S.A.	
33-62932350-9	00	ONTRE S A	
30-64263287-2	00	PAASA PRODUCTORES ARGENTINOS DE ALIMENTOS S A	
30-62094458-7	00	PESCATUNAC S.A.	
30-61685613-4	00	PESQUERA CAMARONES S A	
30-62262323-0	00	PESQUERA CONSTANZA S A	
30-55457110-3	00	PESQUERA FEDERICO R ERSINI S.A.M.C.E.I.	
30-62446341-9	00	PESQUERA GRIFOPEZ S A	
30-63883169-0	00	PESQUERA PUERTO ALMANZA S.A.	
30-61809154-2	00	PESQUERA SUDAMERICANA S.A.	
30-57973052-4	00	PESUARSA S A	
30-62252025-3	00	PEVECE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
33-61646001-9	00	PRO AL CAR S A	
30-51952862-9	00	PRODUCTOS EXCLUSIVOS DE FRANCIA S A	
30-62957715-3	00	REAL COMPAÑIA MARITIMA S A	
30-63794029-1	00	RECUPEROS BOVINOS S A	
30-63370300-7	00	REMESURA S A	
20-00507130-6	00	RICHARD RAIMUNDO	
30-58670662-0	00	RIKLIN S A	
20-04381148-8	00	ROMANO ROBERTO	
30-53777603-6	00	ROMERO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FIN	
30-50350919-5	00	SATURNO FONTANA S A C I F I A	
30-63986622-6	00	SEAFOOD ALIMENTOS DEL MAR S. A.	
30-50053269-2	00	SEDALANA S A C E I	
30-63106857-6	00	SELTER S A	
30-62998118-3	00	SOCIEDAD ANONIMA FRIGORIFICO AIMARA	
30-63721054-4	00	SOCIEDAD ARGENTINA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S A	
30-50086087-8	00	STANDARD TEXTIL S A	
33-50000128-9	00	SUD ATLANTICA COMPAÑIA DE SEGUROS S A	
33-53412366-9	00	TINTORERIAS BIERCAMB S A I C Y F	
30-61835681-3	00	TOROVAC S A	
33-61880476-9	00	TORYVAC S A	
30-61501982-4	00	TRANSVENT S A	
20-05089050-4	00	TRAVERSO EDUARDO ROBERTO	
33-64726331-9	00	VINNIE S A	
30-65664027-4	00	WOLCOT S A	
20-08480635-9	00	ZORZOLI RICARDO	

Cantidad de Contribuyentes: 126

e. 24/11 Nº 5269 v. 24/11/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CONTRIBUYENTES QUE PRESENTARON A SU VENCIMIENTO LA DECLARACION JURADA DEL:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO SETIEMBRE 1993

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-61594607-5	00	15 DE FEBRERO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52999439-3	00	3 M ARGENTINA S A C I F I A	454.244,93	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61594584-2	00	7 DE DICIEMBRE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51775463-9	00	9 DE JULIO SRL	9.726,83	
30-50104455-1	00	A A ABRASIVOS ARGENTINOS S A I C	57.406,08	
30-50693289-7	00	A BOTTACCHI S A DE NAVEGACION C FI E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57505534-2	00	A C E C ARGENTINA S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	27.062,65	
30-55034876-0	00	A C NIELSEN ARGENTINA S A SUCURSAL ARGENTINA	47.356,89	
30-51266460-8	00	A J MENDIZABAL Y CIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL MA	15.546,84	
30-50068746-7	00	A J TENDLARZ S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51702788-6	00	A MELLINO S A	5.499,06	
30-52944750-3	00	A Q T QUIMICA ARGENTINA S A	5.015,79	
30-65117194-2	00	A T C SOCIEDAD ANONIMA	8.004,39	
30-53764719-8	00	A W FABER CASTELL ARGENTINA S A	75.347,39	
30-53974943-5	00	A Z CHAITAS S A C I F	32.130,87	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52033593-1	00	ABB MEDIDORES S A	279.176,06	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50084630-1	00	ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S A	377.534,88	
30-51192952-7	00	ABRAHAM TEXTIL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53744816-0	00	ACEMAT S A	0,00	
30-52220610-1	00	ACEREF S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50477087-3	00	ACEROS BOEHLER S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51881346-9	00	ACEROS BRAGADO S A C I F	40.938,51	
30-53808057-4	00	ACEROS FORTUNA S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51924612-7	00	ACEROS MAJDALANI S A I C	45.130,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65705991-5	00	ACEROS PARANA S A	1.640.553,63	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61030123-8	00	ACEROS REVESTIDOS SOCIEDAD ANONIMA	461.033,93	
30-52541609-3	00	ACEROS STYRIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50073902-5	00	ACETATOS ARGENTINOS S A	118.752,89	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61143793-1	00	ACIFER S A	65.114,94	
30-59414632-4	00	ACIMA SOCIEDAD ANONIMA	5.921,37	
30-50428320-4	00	ACMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	739,35	
30-50006331-5	00	ACUARIO COMPAÑIA DE SEGUROS S A	271.432,00	
30-54670628-8	00	ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOC DEL ESTADO	16.915,64	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50692996-9	00	ADOLFO BULLRICH Y CIA LTDA S A	24.017,54	
30-51990174-5	00	AEG ARGENTINA S A I C	59.051,90	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64140555-4	00	AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50436332-1	00	AESA ACEROS ESPECIALES S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50139538-9	00	AGA ARGENTINA S A C I F I M R	391.166,82	
30-50007112-1	00	AGENTRA COMPAÑIA FINANCIERA S A	39.306,49	
30-50262193-5	00	AGFA GEVAERT ARG S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-55523464-9	00	AGIP ARGENTINA S A DE HIDROCARBUROS INDUSTRIAL C	378.642,38	
30-50116278-3	00	AGREST S A C I F I	78.696,86	
30-50188622-6	00	AGRO INDUSTRIAS INCA S A	50.335,84	
30-52528950-4	00	AGROCOM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL IN	137.124,13	
30-57803577-6	00	AGROITAL SOCIEDAD ANONIMA	1.187,50	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-58195619-9	00	AGROMIT S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
34-61336474-0	00	AGROQUIMICA RHONE POULENC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51592912-2	00	AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO	0,00	
30-65956375-0	00	AGUAS ARGENTINAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51705022-5	00	AGUAS MINERALES SOCIEDAD ANONIMA	261.956,15	
30-54027820-9	00	AGUERO TAMBOR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-52570630-9	00	AGUSTI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-54889569-9	00	AGUSTIN ROCCA Y CIA S A I F	79.932,72	
30-54378355-9	00	AION SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63797929-5	00	AIRBA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50406520-7	00	AKAPOL S A C I F I A	228.624,62	
30-50026982-7	00	AKZO COATINGS SOCIEDAD ANONIMA	87.958,00	
30-52204115-3	00	ALCATEL TECHINT S A	95.775,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51684266-7	00	ALCON LABORATORIOS ARGENTINA S A	295.380,35	
30-53776136-5	00	ALEJANDRO GORALI S A MINERA IND COM FIN E INMOB	323.844,54	
30-50149089-6	00	ALEJANDRO LLAURO E HIJOS S A I C	297.299,01	
33-52190283-9	00	ALEXVIAN S A C I F I A	68.271,22	
30-50063949-7	00	ALFA LAVAL S A I	13.679,39	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51603319-9	00	ALFAJORES JORGITO S A C I F I A	31.950,14	
30-52089435-3	00	ALFALUBE PETROQUIMICA S A I C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62197317-3	00	ALFRED C TOEPFER INTERNATIONAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51548847-9	00	ALGAS S A I Y C	187.831,24	
30-50117622-9	00	ALGODONERA FLANDRIA S A	695.447,93	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58198366-9	00	ALGODONERA SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA	14.011,12	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50287411-6	00	ALGODONERA VINCA S A INDUST Y COMERCIAL	3.062,37	
30-54850736-3	00	ALHEC TOURS S A C B Y T	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62194813-6	00	ALIANPESCA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55867584-1	00	ALICURA SOCIEDAD ANONIMA	49.515,91	
30-60881937-8	00	ALIMENTOS PILAR S A	35.789,69	
30-50003523-0	00	ALLIANCE ASSURANCE CO LTD	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-61075917-9	00	ALLUREL S A	0,00	
30-50052532-7	00	ALPARGATAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58199383-4	00	ALTECNICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61549027-6	00	ALTO PALERMO SHOPPING ARGENTINO S A	30.122,80	
33-56324011-9	00	ALTO PARANA S A	96.731,37	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52278060-6	00	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUST	18.504,14	
30-53874342-5	00	ALVAREZ HNOS S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54113824-9	00	ALZAGA UNZUE Y CIA S A	12.998,84	
30-51592479-1	00	AMANCAY S A I C	2.936,34	
30-57481687-0	00	AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S A	730.320,14	
30-60964597-7	00	AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52149483-9	00	AMERICAN PLAST SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COM	177.236,88	
30-57739922-7	00	AMEX COMUNICACIONES GRAFICAS S A	165,69	
30-61849172-9	00	AMOCO ANDINA PRODUCTION COMPANY	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50383102-9	00	AMOCO ARGENTINA OIL COMPANY	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52176579-4	00	AMP SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA COMERCIAL INDUST	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55294623-1	00	ANCLA PESQUERA SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA COMERCIAL	6.674,00	
30-50005659-9	00	ANCORA CIA ARG DE SEGUROS S A.	28.703,10	
30-54171633-1	00	ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS I C A S A	419.242,03	
30-54383467-6	00	ANEDRA S A	12.365,25	
30-50023556-6	00	ANGEL ESTRADA Y CIA S A I	79.245,94	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-54171343-9	00	ANILINAS COLIBRI C I E I SOCIEDAD ANONIMA	25.525,62	
30-53986025-5	00	ANILINAS RIEGER S A COM INMOB INDUS AGROP Y ASESOR	29.728,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-57175212-9	00	ANSALDO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50071920-2	00	ANSCO S A I C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54954728-8	00	ANSELMO L MORVILLO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50017823-6	00	ANTHONY BLANK Y CIA S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	
30-50631775-0	00	ANTONIO ESPOSITO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51586890-5	00	ANTONIO GONZALEZ S A	71.196,30	
30-62105244-2	00	ADA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50424199-4	00	APARATOS ELECTRONICOS AUTOMATICOS S A C I F	17.874,08	
30-57142319-3	00	APCO ARGENTINA INC SUCURSAL ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50087226-4	00	APHOLOS S A	133.176,57	
30-50396393-7	00	API S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59462341-6	00	AQUISA S A	24.323,45	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60972622-5	00	ARACUA SOCIEDAD ANONIMA	127.889,14	
30-50927681-8	00	ARANCEDO S A C M I F A E I	1.428,26	
30-63207291-7	00	ARBUMASA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005321-2	00	ARCADIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	0,00	
30-57433824-3	00	ARCAMIX S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50080256-8	00	ARCANGEL MAGGIO E HIJO S R L	4.411,08	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54706930-3	00	ARCER S A C I I Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50400188-8	00	ARCOPLUS ARGENTINA S A	37.177,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61025223-4	00	ARCOS DORADOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55243762-0	00	ARFIN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50369917-2	00	ARGELITE S A I C	63.718,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62905516-5	00	ARGEN CARNE S. A.	19.372,81	
30-52221156-3	00	ARGENCARD S A FINANCIERA DE SERVICIOS Y MANDATOS	1.276.068,29	
30-53834874-7	00	ARGENGAS SOCIEDAD ANONIMA	14.685,00	
30-62539063-6	00	ARGENOVA S. A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55374260-5	00	ARGENPEZ S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53805805-6	00	ARGENTIA S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53526502-6	00	ARGENTINA TELEVISORA COLOR LS 82 CANAL 7 (EN LIQUI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005079-5	00	ARGOS CIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S A	65.200,13	
33-50475388-9	00	ARIEL DEL PLATA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006508-3	00	ARIES COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54039667-8	00	ARIMEX IMPORTADORA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54003673-6	00	ARIZMENDI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62461577-4	00	ARKOFISH S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64827737-3	00	ARMADORES PESQUEROS PATAGONICOS M C I SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50419605-0	00	ARMETAL INDUSTRIA ARGENTINA DE METALES S A	10.822,42	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50600007-2	00	ARNALDO ETCHART S A V A I C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63276448-7	00	AROIN SOCIEDAD ANONIMA INVERSORA Y FINANCIERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61748455-9	00	AROS DANERI SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-63927735-2	00	ARPOLCO S A	55.866,85	
30-50343634-1	00	ARQUIMEX S A C E I	2.516,18	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53145428-2	00	ARROJO S A	0,00	
30-63832369-5	00	ARSQUID S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50018178-4	00	ARTES GRAFICAS GUAITA I C S A	18.956,55	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50042685-9	00	ARTES GRAFICAS RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50836040-8	00	ARTURO CADONER E HIJOS S A C A Y M	7.652,08	
30-64219839-0	00	ARZEN CORPORATION S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51696072-4	00	ASCENSORES OTIS SOC ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50394816-4	00	ASEA BROWN BOVERI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006447-8	00	ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S A	188.805,50	
30-50003363-7	00	ASEGURADORA DEL LITORAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51891934-9	00	ASEGURADORES DE CAUCIONES S A COMPAÑIA DE SEGUROS	40.475,86	
30-50001701-1	00	ASEGURADORES INDUSTRIALES S A	764.922,80	
30-59215976-3	00	ASEO S A	219.539,40	
30-54610981-6	00	ASISTENCIA MEDICA SOCIAL ARGENTINA AMSA S A	20.059,55	
30-50097401-6	00	ASOC ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA	141.725,20	
30-50012088-2	00	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP LTDA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53328511-9	00	ASOPROFARMA ASOCIACION PROPIETARIOS DE FARMACIAS S	8.657,89	
30-50005093-0	00	ASSICURZIONI GENERALI S P A SEGUROS GENERALES S P	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57201784-9	00	ASTILLERO MINISTRO MANUEL DOMECQ GARCIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50673638-9	00	ASTILLEROS ALIANZA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50673591-9	00	ASTILLEROS ARGENTINOS RIO DE LA PLATA S A ASTARS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61759442-7	00	ASTILLEROS FUEGUINOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54669518-9	00	ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO SOCIEDAD	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50071999-7	00	ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD AN	305.668,52	
30-50077232-4	00	ASTRA S A P F Y Q	212.801,40	
30-50419049-4	00	ASTRAFOR SAIC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50693012-6	00	ASTRAMAR COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION SOCIEDAD	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50065891-2	00	ATANOR SOCIEDAD ANONIMA	153.575,23	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59505891-7	00	ATHUEL ELECTRONICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55351214-6	00	AUDINAC S A	141.038,55	
30-51681359-4	00	AURELIA S A C I Y F	26.856,38	
30-52012154-0	00	AUT O GAS CORDOBA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53712985-5	00	AUT O GAS S A	162.429,84	
30-53593623-0	00	AUTOCAM S A C I F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50401884-5	00	AUTOLATINA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58404274-1	00	AUTOLATINA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	608.763,33	
30-52043884-6	00	AUTOMACION MICROMECANICA S A I C	35.803,60	
30-51903860-5	00	AUTOMOTORES CANDIANO CONCIV S A C I F I Y AGROP	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55923547-0	00	AUTOMOTORES EL TRIANGULO SA E N FORMACION	21.058,28	
30-54922095-5	00	AUTOMOTORES JUAN MANUEL FANGIO S A C I F I Y A	68.003,76	
30-54100657-1	00	AUTOMOTORES RIVADAVIA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52050817-8	00	AUTOMOTORES Y SERVICIOS S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50014329-7	00	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60655239-0	00	AUTOSAL SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54808377-6	00	AUTOSERVICIO MAYORISTA LA LOMA S A	164.197,90	
30-50491371-2	00	AUTOTROL S A C I A F E I	12.602,21	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51662244-6	00	AVACA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51578604-6	00	AYLING BARRIOS Y CIA SA DE S Y M C Y F	49.483,19	
30-50361289-1	00	B G H S A	378.880,73	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62287665-1	00	B H P PETROLEUM ARGENTINA INC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53747808-6	00	B J SERVICES S A	65.663,00	
30-51753762-0	00	B R D SOC AN IND COM FIN E INMOB	148.007,00	
30-50378847-7	00	BACIGALUPI Y DESTEFANO ING CIVILES SOC ANON IND CO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50111624-2	00	BAGLEY S A	2.110.467,84	
30-62884408-5	00	BAIEXIM S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52299096-1	00	BAIRES MOTORS S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59978253-9	00	BAISUR MOTOR S A	2.414,36	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57852883-7	00	BAITER S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56171532-3	00	BAJAMAR S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50447541-3	00	BAKER HUGHES ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52109250-1	00	BALIARDA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50189625-6	00	BALPALA CONSTRUCCIONES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57997551-9	00	BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S A	2.089.208,08	
30-57449472-5	00	BANCO ALMAFUERTE COOPERATIVO LIMITADO	471.690,18	
30-51593403-7	00	BANCO BAIRES S A	62.682,88	
30-51662534-8	00	BANCO BASEL S A	14.198,73	
30-60473101-8	00	BANCO COMAFI S A	156.375,36	
33-50001022-9	00	BANCO COOPERATIVO DE CASEROS LTDO	841.770,42	
30-57142135-2	00	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO	2.022.410,38	
30-50001367-9	00	BANCO CREDIT LYONNAIS ARGENTINA SA	1.013.652,29	
30-54101001-3	00	BANCO DE CREDITO ARGENTINO S A	4.835.249,07	
30-50000173-5	00	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S A	5.889.028,90	
30-99903208-3	00	BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	1.965.917,19	
30-50001091-2	00	BANCO DE LA NACION ARGENTINA	11.515.996,06	
33-99924210-9	00	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58833784-3	00	BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY S A	20.483,08	
30-50000258-8	00	BANCO DE SANTANDER S A	947,21	
30-57612427-5	00	BANCO DE VALORES S A	175.853,14	
30-51603463-3	00	BANCO DEL BUEN AYRE S A	800.670,68	
30-50001244-3	00	BANCO DO BRASIL S A SUCURSAL BS AS	67.626,31	
30-57449823-2	00	BANCO DO ESTADO DE SAO PAULO S A	61.476,00	
30-52583265-8	00	BANCO EL HOGAR DE PARQUE PATRICIOS COOP LTDA	626.873,48	
30-50000388-6	00	BANCO EUROPEO PARA AMERICA LATINA B E A L S A	127.403,24	
33-58006760-9	00	BANCO EXTERIOR S A	130.430,30	
30-51933191-4	00	BANCO FEDERAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA	906.673,12	
30-56891700-2	00	BANCO FLORENCIA SOCIEDAD ANONIMA	132.392,28	
30-50000319-3	00	BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA SA	3.316.742,81	
30-53662198-5	00	BANCO GENERAL DE NEGOCIOS S A	334.282,40	
30-50001107-2	00	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	429.866,55	
30-50000340-1	00	BANCO HOLANDES UNIDO	436.030,48	
30-52271441-7	00	BANCO INTERFINANZAS S A	111.436,89	
30-58018941-1	00	BANCO ITAU S A	65.905,58	
30-53448749-1	00	BANCO LINIERS SUDAMERICANO S A	563.354,97	
30-57609557-7	00	BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA	398.231,76	
30-51642044-4	00	BANCO MARIVA S A	162.445,37	
30-54414163-1	00	BANCO MAYO COOPERATIVO LIMITADO	897.063,79	
30-53979740-5	00	BANCO MEDEFIN S A	438.124,79	
30-50000661-3	00	BANCO MERCANTIL ARGENTINO	912.567,72	
30-51587398-4	00	BANCO MILDESA S A	95.160,04	
30-50001121-8	00	BANCO NACIONAL DE DESARROLLO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53993287-6	00	BANCO NUEVA ERA COOPERATIVO LIMITADO	371.657,86	
30-50000487-4	00	BANCO QUILMES S A	2.282.403,27	
30-57745853-3	00	BANCO REAL S A	65.416,24	
30-57593889-9	00	BANCO REPUBLICA SOCIEDAD ANONIMA	454.766,62	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50000645-4	00	BANCO RIO DE LA PLATA S A	6.081.485,92	
33-53718600-9	00	BANCO ROBERTS S A	2.506.273,11	
30-54416886-6	00	BANCO ROCA COOPERATIVO LIMITADO	68.194,39	
30-53467243-4	00	BANCO SAENZ S A	612.704,51	
30-50000326-6	00	BANCO SUDAMERIS	952.403,84	
33-50000517-9	00	BANCO SUPERVIELLE SOCIETE GENERALE S A	568.745,41	
30-51617343-9	00	BANCO UNB S. A.	343.708,14	
30-54188314-9	00	BANCO VELOX S A	483.494,52	
30-60479635-7	00	BANELCO S A	242.620,21	
30-50001176-5	00	BANESTO BANCO SHAW S A	1.473.562,21	
30-50005055-8	00	BANK OF AMERICA N T Y S A	9.878,16	
33-53699000-9	00	BANK OF CREDIT AND COMMERCE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58472756-6	00	BANQUE NATIONALE DE PARIS	206.560,83	
30-53709503-9	00	BARAVALLE S A C I F	19.726,47	
30-53611084-0	00	BARDHAL LUBRICANTES ARGENTINA S A	216.517,95	
30-50134519-5	00	BARUGEL AZULAY Y CIA S A I C	17.278,80	
30-51748667-8	00	BASF ARGENTINA S A	152.157,87	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51996493-3	00	BATERIAS WAO S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51773207-5	00	BATTISTELLI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIA	15.264,68	
30-50381106-1	00	BAYER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	65.051,16	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63717495-5	00	BAYONA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62991827-9	00	BDF S A	17,72	
30-50000821-7	00	BELGRANO SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS	654.403,47	
30-56463606-8	00	BELMO S A C I F I	12.577,88	
30-53850690-3	00	BELOQUI Y CIA S A C Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61322426-9	00	BENINCA HERMANOS Y CIA S A	77.351,81	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60853497-7	00	BENITO PUJOL Y CIA S A	7.678,86	
30-61064289-2	00	BENITO ROGGIO E HIJOS S A SEBASTIAN MARONESE E HIJ	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62342342-1	00	BENITO ROGGIO E HIJOS SA Y SINTELAR SA - UTE	272.693,80	
30-52551891-0	00	BENVENUTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIA	231.194,40	
30-51723509-8	00	BERARDI Y CIA S C A	6.897,19	
30-60696182-7	00	BERGERCO INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50474583-6	00	BERGOMI Y MACCARINELLI S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51577243-6	00	BIC ARGENTINA S A	167.118,18	
30-59811709-4	00	BIO SIDUS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60429579-9	00	BIOFARMA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-57613680-9	00	BIOMEDICA ARGENTINA S A	3.984,78	
30-62096133-3	00	BIONATURA S A	19.260,87	
30-53526625-1	00	BLAISTEN S A C I F Y M	29.200,85	
30-63248779-3	00	BOARGEN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-57064952-9	00	BODEGA J EDMUNDO NAVARRO CORREAS S A	24.015,92	
30-55371841-0	00	BODEGAS CHANDON S A	628.936,47	
30-59284604-3	00	BODEGAS LAVAQUE S A	35.664,99	
30-50052891-1	00	BODEGAS Y VIÑEDOS CRILLON S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55850438-9	00	BODEGAS Y VIÑEDOS CROTTA S A	58.389,18	
30-55033224-4	00	BODEGAS Y VIÑEDOS LOPEZ S A I Y C	245.815,78	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-57034768-9	00	BODEGAS Y VIÑEDOS RECOARO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53562115-9	00	BOEHRINGER INGELHEIM S A	585.607,18	
30-50240034-3	00	BOEHRINGER MANNHEIM ARGENTINA S A C I E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50017915-1	00	BOLDT SOCIEDAD ANONIMA	82.115,21	
30-60380816-5	00	BOLIVAR INDUSTRIAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53779210-4	00	BOLLAND Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50017502-4	00	BOLSAPEL S A I C I F Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50121458-9	00	BONAFIDE S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52534065-8	00	BORAX ARGENTINA S A	1.661,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-64233376-9	00	BOSPOR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000111-5	00	BOSTON COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	359.428,52	
30-50052822-9	00	BOZZI HNOS S A	41.842,75	
30-51706247-9	00	BRAGAS S A C I F I Y A	27.641,99	
30-50171149-3	00	BRAM METAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	5.920,76	
30-55609085-4	00	BRANDEMANN S R L	10.883,26	
30-61752281-7	00	BRIDAS AUSTRAL S A	16.802,14	
30-56797664-1	00	BRIDAS S A P I C	15.265,82	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50370560-1	00	BRIGNONE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50428269-0	00	BRODERIE SUIZO ARGENTINO S A I C Y F	33.487,85	
30-50068876-5	00	BRONCERIA PEIRANO S A I C I Y F	41.801,30	
30-58220225-3	00	BRUNO HNOS S A	39.825,48	
30-57095538-8	00	BUENOS AIRES CATERING S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63617290-8	00	BUENOS AIRES EMBOTELLADORA S A	1.072.337,85	
30-50624605-5	00	BUFFALO S A C I	121.313,47	
30-55534291-4	00	BUHLER SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53990639-5	00	BULL ARGENTINA S A C I	38.228,00	
30-51726195-1	00	BULLRICH S A DE INVERSIONES CIA FINANCIERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63182259-9	00	BULLS S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50378762-4	00	BUN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62443953-4	00	BUNGE Y BORN COMERCIAL S A	47.752,30	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50673546-3	00	BUNGE Y BORN S A	129.392,98	
30-50117707-1	00	BURGWARDT Y CIA S A INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGRO	0,00	
30-53922461-8	00	BUTAPROPANO S R L	4.074,00	
30-50238525-5	00	BUXTON S A C I F I	35.369,18	
30-50160299-6	00	BYK LIPRANDI S A C E I	339.660,61	
30-52613142-4	00	C & K ALUMINIO S A	463.154,52	
30-53798219-1	00	C A D I P S A CIA ARG PAR EL DESARROLLO DE LA IND	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55481566-5	00	C A P I SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60562302-2	00	C DELLA PENNA SAN LUIS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50019645-5	00	C DELLA PENNA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50411304-9	00	CABOT ARGENTINA S A I C	369.208,66	
30-58095186-0	00	CADESA COMPAÑIA ARGENTINA DE SERVICIOS SOCIEDAD AN	88.904,05	
30-50020045-2	00	CAFES CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMAN	229.423,49	
30-54087321-2	00	CAJA DE CREDITO IMPULSORA SOCIEDAD COOPERATIVA LTD	17.537,77	
30-53445405-4	00	CAJA DE CREDITO LA CAPITAL SOCIEDAD COOPERATIVA LI	55.291,43	
30-52750816-5	00	CAJA DE JUBILACIONES SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PER	113.327,01	
30-50004786-7	00	CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO	2.788.217,73	
30-50441574-7	00	CALCATERRA S A C I F Y C	31.975,88	
30-50283907-8	00	CALDERAS SALCOR CAREN S A	1.467,80	
30-50003967-8	00	CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD A	174.140,21	
30-52559550-8	00	CALIA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50339532-7	00	CALILEGUA S A A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59899763-9	00	CALZADO CATAMARCA S A	229.286,08	
30-59906502-0	00	CALZAR S A	256.885,73	
30-58223446-5	00	CAMAL SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53520405-1	00	CAMBIO MERCURIO S A	492,70	
30-50366789-0	00	CAMCILFER S A	12.001,40	
30-56879047-9	00	CAMFIDE S A C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51727297-9	00	CAMPOMAYO S A C I F A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50056152-8	00	CANALE SOCIEDAD ANONIMA	11.057,37	
30-52081356-6	00	CANNON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50101005-3	00	CANTERAS CERRO NEGRO S A	0,00	
30-53703673-3	00	CAPDEVIELLE KAY Y CIA S A C F Y DE MANDATOS	5.580,10	
30-50052655-2	00	CAPEA S A I C Y F	9.603,95	
30-52330489-1	00	CAPILLITAS S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005260-7	00	CAPITAL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S	0,00	
30-52251487-6	00	CAPIZZANO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62982706-0	00	CAPSA EXPLOTADORA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50435544-2	00	CARAN S A	2.031,42	
30-50442836-9	00	CARBOCLOR ASTRA EVANGELISTA S A	9.429,73	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55089616-4	00	CARBOQUIMICA ARGENTINA SOC MIXTA	10.473,61	
30-51617404-4	00	CARBORUNDUM S A I C	0,00	
30-50679216-5	00	CARGILL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-53653053-9	00	CARINDU S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51621292-2	00	CARLOS A MAZZIERI Y CIA S E C P A	24.566,55	
30-52540675-6	00	CARLOS CASADO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57033512-6	00	CARLOS GONZALEZ QUESNEL Y CIA SOCIEDAD ANONIMA	1.955,23	
30-53777429-7	00	CARLOS SANGUINETTI S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50395109-2	00	CARPENTER S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52285963-6	00	CARRARA S A C I E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58462038-9	00	CARREFOUR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	742.206,83	
30-58227660-5	00	CARTA FRANCA SOCIEDAD ANONIMA	170.628,16	
30-50288100-7	00	CARTONTECNICA S R L	17.911,53	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54667697-4	00	CASA DE LA MONEDA DE LA NACION	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50122031-7	00	CASA DELLEPIANE S A	55.412,87	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51185387-3	00	CASA FUENTES S A C I F I	28,98	
30-54001714-6	00	CASA KLEIMAN S.A	38.589,82	
30-50329487-3	00	CASA LINARES S A C I	16.009,89	
33-56061213-9	00	CAAS LOPEZ S A	5.026,18	
30-54385548-7	00	CASA NINE S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50260005-9	00	CASA PI RO S A	14.861,10	
30-50088861-6	00	CASA STEWART SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IMPORTAD	0,00	
30-50289318-8	00	CASIBA SOCIEDAD ANONIMA	28.083,43	
33-51804279-9	00	CASTOROIL S A C I A F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60472900-5	00	CASTRO CORBAT MANDATARIA Y FINANCIERA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56860780-1	00	CASTROL ARGENTINA S A	40.894,59	
30-50096842-3	00	CATECA S A	54.259,71	
30-63634545-4	00	CATTER MEAT S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54173905-6	00	CATTORINI HNOS S A I C F E I	250.129,89	
30-50019416-9	00	CELOPRINT S A G I C F E I	1.739,70	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57618715-3	00	CELULOSA DEL LITORAL S A	0,00	
33-50421251-9	00	CELULOSA JUJUY S A	0,00	
30-61410310-4	00	CEMENTO SAN MARTIN S A	168.207,19	
30-52604779-2	00	CEMENTOS AVELLANEDA S A	191.898,91	
30-59036076-3	00	CENCOSUD S A	108.419,29	
30-50005673-4	00	CENIT SEGUROS S A	238.189,47	
30-50053238-2	00	CENTENERA FABRICAS SUDAMERICANAS DE ENVASES SAIC	54.654,21	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65225424-8	00	CENTRAL COSTANERA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65599219-3	00	CENTRAL DOCK SUD S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53864433-8	00	CENTRAL GAS S A C I F	47.708,44	
30-51976460-8	00	CENTRO AUTOMOTORES S A	188.532,24	
30-56720819-9	00	CENTRO POSADAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61375512-4	00	CEPAS ARGETINAS S A	33.809,22	
30-50278659-4	00	CERAMICA SAN LORENZO IND Y COM S A	181.087,23	
30-57641809-0	00	CERAMICA ZANON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	267.484,71	
33-60798376-9	00	CERINAGRO SOCIEDAD ANONIMA	6.135,45	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52140974-2	00	CERRO CASTILLO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50835825-9	00	CERV Y MALTERIA QUILMES S A I C A Y G	1.880.301,72	
30-52538777-8	00	CERVECERIA BIECKERT S A	71.672,15	
30-59478562-9	00	CHAÑARES HERRADOS EMPRESA PETROLEROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51900601-0	00	CHACABUCO TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBI	38.091,81	
30-52726668-4	00	CHACOFI S A	38.145,95	
30-51704784-4	00	CHARLES CALFUN S A C I Y F	16.295,85	
30-58313794-3	00	CHEMICAL BANK SUCURSAL BUENOS AIRES	24.084,72	
30-52194421-4	00	CHEMOTECNICA SINTYAL S A	364.997,89	
30-62191166-6	00	CHEVRON INTERNATIONAL ARGENTINA LIMITED	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54253016-9	00	CHIVILCOY GAS SOCIEDAD ANONIMA CALLAO	26.085,68	
30-52324060-5	00	CHOIX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50118250-4	00	CIA CASCO S A I C	73.743,45	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60796226-6	00	CIA DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL TRADAS S A	25.676,93	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54886362-3	00	CIA DE MAQUINAS Y EQUIPOS S A	6.435,10	
30-61411085-2	00	CIA DE SERVICIOS HOTELEROS S A	148.439,87	
30-50202616-6	00	CIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52557158-7	00	CIA FABRIL DE CARBONES ELECTRICOS S A C E I	8.485,35	
30-62006172-3	00	CIA IND Y COM SANJUANINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50052754-0	00	CIABASA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51662039-7	00	CIBA GEIGY ARGENTINA S A I C F	51.471,83	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58963999-1	00	CICA S A INDUSTRIAS ALIMENTICIAS	231.729,63	
30-50026548-1	00	CICCONE CALCOGRAFICA S A	195.967,22	
30-50053115-7	00	CIDEC COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL CUERO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54480595-5	00	CIGOPER S A	5.601,08	
30-59701619-7	00	CILAG FARMACEUTICA S A	41.411,33	
33-50226184-9	00	CILSA CIA IND LANERA S A F I C	48.073,93	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50282973-0	00	CIMET S A	332.780,25	
30-50199350-2	00	CIMPA S A C I F I Y AGROP	8.857,62	
30-50370362-5	00	CINBA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE BEBIDAS Y ALIMEN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57416036-3	00	CINECOLOR S A	19.273,93	
30-50077652-4	00	CINTOLO HNOS METALURGICA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56961810-6	00	CIRCULO DE INVERSORES FIAT SOCIEDAD ANONIMA DE A	1.819.817,58	
30-59331362-6	00	CIRCULOS INTEGRADOS S A DE AHORRO PARA FINES DET	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53950925-6	00	CIRILO AYLING S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-61065565-9	00	CITESA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57833273-8	00	CITICORP BANCO DE INVERSION S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63082078-9	00	CITICORP CAPITAL INVERSOR SOCIEDAD ANONIMA	259.120,45	
30-60925565-6	00	CITICORP INVERSORA S A GERENTE DE FONDOS COMUNES D	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50738902-9	00	CITRICOLA AYUI S A A I C	8.556,74	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50623091-4	00	CITROMAX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000562-5	00	CITYBANK NA SUC BS AS	3.198.382,32	
30-50237867-4	00	CIUDADELA S R L	143.301,54	
33-52795808-9	00	CLARIDGE HOTEL S A	65.446,47	
30-50491289-9	00	CLEANOSOL ARGENTINA S A I C F I	132.272,29	
30-50399835-8	00	CLOROSUR I C S A	15.237,56	
30-53807016-1	00	CO FA LO ZA LDA COOPERATIVA DE FARMACIAS DE L DE	743,37	
30-65002207-2	00	COALSUD SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52539008-6	00	COCA COLA S A I C Y F	841.017,01	
30-50621040-9	00	COCARSA CIA DE CARNICEROS S A	9.497,49	
30-52556353-3	00	COCYF CIA COM Y FIN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50470307-6	00	CODEL SOCIEDAD ANONIMA TECNICA INDUSTRIAL Y COMER	6.557,73	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-62461829-3	00	CODEPECA S A	51.434,95	
30-50077867-5	00	COFIA S A I C	1.243,86	
30-58090150-2	00	COGASCO SOCIEDAD ANONIMA EF	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51953537-4	00	COIMFER S A C I E Y P FINANCIERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50133653-6	00	COLGATE PALMOLIVE S A I C	488.738,47	
30-52076053-5	00	COLOMBO Y MAGLIANO SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y	58.648,65	
30-53864938-0	00	COLOR SOCIEDAD ANONIMA	63.228,67	
30-50119642-4	00	COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINTETICOS S A	308.187,40	
30-51763749-8	00	COLUMBIA COMPAÑIA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA	52.557,69	
30-50004465-5	00	COLUMBIA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS	129.750,68	
30-50928493-4	00	COMEGA COMPAÑIA MERCANTIL Y GANADERA S A	23.145,89	
30-53430867-8	00	COMERCIAL BELGO ARGENTINA S A C F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54010286-0	00	COMESI S A I C	171.348,80	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50240577-9	00	COMETARSA CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52909799-5	00	COMIMPAR S R L IMPORTADORA EXPORTADORA ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54666021-0	00	COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005505-3	00	COMMERCIAL UNION COMPAÑIA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53966900-8	00	COMPAÑIA AMERICANA DE SUPERMERCADOS S A CADESA	593.638,04	
30-50006362-5	00	COMPAÑIA ARG DE SEGUROS VISION S A	607.197,21	
30-53214979-3	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS S A I Y C	122.316,68	
33-50004342-9	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS AMERICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50004335-7	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS LA ESTRELLA S A	965.895,10	
30-50003202-9	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS PROVIDENCIA S A	651.141,01	
30-50003226-6	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS VICTORIA SOCIEDAD AN	214.066,51	
30-54568426-4	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50705740-9	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES MARITIMOS S A	30.769,28	
30-50003721-7	00	COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA S A DE SEGUROS GENE	170.882,18	
30-50123003-7	00	COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION S A	85.025,80	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50684687-7	00	COMPAÑIA CONTINENTAL S.A. COM. IND. MARIT. FIN. AGROP	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52659878-0	00	COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS PROCEDIMI	345.396,47	
30-58070158-9	00	COMPAÑIA DE PERFORACIONES RIO COLORADO S A	434.576,56	
30-50005987-3	00	COMPAÑIA DE SEGUROS DEL INTERIOR S A	220.777,00	
30-50003295-9	00	COMPAÑIA DE SEGUROS LA FRANCO ARGENTINA S A	0,00	
30-50003158-8	00	COMPAÑIA DE SEGUROS LA UNION MERCANTIL S A	150.805,70	
30-50003615-6	00	COMPAÑIA DE SEGUROS UNION COMERCIANTES S A	0,00	
33-50700196-9	00	COMPAÑIA EMILIANA DE EXPORTACION S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50673393-2	00	COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA	369.848,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52568756-9	00	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA S A	77.206,72	
30-50076567-0	00	COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUDAMERICANA S A	247.845,68	
30-62142850-7	00	COMPAÑIA GILLETTE DE ARGENTINA S A	285.781,59	
30-50079696-7	00	COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO SOCIEDAD ANONIMA	495,01	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50129032-3	00	COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S A	25.468,07	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60177331-3	00	COMPAÑIA LUREZA SA	41.988,88	
30-50054484-4	00	COMPAÑIA MINERA AGUILAR S A	4.725,79	
30-50407707-8	00	COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC S A	1.328.148,45	
30-53560171-9	00	COMPAÑIA PAPELERA SARANDI S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50052952-7	00	COMPAÑIA QUIMICA S A	231.434,48	
30-60148812-0	00	COMPAÑIA RIMIDAN S A	108.602,93	
30-56853139-2	00	COMPAÑIAS ASOCIADAS PETROLERAS S A	94.200,12	
30-60719975-9	00	COMPAGNIE GENERALE DE GEOPHYSIQUE SUCURSAL ARGENTI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65537309-4	00	COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELEC	18.264.181,68	
30-58757613-5	00	COMPAÑIA ASESORA DE EMPRESAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-66314877-6	00	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALT	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52605819-0	00	COMPAÑIA ERICSSON S A C I	189.999,66	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65144310-1	00	COMPAREX SISTEMAS INFORMATICOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62441865-0	00	COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES S A	935.170,66	
30-50243484-1	00	COMPAÑIA DR SCHOLL S A C I	41.559,92	
30-59532314-9	00	COMPAÑIA RIOPLATENSE DE CARNES Y GANADO SOCIEDAD A	17.493,24	
30-58157017-8	00	COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SAN JUAN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57790846-6	00	COMPUTACION B K O SOCIEDAD ANONIMA	37.115,96	
30-60047218-2	00	CON AGRA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56961339-2	00	CON SER S A	97.171,88	
30-55825751-9	00	CONARCO ALAMBRES Y SOLDADURAS S A	41.260,77	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57785659-8	00	CONARPESCA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59566784-0	00	CONCESIONARIA VIAL ARGENTINO ESPAÑOLA SA COVIARES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58502855-6	00	CONCESIONARIA VIAL METROPOLITANA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61597620-9	00	CONDUX ICA ICAMEX UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50395086-9	00	CONEVIAL S A C I C I F	3.683,86	
30-65647963-5	00	CONSAVE ARGENTINA S A	39.227,13	
33-55139717-9	00	CONSELL SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51572699-9	00	CONSIGNACIONES RURALES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61456725-9	00	CONSIGNATARIA MELICURA S A	20.865,28	
33-58645060-9	00	CONSORCIO OBRAS CIVILES ATUCHA II DYCASA PETERSE	226.146,73	
30-59426431-9	00	CONSORCIO OBRAS ENTEL PLANTEL EXTERNO S H	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63687679-4	00	CONSORCIO OCCIDENTAL EXPLORATION PEREZ COMPANC	70.662,20	
30-63655380-4	00	CONSORCIO YACIMIENTO RAMOS	586.744,60	
30-50111174-7	00	CONSTRUCCIONES CIVILES J M ARAGON S A I C	0,00	
30-59785374-9	00	CONSTRUCTORA EMBALSE CASA DE PIEDRA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58243219-4	00	CONTINENTAL BANK NATIONAL ASSOCIATION	9.981,83	
30-50453670-6	00	CONTRERAS HNOS S A IND COM INMOB FINAN AGRIC G	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58967380-4	00	CONUAR S A -COMBUSTIBLES NUCLEARES ARGENTINOS S A	130.977,65	
30-50298897-9	00	COOPERATIVA INDUSTRIAL TEXTIL ARG DE PROD Y CONSU	0,00	
30-54574623-5	00	COOPERATIVA MARTIN FIERRO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55975906-2	00	COOPERATIVA TELEFONICA DE CONSUMO Y VIVIENDA LIMIT	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50394410-9	00	COOPERS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IND	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57720719-0	00	COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOC DEL	556.857,33	
30-58468845-5	00	COPETRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61882441-8	00	CORBAMIL SOCIEDAD ANONIMA	254.877,88	
30-50411205-1	00	CORBELLA Y CIA S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50376131-5	00	CORDONSED ARGENTINA S A I Y F	13.629,22	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53915438-5	00	CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES EXPORTADORES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59622426-8	00	CORPORACION GENERAL DE ALIMENTOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57661429-9	00	CORPORACION METROPOLITANA DE FINANZAS SA COMPAÑIA	164.892,63	
30-62605942-9	00	CORPORACION PESQUERA DEL SUR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60290704-6	00	CORRETAJE DE CEREALES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53753449-0	00	CORTESFILMS ARGENTINA S A	281.673,56	
33-57731065-9	00	COSME DAN S A	47.174,74	
30-51698467-4	00	COSMETICOS AVON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IND	3.496.811,05	
30-50699355-1	00	COSUFI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50519336-5	00	COTE S A I C I F A	11.795,07	
30-54808315-6	00	COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51890726-9	00	COTONBEL ESTABLECIMIENTOS TEXTILES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53324380-7	00	COVIESA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS ECONOMICAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50326181-9	00	CRA S A	8.228,41	
30-50351776-7	00	CRAVERI S A I C	75.293,11	
30-61206986-3	00	CREANTEX S A	5.268,05	
30-53858670-2	00	CRESPI CASAS S A C I F Y AGRICOLA GANADERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-53839220-7	00	CRESPO Y RODRIGUEZ S A	2.236,69	
30-50930070-0	00	CRESUD S A COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59257747-6	00	CRIADERO SPS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50053016-9	00	CRISTALUX S A	23.800,95	
30-50423240-5	00	CRISTAMINE S A I C	4.297,25	
30-50155507-6	00	CRONOS S A I C	19.012,09	
30-50093317-4	00	CROWN CORK DE ARGENTINA S A	108.275,60	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50179327-9	00	CUEROFLEX S A	56.748,51	
33-60523929-9	00	CUEROSUR SOCIEDAD ANONIMA	20.600,75	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005581-9	00	CUMBRE COOPERATIVA ARGENTINA DE SEGUROS LIMITADA	131.010,22	
30-55916194-9	00	CURITIBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55969785-7	00	CURTIEMBRES FONSECA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52554081-9	00	CUSENIER S A I C	74.589,62	
30-50474835-5	00	CYANAMID DE ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50361333-2	00	CYANAMID DE ARGENTINA S A SUC BS AS	738.752,90	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51618520-8	00	D RODRIGUEZ DE LA FUENTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57167583-4	00	DA DALT HNOS S R L	5.857,62	
30-60799096-0	00	DAGSA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58974726-3	00	DALGAR S A	25.367,08	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50293663-4	00	DANARGEN S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52113031-4	00	DANCAN S A	20.426,56	
30-50122482-7	00	DANUBIO SOCIEDAD ANONIMA HILANDERIA Y TEJEDOR	59.506,47	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59324551-5	00	DAPETROL S A	1.511,61	
33-53642523-9	00	DARO Y SAN PABLO S A	28.650,50	
30-58053490-9	00	DART ARGENTINA S A	376.458,99	
20-12969291-0	00	DE BENEDETTI ALEJANDRO OMAR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50269460-6	00	DE CAROLI HNOS Y CIA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50073971-8	00	DE NICOLO SA	9.127,77	
30-50487767-8	00	DECAVIAL S A I C A C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51569149-5	00	DEGREMONT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53202545-8	00	DEGUSSA ARGENTINA SA	10.412,01	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51618667-0	00	DEHEZA S A C I F	423.157,35	
33-51160816-9	00	DEKALB ARGENTINA S A C I A I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50688115-9	00	DEL BENE S A C I F	13.564,69	
20-05965973-2	00	DEL CASTILLO FRANCISCO JOSE	2.997,87	
30-62941624-9	00	DEL MAIZ S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52612491-6	00	DELOITTE & CO	223.283,67	
30-53335629-6	00	DEMA S A	24.096,51	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51741802-8	00	DEMIBELL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FI	148.028,80	
30-62461836-6	00	DEPASUR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50365588-4	00	DESACI SOCIEDAD ANONIMA	16.115,22	
30-64210016-1	00	DESARROLLO PESQUERO MARITIMO DEL ATLANTICO SUR SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55025533-9	00	DESTILERIA ARGENTINA DE PETROLEO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50001336-9	00	DEUTSCHE BANK A G	2.056.381,39	
30-50385832-7	00	DEUTZ ARGENTINA S A I C Y F	582.283,17	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
34-57417336-3	00	DEWO ELECTRONICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60026626-4	00	DI FOTO S A	30.793,87	
30-58514005-4	00	DICRIS S R L	214.598,52	
30-59111007-8	00	DIEHL ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51565826-9	00	DIELO S A	109.448,56	
30-51636960-0	00	DIMAGRAF S A C I F	28.764,33	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50020984-0	00	DINAN S A C I F I	177.388,79	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50534579-3	00	DINATECNICA S A	11.450,69	
30-54487381-0	00	DINEL S A	44.360,56	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57983626-8	00	DINERS CLUB ARG S A	775.082,57	
30-50282003-2	00	DINPLAST S A I C F E I	11.236,51	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54669396-8	00	DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES	0,00	
30-54667567-6	00	DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51923374-2	00	DIRECTA S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53707910-6	00	DISCO S A	717.001,31	
30-58709478-5	00	DISCOMPANY SOCIEDAD ANONIMA	2.721,87	
30-58950807-2	00	DISPROFARMA S A	298.021,89	
30-54006740-2	00	DISPROVENT S A	31.882,15	
30-65786442-7	00	DISTRIBUIDORA DE GAS DEL SUR S A	8.912,83	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65786572-5	00	DISTRIBUIDORA DE GAS NOROESTE S A	877.650,77	
30-65786428-1	00	DISTRIBUIDORA DE GAS PAMPEANA S A	718.100,63	
30-55097222-7	00	DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL CUYANA S A	7.504,98	
30-54675104-6	00	DISTRIBUIDORA TASA S A	45.568,96	
30-58256325-6	00	DIVERSEY ARGENTINA S A	17.418,17	
30-57784045-4	00	DOCTHOS SOCIEDAD ANONIMA	51.658,12	
30-54093511-0	00	DOLAR S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50199947-0	00	DOMEC S A	62.883,41	
30-58665802-2	00	DOMINIQUE VAL SOCIEDAD ANONIMA	4.638,86	
30-59990114-7	00	DON ANDRES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51579065-5	00	DOUTEX S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53945202-5	00	DOW CORNING DE ARGENTINA S A I C	10.238,77	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51643733-9	00	DOW QUIMICA ARGENTINA S A	448.454,29	
30-63602157-8	00	DOWELANCO ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53674706-7	00	DOWELL SCHLUMBERGER ARGENTINA S A DE MINERIA	97.686,66	
30-50119062-0	00	DR LAZAR Y CIA S A QUIMICA E INDUSTRIAL	37.125,01	
30-51966278-3	00	DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52555077-6	00	DROGUERIA AMERICANA S A C I	50.514,02	
30-51696843-1	00	DROGUERIA BARRACAS S R L	4.413,84	
30-53888062-7	00	DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E I	11.791,63	
30-56779484-5	00	DROGUERIA SUIZO ARGENTINA S A	45.993,30	
30-50112696-5	00	DU PONT ARGENTINA S A	405.703,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55148944-9	00	DUBANO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51753557-1	00	DUKAREVICH S A	6.349,12	
30-59991087-1	00	DUMEZ S A SUCURSAL ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52537705-5	00	DUNLOP ARGENTINA LIMITED	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50123409-1	00	DUPERIAL S A I C	354.771,23	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50374623-5	00	DUPOMAR S A C I F	77.629,07	
30-55281616-8	00	DURLOK SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	22.761,31	
33-51629418-9	00	DYCASA DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES ARGENTINA S A I	62.919,59	
30-55768672-6	00	E A BALBI E HIJOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-62257891-9	00	EASTMAN CHEMICAL LTD SUCURSAL ARGENTINA	36.323,61	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50408922-9	00	EATON IND Y COM S A	3.852,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57430429-2	00	ECADAT SOCIEDAD ANONIMA	25.193,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65511620-2	00	EDENOR S A	5.862,15	
30-65511651-2	00	EDESUR S A	3.431.021,00	
30-57641991-7	00	EDIALEM S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50009460-1	00	EDITORIAL ATLANTIDA S A	3.344,89	
30-51729279-2	00	EDITORIAL MEDICA PANAMERICANA S A C F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56095690-4	00	EDITORIAL PERFIL SOCIEDAD ANONIMA E F	4.932,07	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50016233-9	00	EDITORIAL SARMIENTO SOCIEDAD ANONIMA	51.265,34	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64367873-6	00	EDMOND S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
34-55988524-1	00	EDMUNDO NIEVA Y CIA I M S R L	2.133,98	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50869790-9	00	EDUARDO PEREDA Y HNAS S C A	48.213,40	
30-59251855-0	00	EGUIMAD SOCIEDAD ANONIMA	14.042,92	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50004298-9	00	EL CABILDO COMPAÑIA ARGENTINA DE SERGUROS GENERAL	0,00	
30-50003325-4	00	EL COMERCIO CIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA S A	25.078,12	
30-50205110-1	00	EL CONSTRUCTOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	11.908,83	
30-59722515-2	00	EL FORTIN DE FRANCISCO LOIS E HIJOS SOCIEDAD ANO	9.922,63	
30-50187582-8	00	EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA DE CONSUMO EDIFICACI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51365068-6	00	EL INDIECITO S A C I F I A	0,00	
30-62783873-1	00	EL INDIO MUERTO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56307834-7	00	EL MARISCO S A	18,44	
30-50003196-0	00	EL PLATA S A ARGENTINA DE SEGUROS	69.700,21	
30-58465341-4	00	EL REFUGIO DE CARLOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50590481-4	00	EL TREBOL SA BODEGAS Y VIÑEDOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50414112-4	00	ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES S A	100.281,28	
30-50086919-0	00	ELECTROCLOR S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58260502-1	00	ELECTROCOMPONENTES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50065495-9	00	ELECTRODOMESTICOS AURORA S A	328.838,33	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61284315-1	00	ELECTROFUEGUINA S A	773,03	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56185290-8	00	ELECTROMAC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCI	29.398,52	
30-53697936-7	00	ELECTROMECANICA ARGENTINA S A	40.781,70	
30-54891771-5	00	ELECTROMECANICA INDUSTRIAL ZOLODA S A	39.878,93	
30-50381052-9	00	ELECTROQUIMICA ARGENTINAS S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50082801-9	00	ELECTROSONORA MANUFACTURAS SAAVEDRA S A	507,06	
30-50319448-8	00	ELEKTROTHERMIT ARGENTINA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63179372-6	00	ELFA ELECTRONICA SOCIEDAD ANONIMA	3.595,58	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50279744-8	00	ELIDD INDIA RUBBER S A	4.712,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52033715-2	00	EMAIL DIAMANT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IND FINAN	6.182,89	
30-51659053-6	00	EMBOTELLADORA SAN MIGUEL S A IND COM FINAN E INMOB	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50110904-1	00	EMEGE S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50106079-4	00	EMI ODEON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIA	189.488,85	
30-50109245-9	00	EMPRESA ARGENTINA DE CEMENTO ARMADO SOCIEDAD ANONI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55973382-9	00	EMPRESA ARGENTINA MULTIMAC C I Y F S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52115259-8	00	EMPRESA CONSTRUCTORA INDECO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65787766-9	00	EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S A EDELAP S A	44.565,93	
30-54622896-3	00	EMPRESA LINEA 216 S A DE TRANSPORTE	2.184,10	
30-50674839-5	00	EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S A ELMA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50074028-7	00	EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES S A	47.731,49	
30-66323547-4	00	EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA	4.259.072,10	
30-58261413-6	00	EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICA	363.933,00	
30-59896962-7	00	EMPRESAS REUNIDAS IMPREGILO DUMEZ Y ASOCIADOS PARA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51600273-1	00	ENEKA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54184671-5	00	ENRIQUE ARIZU E HIJOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50090738-6	00	ENRIQUE C WELBERS S A C A G	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51282309-9	00	ENRIQUE R ZENI Y CIA S A C I A F I	3.889,37	
30-51845917-8	00	ENTRE RIOS S A A C M Y F	45.050,54	
30-52012796-4	00	EPIDOR S A C I F A E I EN FORMACION	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57034829-5	00	EPOQUE S A	18.220,87	
30-50208508-1	00	EQUIMAC S A COM E IND	11.859,12	
30-60109507-2	00	ERIAGRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50273425-9	00	ERPA S A	80.465,74	
30-50053818-6	00	ERVEN LUCAS BOLS S A	14.234,12	
30-64116864-1	00	ESAMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005970-9	00	ESCUDO COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003172-3	00	ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEG	261.526,58	
30-50691900-9	00	ESSO S A PETROLERA ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51760412-3	00	EST METALURGICO OCHOTECO S C A	5.865,46	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54789111-9	00	ESTABLECIMIENTO FRIGORIFICO AZUL S A	2.956,83	
30-50355648-7	00	ESTABLECIMIENTO LA HOMESA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50068630-4	00	ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI S A I C	1.540.863,02	
30-50682186-6	00	ESTABLECIMIENTOS DESCOURS Y CABAUD S A I C	25.272,22	
30-56987599-0	00	ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS HUEMUL SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54745320-0	00	ESTABLECIMIENTOS LA NEGRA S C A	7.623,89	
30-50343825-5	00	ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CRESPO S A C I E I	1.632,85	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51554990-7	00	ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS FADETT S A	0,00	
30-50115602-3	00	ESTABLECIMIENTOS TETILES ADESAL S A I C Y F	41.129,15	
33-50247035-9	00	ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SAN ANDRES S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50930520-6	00	ESTANAR ESTANCIAS ARGENTINAS S A RURAL IND Y COM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51216977-1	00	ESTANCIA ELISA S A A G G Y M	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52529274-2	00	ESTANCIAS DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA GANADERA AGRI	291,63	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61069864-2	00	ESTANCIAS LA DORITA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50739189-9	00	ESTANCIAS UNIDAS DEL SUD S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50202777-4	00	ESTEBAN KALLAY Y CIA SOC ANONIMA	41.759,11	
30-50320848-9	00	ESTELA ESTABLECIMIENTOS TEXTILES LATINOAMERICANOS	30.950,07	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50061011-1	00	ESTEX SACI E I	22.067,42	
30-50472617-3	00	ESTISOL S A C I F	6.711,31	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50335714-9	00	ESTRELLA MERIEUX S A	311.742,70	
33-62005803-9	00	ESTRELLA SERVICIOS S A	14.261,21	
30-50224539-9	00	ESUCO S A EMPRESA SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES	120.386,58	
30-56304927-4	00	ETAM S A I C	83.240,17	
30-50097104-1	00	ETERNIT ARGENTINA S A	88.153,96	
33-50303135-9	00	EUGENIO GRASSETTO S A C I C F Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58970113-1	00	EURALIM S A	65.864,83	
30-64235822-3	00	EURO MARCHE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54402272-1	00	EUROGOMA S A C I F I	9.174,98	
30-62503703-0	00	EUROLUBE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50099520-9	00	EVEREADY ARG S A	322.102,05	
30-58742747-4	00	EXIMIA S A I C I F	40.120,28	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51844693-9	00	EXPLORATION LOGGING S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58496637-4	00	EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65047701-0	00	EXPLOTACION PESQUERA DEL ATLANTICO SUR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52537088-3	00	EXPRINTER S A SUDAMERICANA DE TURISMO	14.876,67	
33-54139640-9	00	EXXON CHEMICAL ARGENTINA S A I C	3.488,15	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50597314-9	00	EYELIT S A I C F I Y A	30.899,09	
30-50283280-4	00	EZETA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRI	82.129,12	
30-50399163-9	00	F HAROLDO PINELLI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50098787-8	00	F V S A	546.252,80	
30-52116399-9	00	F Y C SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMO	1.082,50	
30-50164543-1	00	FABI INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	4.009,37	
30-50242795-0	00	FABRICA ARGENTINA DE ENGRANAJES S A I Y C	19.919,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50066917-5	00	FABRICA ARGENTINA DE PORCELANAS ARMANINO S A I Y C	0,00	
30-60154736-4	00	FABRICAPIL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55262365-3	00	FACILVEN S A COM E IND CONST INM AG Y FIN	136.496,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50167689-2	00	FADA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FARMACEUTICA S R L	79.864,57	
30-50290626-3	00	FADECYA S A C I	4.055,11	
30-50231531-1	00	FADIP FABRICA ARGENTINA DE INSTRUMENTOS DE PRECI	42.730,08	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61047750-6	00	FAE SA FABRICACION DE ALEACIONES ESPECIALES S A	41.581,60	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63192793-5	00	FAECO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-61409262-5	00	FAECO S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59046763-0	00	FAMABA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51677738-5	00	FAMAT S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51592332-9	00	FAMOFEL FABRICA MODELO DE FELPAS S A I C F	23.379,56	
30-53870999-5	00	FAMULARO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55079318-7	00	FARGO SOCIEDAD ANONIMA	306.104,45	
30-50360620-4	00	FARLOC ARGENTINA S A I C F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53802592-1	00	FARQUIMIA S A COM E IND	171.302,62	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50084258-6	00	FATE S A I C I	224.352,02	
30-56211267-3	00	FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54394492-7	00	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62551733-4	00	FEELING PUBLICIDAD S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55022763-7	00	FEIBA SOCIEDAD ANONIMA	22.051,76	
30-62142829-9	00	FELICIANO PAZOS S A	4.070,31	
30-61602241-1	00	FELIX SIMON S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005123-6	00	FENIX DEL RIO DE LA PLATA COMPAÑIA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60610377-4	00	FERNANDO VIDAL Y CIA SA	5.259,18	
30-54128707-4	00	FERRAROTTI S A C Y F	29.747,71	
30-50070248-2	00	FERRO ENAMEL ARGENTINA S A I C Y M	130.974,50	
30-54670635-0	00	FERROCARRILES ARGENTINOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51712819-4	00	FERROSIDER S A	13.520,24	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54193006-6	00	FERRUCCI S A	25.177,78	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52534126-3	00	FERRUM S A DE CERAMICA Y METALURGIA	722.331,63	
30-59601339-9	00	FESTO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53443188-7	00	FIAT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	11.674,54	
30-53433583-7	00	FIAT CONCORD S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50490569-8	00	FIBRAL CHACO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUAR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55368056-1	00	FIBRANOR SOCIEDAD ANONIMA	97.335,67	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50245893-7	00	FILTROS MANN S A	58.645,15	
30-50471041-2	00	FINADIET S A COM IND FIN E INMOB	190.040,61	
30-51922890-0	00	FINANCIACIONES Y MANDATOS S A COMPAÑIA FINANCIERA	46.130,62	
30-52949670-9	00	FINCA FLICHMAN S A	18.114,02	
30-54684393-5	00	FINEXCOR S A	26.122,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53046172-2	00	FINMA S A	226.534,06	
30-54678622-2	00	FINVERCON SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA	96.818,93	
30-50031568-3	00	FIRESTONE DE LA ARGENTINA S A	423.194,94	
33-53487696-9	00	FIRMENICH S A I C Y F	6.858,24	
30-50084852-5	00	FLEISCHMAN ARGENTINA INCORPORATED	56.195,89	
30-50689095-7	00	FLETAMAR S A	26.923,33	
33-63927292-9	00	FLETICAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51571153-4	00	FLITER Y CIA S A I C I F A	31.227,49	
30-50060957-1	00	FLORA DANICA S A I C	17.127,27	
30-50253140-5	00	FLORCALDE S A	13.518,02	
30-50005932-6	00	FLORENCIA CIA ARG DE SEGUROS GENERALES S A	12.673,77	
30-51715856-5	00	FLORIDA PRODUCTS S A	31.315,35	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50434046-1	00	FODERAMI S A C I F	7.251,61	
30-60618982-2	00	FOLDESI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50166518-1	00	FONTANA NICASTRO S A DE CONSTRUCCIONES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50554229-7	00	FORJA SAN MARTIN S A C I	163.010,03	
30-50083606-3	00	FORTUNATO ARRUFAT S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50017403-6	00	FOTOGEN S A C I	9.938,93	
30-51683065-0	00	FOXBORO ARGENTINA S A	33.477,23	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57004048-7	00	FRANCISCO OSVALDO DIAZ S A	213.371,00	
30-50415535-4	00	FRATELLI BRANCA DESTILERIAS SOCIEDAD ANONIMA	135.349,08	
30-52687424-9	00	FRAVEGA S A C I E I	126.824,39	
30-50411465-8	00	FRENOS VARGA S A	83.918,05	
30-51933870-6	00	FREUDENBERG S A TELAS SIN TEJER	109.752,03	
30-50310427-6	00	FRIBE S A	74.915,89	
30-64396262-0	00	FRICON S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62625234-2	00	FRIGO OESTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61093159-2	00	FRIGOCATAN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-56579404-9	00	FRIGOLOMAS S A G I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-64034702-9	00	FRIGORIFICO 1990 S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52116849-4	00	FRIGORIFICO BANCALARI S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50670073-2	00	FRIGORIFICO BUENOS AIRES S A I C A I Y F	10.168,86	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52119817-2	00	FRIGORIFICO CALCHAQUI PRODUCTOS 7 S A I C A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51770024-6	00	FRIGORIFICO CALCHAQUI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63457696-3	00	FRIGORIFICO DE VERA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-65147340-9	00	FRIGORIFICO ELORTONDO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50106932-5	00	FRIGORIFICO FERNAROLO S A I C F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50166792-3	00	FRIGORIFICO FERRARI S A I C Y A	61.958,52	
30-55019602-2	00	FRIGORIFICO GENERAL DEHEZA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51729729-8	00	FRIGORIFICO GEPA S A A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53786915-8	00	FRIGORIFICO GORINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-57974987-9	00	FRIGORIFICO INDUSTRIAL MARPLATENSE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52159705-0	00	FRIGORIFICO JOTAPE S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53488545-4	00	FRIGORIFICO LA ESTRELLA SA	7.856,82	
30-52655265-9	00	FRIGORIFICO LA PAMPA S A	33.060,31	
30-54208801-6	00	FRIGORIFICO LAFAYETTE S A I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53516860-8	00	FRIGORIFICO LAMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-65425640-9	00	FRIGORIFICO LOBOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62379711-9	00	FRIGORIFICO MONTE S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63363315-7	00	FRIGORIFICO MORON S A	20.943,77	
30-54890082-0	00	FRIGORIFICO MORRONE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64366368-2	00	FRIGORIFICO NORTE S A	0,00	
30-55440514-9	00	FRIGORIFICO PRANA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59731858-4	00	FRIGORIFICO REGIONAL GRAL. LAS HERAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54008029-8	00	FRIGORIFICO RIOPLATENSE S A I C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50496055-9	00	FRIGORIFICO RIOSMA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60884776-2	00	FRIGORIFICO SAENZ PEÑA S A	309,13	
30-61391727-2	00	FRIGORIFICO SAGA S A I C Y AGROPECUARIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52062616-2	00	FRIGORIFICO SAN CARLOS S A	7.296,42	
30-56794702-1	00	FRIGORIFICO SAN MIGUEL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-63649817-9	00	FRIGORIFICO TUDOR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62737900-1	00	FRIGORIFICO UNO MAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63153679-0	00	FRIGORIFICO Y MATADERO CHIVILCOY S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50124716-9	00	FRIGORIFICO Y MATADERO LA FORESTA S C A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52114492-7	00	FRIGORIFICO Y MATADERO PONTEVEDRA S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53888796-6	00	FRIGORIFICO YAGUANE S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65270868-0	00	FRIPAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-64702580-9	00	FRIPASA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62330031-1	00	FRIPLAC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50386415-7	00	FRITZSCHE S A I C A	25.396,15	
33-56835959-9	00	FRUMAR FRUTOS MARINOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62346443-8	00	FUKUCHO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50372504-1	00	FUNDIMETAL S A C I Y F	9.744,05	
30-50085848-2	00	G Y M S A	893.639,07	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50098718-5	00	GADOR S A	286.641,78	
30-56900873-1	00	GAHAN Y CIA SOCIEDAD ANONIMA	2.229,99	
30-60874263-4	00	GAL MOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FIN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61944129-6	00	GALAPESCA S. A. INDUSTRIAL PESQUERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50137143-9	00	GALARDON S A I C	10.049,93	
30-52539947-4	00	GALERIA GENERAL GÜEMES S A I	4.512,20	
30-64416919-3	00	GALSA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006218-1	00	GARANTIA CIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-52880793-9	00	GARCIA REGUERA S A COMER IND FINANC E INMOBIL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62818366-6	00	GARCIARENA MARTIN, JOSE Y JUANA	19.140,65	
30-50311222-8	00	GAREF S A I C F I	21.257,10	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50679407-9	00	GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65786411-7	00	GAS NATURAL BAN S A	3.053.046,11	
30-53915988-3	00	GAS SAN JUSTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52646984-0	00	GASCARBO S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL	34.926,61	
30-53891383-5	00	GASUD S A C I	6.552,93	
30-50341652-9	00	GATIC S A I C F I A	2.494.229,71	
30-61625365-0	00	GELIA S A	17.989,84	
30-50068982-6	00	GENARO Y ANDRES DE STEFANO S A C E I	208,96	
30-50539550-2	00	GENERAL INDUSTRIES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55907813-8	00	GENERAL MOTORS INTERAMERICA CORPORATION	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51613945-1	00	GEORGALOS HNOS S A I C A	20.189,68	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50078198-6	00	GERARDO RAMON Y CIA S A I C	48.592,34	
33-51914734-9	00	GERLACH CAMPBELL CONSTRUCCIONES S A C Y C	14.874,51	
30-58649949-8	00	GERMAIZ SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59543844-2	00	GERSA SOCIEDAD ANONIMA	41.995,42	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52193459-6	00	GHELCO S A I C A	106.507,24	
30-50468829-8	00	GIORDANO ANGEL QUIRINO PIATEK CARLOS Y GIORDANO BR	6.907,27	
30-53619620-6	00	GIVAUDAN ROURE S A	17.213,45	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61608546-4	00	GNC GALILEO S A	23.838,64	
30-52825662-3	00	GOLDARACENA HERMANOS LIMITADA S A C	17.835,63	
30-58523676-0	00	GOLOALFA SOCIEDAD ANONIMA	9.051,22	
30-51705909-5	00	GOMER S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50309294-4	00	GOMYTEL SOCIEDAD ANONIMA	7.002,57	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57838001-5	00	GOYAIKE S A A C I Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50104769-0	00	GRACE ARGENTINA S A	183.799,01	
30-52243765-0	00	GRAFA GRANDES FABRICAS ARGENTINAS S A	222.020,07	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50019461-4	00	GRAFEX S A GRAFICA COM IND Y FINANCIERA	24.281,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58052572-1	00	GRAINCO PAMPA SOCIEDAD ANONIMA	49.216,66	
30-51580144-4	00	GRAN HOTEL ORLY SOC EN COM P ACCIONES	15.999,46	
30-50432163-7	00	GRANALLADORA AMERICANA S C A	20.175,82	
30-52898170-0	00	GANAR S A COMERCIAL Y FINANCIERA	2.860,22	
30-62870351-1	00	GRANDES PINTURERIAS DEL CENTRO S A	53.314,08	
30-54101827-8	00	GRANDIO Y LOPEZ S A C I A F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56070259-7	00	GRANEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	1.516,76	
30-55300810-3	00	GRAZIANI SOC ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50477698-7	00	GREFAR S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51041353-5	00	GREGORIO NUMO Y NOEL WERTHEIN S A AGRICOLA GANADER	241,57	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50078129-3	00	GRIMOLDI SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57811022-0	00	GRINFA S A	45.666,54	
30-53701387-3	00	GRISANTI HNOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55153544-0	00	GROBOCOPATEL HERMANOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63675498-2	00	GROUP SUN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50067422-5	00	GTE SYLVANIA S A E Q I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
20-04268388-5	00	GUERRA JUAN ANGEL	36.015,04	
30-50369245-3	00	GUILFORD ARGENTINA S A	21.069,17	
30-50115657-0	00	GUILLERMO DECKER S A	158.084,04	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57382393-8	00	GUILLERMO M ARNAUDE S A C A I M F I E F	13.046,32	
30-50076369-4	00	GUILLERMO PADILLA LTDA S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62163022-5	00	H C A S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50082139-2	00	H ENGELMANN S A I C F E I	31.051,64	
30-54171268-9	00	H M ARGENTINA S A C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-57142128-9	00	HAARMANN Y REIMER S A	8.169,21	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50361098-8	00	HALLIBURTON ARGENTINA S A E I	207.582,59	
30-51678397-0	00	HALLIBURTON GEOPHYSICAL C. I. C. S. INC. SUC. ARG.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-54127889-9	00	HANNAH COLLINS ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60573764-8	00	HANSUNG AR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57736497-0	00	HARENGUS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60852340-1	00	HARINAS CONCEPCION S A	19.718,31	
30-54041084-0	00	HARPES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51625379-3	00	HARRINGTON Y LAFUENTE S A COMERCIAL Y AGROPECUARIA	2.557,69	
30-50020083-5	00	HARRODS BUENOS AIRES LTDA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53620167-6	00	HART SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	2.035,73	
30-53912033-2	00	HARTENECK LOPEZ Y CIA	258.261,01	
30-54759880-2	00	HECTOR F PEREDA Y OTROS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52881000-0	00	HECTOR JULIO Y ERNESTO DIAZ S A INDUSTRIAL Y COMERC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50903175-0	00	HEGUY HNOS Y CIA S A C Y AGROPECUARIA	19.317,57	
30-55763592-7	00	HELADERIAS FREDDO SAICI Y A	109.068,16	
33-51928195-9	00	HENKEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	18.205,58	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54078521-6	00	HENRY HIRSCHEN Y CIA S A	7.207,39	
30-50548121-2	00	HERMAC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	75.678,46	
30-50021284-1	00	HERMAN ZUPAN S A I C	914,81	
30-50004137-0	00	HERMES COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	119.319,83	
30-54203455-2	00	HEWLETT PACKARD ARGENTINA S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59071976-1	00	HIDRAULICA SV SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54582246-2	00	HIDRONOR S A HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOC AN	0,00	
30-52537460-9	00	HIERROMAT S A	213.641,97	
30-50355068-3	00	HILANDERIA ALGODONERA VILLA DEVOTO SOCIEDAD ANON	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60460149-1	00	HILANDERIA CAPEN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51735728-2	00	HILANDERIA VILLA OCAMPO S A	58.615,12	
30-50354096-3	00	HILOS CADENA S A C I	100.588,87	
30-50071050-7	00	HIRAM WALKER SOCIEDAD ANONIMA	168.135,89	
30-50366864-1	00	HISISA ARGENTINA SAI CI F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64950101-3	00	HISPARGEN CIA HISPANO ARGENTINA DE PESCA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50369146-5	00	HOECHST ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	49.546,62	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50409932-2	00	HOESCH ARGENTINA S A I C	31.728,99	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57754677-7	00	HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58052350-8	00	HONEYWELL S A I C	0,00	
30-51685269-7	00	HORMIGONERA TESTA HNOS S A	2.807,81	
30-59701770-3	00	HOTEL BISONTE BUENOS AIRES S R L	17.694,03	
30-56057395-9	00	HOTEL INTERNACIONAL CATARATAS DEL IGUAZU S A C	23.406,05	
30-54894404-6	00	HOTELES ARGENTINOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51717562-1	00	HOTELES SHERATON DE ARGENTINA S A C	258.963,58	
30-51916563-1	00	HUARTE S A C I F Y C	12.368,50	
33-58291010-9	00	HUBER S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58133761-9	00	HUBERMANSA S A	42.594,92	
33-50052570-9	00	HULYTEGO S A I C	12.262,14	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-54682779-4	00	HUYCK ARGENTINA S A	31.554,30	
30-51674203-4	00	I P H S A IND COM FIN	2.784,39	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60442648-7	00	I V E S A IGARRETA VEHICULOS ESPECIALES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53638223-9	00	IÑIGUEZ S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53589637-9	00	I. P. S. S A I C Y F	27.949,30	
33-50551787-9	00	IATE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50498082-7	00	IATEL SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50679254-8	00	IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50396126-8	00	IBM ARGENTINA S A	1.837.919,61	
30-58291829-1	00	ICEBERG SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64632845-0	00	ICI ARGENTINA S A I C	268.233,58	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56845745-1	00	IECSA SOCIEDAD ANONIMA E F	930.113,75	
33-53876676-9	00	IGARRETA S A C I	6.483,86	
30-50052907-1	00	IGGAM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	14.224,54	
30-50004977-0	00	IGUAZU COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	870.805,32	
30-64402794-1	00	ILLEX S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50059076-5	00	IMBROSCIANO HNOS S A I C Y F	641,35	
30-54773051-4	00	IMEG TECNICA S A C I E I	4.210,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53920359-9	00	IMMUNO S A	102.635,71	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51678694-5	00	IMPORTACIONES ALFATEX S A C I F I A	131,85	
33-50035560-9	00	IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62674717-1	00	IMPSAT S A	166.947,00	
30-50121311-6	00	IN DE CO H MINOLI S A C I	35.115,39	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50374203-5	00	INACEL S A I C	30.684,23	
30-50006201-7	00	INCA S A COMPAÑIA DE SEGUROS	240.481,74	
30-50005222-4	00	INDEPENDENCIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	58.380,61	
30-50005178-3	00	INDIA CIA DE SEGUROS GENERALES S A	74.433,50	
30-50079047-0	00	INDO INDUSTRIA DE OLEAGINOSAS S A C	24,48	
30-57798253-4	00	INDUCLOR SOCIEDAD ANONIMA	2.536,19	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51960980-7	00	INDUFOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50201484-2	00	INDULINO S A I C I F	25.983,96	
30-50195488-4	00	INDUMAG ELECTRONICA S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51577281-9	00	INDUNOR SOC ANON COMERC INDUSTR FOREST INMOB Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50215081-9	00	INDUPA S A IND Y COM	421.690,52	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50370874-0	00	INDUSPEL SA C I I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50230491-3	00	INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA I M S A S A	185.820,08	
30-56052413-3	00	INDUSTRIAL HAEDO SOCIEDAD ANONIMA	89.874,36	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51709635-7	00	INDUSTRIAS ATLANTIDA S A C I F	29.226,47	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60648442-5	00	INDUSTRIAS DE GENERACION DE ENERGIA ELECTROMECAN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51674760-5	00	INDUSTRIAS DE MAIZ S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50447398-4	00	INDUSTRIAS DEL PLASTICO LANDI Y CIA S A I C	12.662,33	
30-50242153-7	00	INDUSTRIAS ELECTRICAS DE QUILMES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50228425-4	00	INDUSTRIAS FAT S A I C F	8.748,89	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51547004-9	00	INDUSTRIAS FRIGORIFICAS NELSON S A C I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-52537286-9	00	INDUSTRIAS GUIDI S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52250071-9	00	INDUSTRIAS M A G SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51693813-3	00	INDUSTRIAS MONTEFIORE S A I C	64.580,03	
30-50372146-1	00	INDUSTRIAS PLASTICAS CELIN S A C I	4.314,88	
30-59973746-0	00	INDUSTRIAS PLASTICAS JURAMENTO S A I C EN FORMACIO	434,54	
30-54784758-6	00	INDUSTRIAS PUGLIESE S A	111.068,22	
30-52905995-3	00	INDUSTRIAS QUIMICAS ALMIDAR S A	197.242,59	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-55293439-9	00	INDUSTRIAS QUIMICAS BARADERO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54014738-4	00	INDUSTRIAS QUIMICAS LAURIL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51596921-3	00	INDUSTRIAS QUIMICAS Y MINERAS TIMBO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54924770-5	00	INDUZAN S A	27.036,22	
30-55147521-9	00	ING HECTOR J RESINO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCI	319,38	
30-50053252-8	00	INGACOR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50477193-4	00	INGENIERIA TAURO S A I C I F	98.848,80	
30-53842275-0	00	INGENIERO COPELLO S A C I	122.403,02	
30-50124273-6	00	INGENIO LA ESPERANZA S A I C A G	821,41	
30-50053283-8	00	INGENIO RIO GRANDE S A CIA ARG AGR E IND	183.263,67	
30-50109122-3	00	INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S A	158.450,68	
30-50065556-5	00	INGRATTA S A I C F I	17.185,67	
30-61602944-0	00	INORTEC SOCIEDAD ANONIMA	1.499,98	
30-52651454-4	00	INROTS SUDAMERICANA LIMITADA	24.782,82	
30-54586675-3	00	INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	43.322,03	
30-50006324-2	00	INSTITUTO ASEGURADOR MERCANTIL COMPAÑIA ARGENTINA	6.885,54	
30-52536627-4	00	INSTITUTO CIENTIFICO PAUL HNOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006058-8	00	INSTITUTO COOPERATIVO DE SEGUROS SOCIEDAD COOPERAT	86.310,46	
30-50003486-2	00	INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES S A	103.391,87	
30-50140709-3	00	INSTITUTO ROSENBUSCH S A DE BIOLOGIA E Y A	115.803,80	
30-50231449-8	00	INSTITUTO SAN JORGE BAGO S A	167.048,95	
30-50131701-9	00	INSTITUTO SIDUS ICSA	232.793,28	
30-52342462-5	00	INSTRUMENTOS MUSICALES S A	94.608,86	
33-50005796-9	00	INSURANCE COMPANY OF NORTH AMERICA	151.670,72	
30-50053214-5	00	INTA INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA S A	293.050,76	
30-50006010-3	00	INTERAMERICANA S A DE SEGUROS GENERALES	330.589,94	
30-59382001-3	00	INTERBONOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52318320-2	00	INTERCAM SOCIEDAD ANONIMA CAMBIOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52992346-1	00	INTERIEUR FORMA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52995208-9	00	INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGRANCES S A C I	48.087,01	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-63648425-9	00	INTERNATIONALE NEDERLANDEN BANK N V	44.760,31	
30-54808940-5	00	INTERPACK S A	31.107,84	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61139783-2	00	INTERPETROL S A	24.530,66	
30-58606816-0	00	INTERPUBLIC S A DE PUBLICIDAD	97.561,22	
30-51654454-2	00	INVERCRED COMPAÑIA FINANCIERA S A	390.904,88	
30-50348783-3	00	IOA S A	54.129,76	
33-50366994-9	00	IPAKO INDUSTRIAS PETROQUIMICAS ARGENTINAS S A	30.903,85	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55998365-5	00	IPLASA PLASTICOS SOCIEDAD ANONIMA	1.250,08	
30-53850782-9	00	ISALEMA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50078174-9	00	ISAURA S A	127,24	
30-58294941-3	00	ISHIHARA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	175.838,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61487509-3	00	ISLA DE LOS ESTADOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63624360-0	00	ISOTEX SOCIEDAD ANONIMA	118.584,10	
30-59538886-0	00	ITAL FRANCE S A	170.921,11	
33-53778330-9	00	ITALPAPELERA S A	1.956,94	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
20-00422793-0	00	ITURBE GERARDO	5.929,49	
30-50283273-1	00	IVA S A C I F I	21.364,90	
30-58589526-8	00	IVECO ARGENTINA S. A.	84.112,08	
30-52617205-8	00	IVONNE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	2.925,61	
30-50295492-6	00	J A ESNAOLA E HIJOS S A A I C E I	118.325,29	
30-50124297-3	00	J G PADILLA Y CIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54143308-9	00	J J HINRICHSEN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52980806-9	00	J LLORENTE Y CIA S A	157.446,36	
30-60929222-5	00	J P MORGAN ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52618307-6	00	J WALTER THOMPSON ARGENTINA S A	103.503,81	
30-50133684-6	00	JABALI S A	14.400,00	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-53294687-1	00	JABLONKA SOCIEDAD ANONIMA	128.978,28	
30-52122015-1	00	JACOFER SOCIEDAD ANONIMA FIN IND COM DE MAND Y SER	0,00	
30-50454499-7	00	JAEGER ARGENTINA S A	89.196,78	
30-60937883-9	00	JAIME BERNARDO COLL SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50112047-9	00	JAMES SMART S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59701350-3	00	JANSSEN FARMACEUTICA S A	405.636,10	
30-62276050-5	00	JAUREGUI LORDA S R L	48.248,91	
30-52799077-3	00	JOCKEY CLUB A C	73.869,49	
33-50378076-9	00	JOHN WYETH LABORATORIOS S A	437.456,61	
30-59849850-0	00	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA	18.442,79	
30-53734976-6	00	JOHNSON Y HIGGINS S A DE ASESORAMIENTO DE SEGUROS	17.173,82	
30-50057230-9	00	JOHNSON Y JOHNSON DE ARGENTINA S A COM E IND	421.343,41	
33-63958588-9	00	JORGE LUIS TOLOSA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55434577-4	00	JORGE Y FRANCISCO OTRANTO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50252444-1	00	JORGE Y JULIO URANGA S A I Y C	39.163,90	
30-50083392-7	00	JOSE FERRARINI SOC ANON COM E IND	4.933,77	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54017492-6	00	JOSE IGNACIO VAZQUEZ S A	2.818,07	
30-50061899-6	00	JOSE J L LOMBARDI E HIJOS S A C F	3.940,08	
30-50309782-2	00	JOSE M DOURADINHA S R L	34.030,97	
30-54439214-6	00	JOSE OTERO E HIJO S A C I I F	105.267,40	
30-54052668-7	00	JOYART S A C I M	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59401564-5	00	JOYERIA RICCIARDI S A C I A	11.796,57	
30-61551420-5	00	JUAN CARLOS GARAYALDE E HIJOS S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53548937-4	00	JUAN CINCOTTA S A	238,95	
30-53006642-4	00	JUAN H. MAULHARDT Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMER	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50239740-7	00	JUAN NAAB S A I Y C	2.827,60	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60278317-7	00	JUAN NOVACEK SOCIEDAD ANONIMA	453,82	
30-51696089-9	00	JUCHCO SCA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-52328758-9	00	JUKI S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56412127-0	00	JULIAN ALVAREZ SOCIEDAD ANONIMA	2.822,62	
30-50690464-8	00	JUNTA NACIONAL DE GRANOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006072-3	00	JUPITER COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	156.279,97	
30-51954714-3	00	KALPAKIAN HERMANOS S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52286096-0	00	KANTEK S A	98.880,05	
30-51603593-1	00	KANTOR SAIC	7.066,27	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50461972-5	00	KARATEX S A I C	80.000,26	
30-50083927-5	00	KASDORF SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51558497-4	00	KELLOGG COMPANY ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCI	171.952,57	
30-59059305-9	00	KENIA FUEGUINA S A	508,47	
30-55609559-7	00	KLAUCOL S A	201.441,34	
30-52619171-0	00	KLOCKMETAL S A	831,56	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57500164-1	00	KLUBER LUBRICATION ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51608512-2	00	KOCH POLITO Y CIA SAICA Y M	73.525,54	
30-52564969-1	00	KODAC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y CO	371.113,69	
30-52030624-9	00	KONEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDISTRIAL FINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50142415-9	00	KSB COMPAÑIA SUDAMERICANA DE BOMBAS S A	21.203,07	
30-50003561-3	00	L UNION DES ASSURANCES DE PARIS I A R D	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003653-9	00	LA ANGLO ARGENTINA S A COMPAÑIA DE SEGUROS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50062397-3	00	LA ARROCERA ARGENTINA S A	257.451,78	
30-50004540-6	00	LA AUSTRAL COMPAÑIA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50092895-2	00	LA BASKONIA S A F I C	73.618,57	
30-51182456-3	00	LA BIZNAGA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y DE MAND	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003639-3	00	LA BS AS CIA DE SEGUROS S A	1.606.986,00	
30-52628292-9	00	LA CELINA S A	3.820,98	
30-50005840-0	00	LA CONFIANZA CIA ARG DE SEG S A	247.592,55	
30-50005062-0	00	LA CONSTRUCCION SACIA ARGENTINA DE SEGUROS	326.665,35	
30-50000524-2	00	LA CONTINENTAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S A	43.501,84	
30-50111341-3	00	LA DELICIA FELIPE FORT S A	54.218,35	
30-50003912-0	00	LA ECONOMIA COMERCIAL S A DE SEGUROS GENERALES	47.693,05	
30-51541976-0	00	LA EQUITATIVA DEL PLATA S A DE SEGUROS	298.738,81	
30-50492435-8	00	LA FARMACO ARGENTINA IND Y COM S A	87.361,46	
30-55795188-8	00	LA FORTUNA S A ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES	0,00	
30-50003097-2	00	LA HISPANO ARGENTINA CIA DE SEGUROS S A	0,00	
33-50003806-9	00	LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S A	396.604,37	
30-54622445-3	00	LA INTERNACIONAL EMP DE TRANSP DE PASAJ SACIIF	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52924642-7	00	LA LACTEO S A	182.890,35	
30-50005116-3	00	LA MERIDIONAL CIA ARG DE SEGUROS S A	460.554,39	
30-50004113-3	00	LA NUEVA SOC COOP SEGUROS LTDA	288.097,46	
30-50085213-1	00	LA OXIGENA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCI	606.711,32	
30-50103667-2	00	LA PAPELERA DEL PLATA S A	88.937,33	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005215-1	00	LA PATAGONIA CIA ARGENTINA DE SEGUROS SOC A	718.459,30	
30-52152001-5	00	LA PIANOLA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50070781-6	00	LA PLATA CEREAL CO S A C I A F E I	40.462,12	
30-53694852-6	00	LA PLATA REFRESCOS S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50004861-8	00	LA PORTEÑA CIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	56.900,78	
30-50005239-9	00	LA RECTORA CIA DE SEGUROS S A	0,00	
30-50003127-8	00	LA REPUBLICA CIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S	357.205,96	
30-51753076-6	00	LA SALTEÑA SA	166.369,05	
30-59219954-4	00	LA TELEMECANIQUE ELECTRIQUE ARGENTINA SA	44.428,12	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005000-0	00	LA TERRITORIAL DE SEGUROS SA	188.952,87	
30-50004472-8	00	LA UNIVERSAL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	1.184,85	
30-50005901-6	00	LA URUGUAYA ARGENTINA CIA DE SEGUROS S A	214.805,15	
30-50165164-4	00	LA VENDIMIA SARC	5.336,05	
30-50053702-3	00	LABINCA S A	180.478,79	
30-50057148-5	00	LABOTARORIO ELEA SACIFYA	18.912,62	
30-52585827-4	00	LABORATORIO PABLO CASSARA S R L	8.998,37	
30-51677561-7	00	LABORATORIO PFORTNER CORNEALENT S A C I F	153.600,54	
30-50450732-3	00	LABORATORIOS ANDROMACO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRI	261.475,29	
30-50427815-4	00	LABORATORIOS ARGENTINOS FARMESA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50170702-9	00	LABORATORIOS ARMSTRONG S A C I F	120.157,04	
30-51602484-0	00	LABORATORIOS BAGO S A	1.237.423,26	
30-50152188-0	00	LABORATORIOS BETA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL CO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50159608-2	00	LABORATORIOS CASASCO S A I C	473.134,92	
30-53888352-9	00	LABORATORIOS FELIPE BAJER S A I C	24.049,70	
30-50056923-5	00	LABORATORIOS FERRINI S A I C E I	8.836,52	
30-50297849-3	00	LABORATORIOS FUNKEN S A I C	18.410,81	
30-50068197-3	00	LABORATORIOS GLAXO ARGENTINA S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50356962-7	00	LABORATORIOS GORDON S A C I F I A	24.743,53	
30-51560821-0	00	LABORATORIOS NORTHIA S A C I F I A	118.403,67	
30-54464021-2	00	LABORATORIOS PHOENIX S A	350.960,58	
30-50383232-8	00	LABORATORIOS POEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUS	113.245,46	
30-50209419-6	00	LABORATORIOS RAFFO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60278119-0	00	LABORATORIOS RONTAG S A	61.491,39	
33-50086797-9	00	LABORATORIOS TEMIS LOSTALO S A	371.751,05	
30-50075854-2	00	LABORATORIOS YLANG S A	19.353,08	
30-50480339-9	00	LACA SRL	81.547,16	
30-50423363-0	00	LACTONA S A	350.224,06	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-52546062-9	00	LAGORIO S A	7.173,07	
30-59554312-2	00	LAJITAS CEREALES SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54087642-4	00	LALOR S A CONSIGNATARIA MAND Y FIN	3.045,59	
30-50345876-0	00	LAMINACION BASCONIA S A	15.635,35	
30-50376285-0	00	LANERA AUSTRAL S A	22.895,35	
30-61138148-0	00	LANIER DE ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-54076037-9	00	LAQUIMAR SA CI Y F	34.065,87	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52134395-4	00	LAS GAMAS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50901346-9	00	LAS INVERNADAS DEL OESTE S A	8.713,59	
30-63021284-3	00	LATIGO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51549369-3	00	LAUDA TEXTIL S A	103.304,87	
33-50100293-9	00	LE CARBONE LARRAINE S A I C	22.329,38	
30-59695514-9	01	LE VIGNOBLE SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61402605-3	00	LECCORP AGENTE DE MERCADO ABIERTO S A	2.182,50	
33-57801809-9	00	LEDAFILMS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50125030-5	00	LEDESMA SOC ANON AGRICOLA	904.258,74	
30-60490036-7	00	LEKEITIO SOCIEDAD ANONIMA	13.154,40	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50400904-8	00	LESTAR QUIMICA S A C I	32.707,39	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61384008-3	00	LIAUDAT S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005604-1	00	LIBERTAD COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD AN	65.748,61	
30-57218366-8	00	LIBERTADOR MOTORS S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56136236-6	00	LICORES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA	3.461,79	
30-50005949-0	00	LIDER COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51670928-2	00	LIDISEM S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59304757-8	00	LIGHT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60962072-9	00	LINEA AEREA NACIONAL CHILE SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52142772-4	00	LINEA GLOBITO S A I C	57.164,75	
30-50247219-0	00	LINEA KABA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50696875-1	00	LINEAS AEREAS PARAGUAYAS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50220643-1	00	LINO S A I C F E I	185.416,76	
30-52533161-6	00	LIPSIA S A INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA	14.795,04	
30-50407233-5	00	LIQUID CARBONIC ARGENTINA S A	173.877,76	
30-57007283-4	00	LITEX S A	43.393,88	
30-50067521-3	00	LIX KLETT S A I C	8.269,04	
30-57510400-9	00	LLORENTE HERMANOS MANDATOS Y CONSIGNACIONES S A	6.601,11	
30-50000203-0	00	LLOYDS BANK	945.630,32	
30-58186703-0	00	LOBA PESQUERA S A M C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51738796-3	00	LODIGIANI Y LEALI S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50053085-1	00	LOMA NEGRA CIA INDUSTRIAL ARGENTINA S A	472.889,10	
30-64465157-2	00	LOMA QUEBRADA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54723599-8	00	LONDONCARD S A C I Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59790844-6	00	LONDRINA SOCIEDAD ANONIMA	304.656,61	
30-60444590-2	00	LORENZO J AMAYA E HIJOS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52756821-4	00	LORENZO LAROCCA E HIJOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50477063-6	00	LORSEN S A	22.281,30	
30-55963091-4	00	LOS AÑOS LOCOS S A	28.414,17	
30-50228463-7	00	LOSA LADRILLOS OLAVARRIA S A I C	82.269,43	
30-54667703-2	00	LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO	1.032,74	
30-52346235-7	00	LOZAL S A C	115,43	
30-60435677-2	00	LUBRIELF SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58291133-5	00	LUFKIN ARGENTINA S A	78.936,86	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59692959-8	00	LUIS FEDERICO BULLRICH Y HNOS S A	20.301,86	
30-51548410-4	00	LUIS MINUZZI E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50261183-2	00	LUMILAGRO S A	33.876,13	
30-61266067-7	00	LUVICAR SRL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50292844-5	00	LUXSA S A C E I	536,98	
30-50597307-7	00	LYN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53058926-5	00	M ROYO S A C I I F Y F	84.216,75	
30-50509649-1	00	M T M MANUFACTURA DE TELAS METALICAS S A I C	59.808,27	
30-54179576-2	00	M T MAJDALANI Y CIA S A C I F	100.646,14	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52104354-3	00	MACROSA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51650797-3	00	MACULAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINA	9.839,32	
30-51659206-7	00	MACUSA MANUFACTURAS DEL CUERO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50221103-6	00	MAIPU INVERSORA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50149669-9	00	MALENKY E HIJOS S A C I F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62022318-9	00	MALTERIA PAMPA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63229411-1	00	MALTERIA SAFAC S A	14.811,00	
30-55605403-3	00	MANFERRO S A	138.370,63	
30-57345176-3	00	MANLIBA S A	417.670,75	
30-50349465-1	00	MANNESMANN REXROTH S A I C	8.716,60	
30-52029200-0	00	MANTELECTRIC I C I S A	29.236,96	
33-50282898-9	00	MANUEL FERNANDEZ VEGA S A C I	18.659,79	
30-52726040-6	00	MANUFACTURA ARTICULOS DE CAUCHO YACO S A C I F I	60.184,68	
30-59718871-0	00	MANUFACTURAS DE FIBRAS SINTETICAS S A	147.726,11	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50211003-5	00	MANUFACTURA TEXTIL BOSSI S A I C	0,00	
30-51165040-9	00	MAORI SOCIEDAD ANONIMA AGROGANADERA	932,54	
30-50000753-9	00	MAPFRE ACONCAGUA CIA DE SEGUROS S A	1.143.388,37	
30-59501677-7	00	MAPRIMED SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53707231-4	00	MAPRIN S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	47.350,10	
30-54893968-9	00	MAQUIVIAL S A INDUSTRIAL	110.272,66	
33-54731099-9	00	MAR FRIO S A P I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63818662-0	00	MAR LAVQUEN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51554556-1	00	MARAGUA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMO	12.474,98	
30-63913916-2	00	MARCALA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53951768-2	00	MARIANO ACOSTA S A C I	1.359,73	
34-60726304-5	00	MARIFRAN INTERNACIONAL S A	8.123,24	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50304886-4	00	MARMICOC ARGENTINA S A C I F Y DE MANDATO	10.015,33	
30-60935795-5	00	MARTIN G LALOR S A	60.907,12	
30-52927856-6	00	MARVAL & O'FARRELL	175.579,38	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62979768-4	00	MARVERDE S A	0,00	
30-58317772-4	00	MARY KAY COSMETICOS S A	279.602,89	
30-50163175-9	00	MASPRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50060698-9	00	MASSALIN PARTICULARES S A EN CONSTITUCION	2.457.524,63	
30-52023004-8	00	MASSUH S A	64.546,94	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54724233-1	00	MASTELLONE HNOS S A	3.173.409,46	
30-63905126-5	00	MATADERO FRIGORIFICO SUIPACHA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61589786-4	00	MATADERO Y FRIGORIFICO EL ZAIMAN SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-61407242-9	00	MATADERO Y FRIGORIFICO FEDERAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50473177-0	00	MATADERO Y FRIGORIFICO RIO LUJAN S. A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54039278-8	00	MATANZA S A I C	13.481,28	
30-55362249-9	00	MAXINTA S A CAMBIO TURISMO Y BOLSA	1.547,76	
30-54674163-6	00	MBA COMPAÑIA FINANCIERA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50337048-0	00	MC LEAN S A I C	19.928,82	
30-50535763-5	00	MCKEE DEL PLATA S A	17.930,00	
30-54677131-4	00	MEDICUS SOCIEDAD ANONIMA DE ASISTENCIA MEDICA	198,75	
33-52112229-9	00	MEDTRONIC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50204650-7	00	MELLER S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-58168387-8	00	MELLICOVSKY S A EN FORMACION	0,00	
33-51896168-9	00	MELLOR GOODWIN S A C I F	45.532,60	
30-62843517-7	00	MELLS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52569841-2	00	MERCADO A TERMINO DE BUENOS AIRES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59903664-0	00	MERCADO ABIERTO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64902393-6	00	MERCADO DE LINIERS S A	36.159,31	
30-51727792-0	00	MERCADO DE MATERIALES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	43.854,54	
30-52531837-7	00	MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S A	248.768,91	
30-50298736-0	00	MERCEDES BENZ S A FIN IND COM INMOB Y DE MANDATOS	34.627,54	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50383256-5	00	MERCK QUIMICA ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50370492-3	00	MERCK SHARP Y DOHME ARGENTINA S A I C	72.820,00	
30-52188378-9	00	MERRILL LYNCH PIERCE FENNER Y SMITH DE ARGENTINA S	152.913,71	
30-61039823-1	00	METAL CENTRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65786367-6	00	METROGAS S A	4.416.921,32	
30-52551488-5	00	MICHELIN ARGENTINA S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57153764-4	00	MICRO OMNIBUS NORTE SOCIEDAD ANONIMA	4.395,04	
30-50054729-0	00	MICROSULES Y BERNARBO S A	404.980,12	
30-52805431-1	00	MIDLAND COMERCIAL S A	47.254,48	
30-56126525-5	00	MIG SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50553769-2	00	MIGUEL PASCUZZI E HIJOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52268564-6	00	MINAR S A P S	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50576043-9	00	MINERA TEA S A M I C A Y F	16.694,93	
30-58961023-3	00	MINO COVO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57735081-3	00	MIRALEJOS S A C F Y AGROPECUARIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53506548-5	00	MITSUBISHI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51737670-8	00	MITSUI ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57409621-5	00	MMSA SOCIEDAD ANONIMA	51.824,11	
30-50405268-7	00	MOÑO AZUL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IND	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52754740-3	00	MODART S A C I F Y I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50085015-5	00	MOIS CHAMI S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50102725-8	00	MOISES KLEINMAN S A C I A G Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53510190-2	00	MOLINO ARGENTINO S A I C A G E I	72.891,63	
30-54038510-2	00	MOLINO NUEVO S A I C F E I	19.189,04	
30-61068441-2	00	MOLINOS ADELIA MARIA SOCIEDAD ANONIMA	289.187,73	
30-50085862-8	00	MOLINOS RIO DE LA PLATA S A	5.645,53	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50265857-9	00	MONARFIL SOCIEDAD ANONIMA	13.773,02	
30-56982082-7	00	MONOMEROS VINILICOS SOCIEDAD ANONIMA	278.441,26	
30-50350872-5	00	MONSANTO ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50110423-6	00	MONTEDISON FARMACEUTICA SACIFIYA	48.398,45	
30-50266317-4	00	MONTISOL ARGENTINA S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55151869-4	00	MORESCO Y DIAZ RIGANTI S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58121443-6	00	MORGAN GUARANTY TRUST COMPANY OF NEW YORK SUCURS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52534638-9	00	MORIXE HNOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IND	251.128,55	
30-52162606-9	00	MORON METALES S A C I M Y M	23.746,37	
30-54784413-7	00	MOSSAYEBEH HNOS Y CIA S C A	0,00	
30-50078693-7	00	MOTO MECANICA ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50259056-8	00	MOTORES STORK WERKSPOOR S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50678374-3	00	MOXEY SAVON ARGENTINA S A C I	9.269,71	
30-50299074-4	00	MULTICONIC SOCIEDAD ARGENTINA	9.580,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50372528-9	00	MULTICROM S A I C	11.995,20	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59917865-8	00	MULTIDATA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53908061-6	00	MULTIGAS S A	29.882,07	
30-56996481-0	00	MUNDO NUEVO S A	38.853,68	
30-50672666-9	00	MURCHISON S A ESTIBAJES Y CARGAS	13.334,80	
30-56119486-2	00	MUSIMUNDO S A	579.665,28	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52530926-2	00	N C R ARGENTINA S A I C	167.619,45	
33-53955166-9	00	NASI F I C I M S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-58012820-9	00	NATE NAVEGACION Y TECNOLOGIA MARITIMA S A EN FORMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64146096-2	00	NAVECON S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50457443-8	00	NAZAR Y COMPAÑIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58446854-4	00	NEC ARGENTINA S A	116.285,48	
30-65987593-0	00	NEOPLAM S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60611097-5	00	NEROVA S A	17.253,37	
30-54676404-0	00	NESTLE ARGENTINA S A	525.036,12	
30-55035749-2	00	NEUMANN S A	27.121,15	
30-52284533-3	00	NEUMATEX ELISEO MUIÑO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50109078-2	00	NEUMATICOS GOODYEAR S A	534.820,44	
30-61732586-8	00	NEWNET S A	16.819,25	
30-58956591-2	00	NICOLL ETERPLAST SOCIEDAD ANONIMA E F	95.167,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50673744-9	00	NIDERA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50388855-2	00	NIFE ARGENTINA S A	25.299,88	
30-53589071-0	00	NIRO DE ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51708151-1	00	NISALCO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55149589-9	00	NIVEA SAIC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50071173-2	00	NOBLEX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IND	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58169984-7	00	NOBLEX CHACO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50111266-2	00	NOBLEZA PICCARDO S A I C Y F	2.405.574,67	
30-50416309-8	00	NOREN PLAST S A	107.748,24	
30-53314921-5	00	NOSTRA S A	1.418,20	
30-50928813-1	00	NOTTEBOHM S A G A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60948597-9	00	NOVA FUEGUINA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61608409-3	00	NOVAMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50240485-3	00	NOVOBRA S A	163.564,12	
30-57360203-6	00	NUCLAR S A	151.938,00	
33-55356684-9	00	NUEVAS CRISTALERIAS AVELLANEDA S A I C	133.946,33	
30-63101814-5	00	NUEVAS FRONTERAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61293085-2	00	NUEVO FEDERAL S A	35.276,95	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53653657-0	00	NYLOTEX S A	1.665,27	
30-50366413-1	00	OBLAK HNOS S A C I F I	169.200,49	
33-51743662-9	00	OCCIDENTAL EXPLORATION OF ARGENTINA SINC	349.200,20	
30-62542681-9	00	OCEANMARINE SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50004991-6	00	OCEANO CIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56627288-8	00	ODOL S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56294608-6	00	OLAM COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50223222-9	00	OLEAGINOSA MORENO HNOS S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61422607-9	00	OLEAGINOSA OESTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54186875-1	00	OLIVEIRA HNOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52538517-1	00	OLIVETTI ARGENTINA S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50471768-9	00	OLMATIC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61151477-4	00	OLYMPIC ELECTRONICA S A	26.892,08	
30-50006539-3	00	OMEGA COOPERATIVA DE SEGUROS LTD	2.303.481,29	
30-52102990-7	00	ONDABEL S A	244.873,29	
30-51698603-0	00	OPERACIONES ESPECIALES ARGENTINAS S A C I Y DE M Y	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50283686-9	00	ORANDI Y MASSERA SOC ANON IND Y COM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50123416-4	00	ORBEA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COME	49.108,90	
30-50059755-7	00	ORBIS MERTIG S A I C	259.318,61	
30-63902936-7	00	OREMBAE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-52349272-8	00	ORGANIZACION CLEARING ARGENTINO S A	1.423.671,49	
30-50214958-6	00	ORGANON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA QUIMICA INDUSTR	176.615,83	
30-52274563-0	00	ORGANTEC SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORA	138,98	
30-51654256-6	00	ORIENT S A COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMO	38.384,76	
30-50366765-3	00	ORMAS S A I C F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52550218-6	00	OSCAMOU Y CIA S A	416,29	
30-50091427-7	00	OSRAM ARGENTINA S A C I	1.031,13	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50101845-3	00	OSTILIO BOCCI S A I C I Y F	32.313,81	
30-52530858-4	00	OSTRILION S A C E I	57.479,60	
30-50068128-0	00	OSVALDO RIGAMONTI S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53564524-4	00	OXIGENOTERAPIA NORTE S A C I F I A	0,00	
30-53799502-1	00	OZORES S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50419674-3	00	P. GALIMBERTI Y CIA S A COM IND Y FIN	0,00	
30-62231785-7	00	P I L A R PROCESAMIENTO INDUSTRIAL DE LAMINADOS A R	46.236,12	
30-50088342-8	00	P L RIVERO Y CIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y C	25.986,05	
30-51542061-0	00	PABLO LLOSAS SOCIEDAD ANONIMA	41.272,26	
30-50138405-0	00	PABLO RIES S A I C Y F	36.361,35	
30-50340161-0	00	PALLARO HNOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55356325-5	00	PALOMO Y CIA SACIF	43.969,08	
30-50415214-2	00	PANAM S A	9.583,66	
30-54208511-4	00	PANDELO HNOS S A C I F E I	30.581,62	
30-50203060-0	00	PANEDILE ARGENTINA S A IND COM FIN E INMOB	9.181,35	
30-50125092-5	00	PANIFICACION ARGENTINA S A I C	78.801,73	
30-63183894-0	00	PANPACK S A	13.981,64	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50662849-7	00	PAOLINI S A I C	53.669,87	
30-54827499-7	00	PAPEL PRENSA S A I C F Y M	319.847,45	
33-50030312-9	00	PAPELBRIL S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50383874-1	00	PAPELERA BERAZATEGUI S A I C Y F	10.902,49	
33-54405738-9	00	PAPELERA JUAN V F SERRA S A	4.013,60	
30-50384464-4	00	PAPELERA MAR DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50548879-9	00	PAPELERA PAYSANDU S A I C	22.325,82	
30-50081976-2	00	PAPELERA PEDOTTI S A	5.412,67	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53818652-6	00	PAPELERA PERGAMINO S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52644384-1	00	PAPELERA SAN ISIDRO S A	7.513,11	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50535909-3	00	PAPELERA SAN JUSTO S A I F A C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56845141-0	00	PAPELERA TEL ROL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IND AG	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50246926-2	00	PARAFINA DEL PLATA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005710-2	00	PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS	142.974,91	
30-52105692-0	00	PARDO RABELLO Y CIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50528341-0	00	PARENTI MAI SACII	71.900,15	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51649014-0	00	PARKER HANNIFIN ARGENTINA S A I C	19.362,65	
30-50334919-8	00	PARKER PEN ARGENTINA SAIC	6.360,21	
30-50264083-2	00	PATRICIOS S A I C	20.922,72	
30-56116807-1	00	PATWIN SOCIEDAD ANONIMA	1.291,49	
30-50054804-1	00	PEÑAFLOR S A	169.021,86	
30-59020343-9	00	PECOM NEC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50007136-9	00	PECUNIA S A COMPAÑIA FINANCIERA	52.610,41	
30-52655456-2	00	PEDRO GENTA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA	4.891,79	
30-50021147-0	00	PEDRO WEINSTOCK Y CIA S A	44.812,31	
33-50697137-9	00	PEDRO Y ANTONIO LANUSSE S A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50377677-0	00	PELIKAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	120.854,60	
30-51911353-4	00	PENTAMAR S A CONSTRUCTORA INDUSTRIA	86.206,06	
30-53764771-6	00	PEPSI COLA ARGENTINA S A C I	1.571.167,00	
30-50371952-1	00	PERDRIEL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL I	197.725,71	
30-53751504-6	00	PEREZ ALVAREZ C I S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52288979-9	00	PERFOMAR S A	46.337,23	
30-52553743-5	00	PERFUMERIA GAL S A	7.250,35	
30-52533475-5	00	PERFUMES DANA S A I C	28.534,62	
30-50255665-3	00	PERKINS ARGENTINA S A I C	82.083,85	
30-62445508-4	00	PERTENECER S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64406666-1	00	PESCAMADRYN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57596116-5	00	PESCARGEN SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-55161037-9	00	PESCASUR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60090861-4	00	PESQUERA ARGENTINA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64671075-4	00	PESQUERA ARNIPPO SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63234523-9	00	PESQUERA AUSTRAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-57474098-9	00	PESQUERA DEL ATLANTICO S A INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61519338-7	00	PESQUERA EMILIANO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64763732-5	00	PESQUERA EUROAMERICANA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-63794579-9	00	PESQUERA LATINA S. A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63586037-1	00	PESQUERA MARION S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55713764-1	00	PESQUERA MAYORAZGO S.A. MARITIMA COM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63965290-0	00	PESQUERA MERIDIONAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59630872-0	00	PESQUERA NARWAL S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64884444-8	00	PESQUERA OESTE SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60381239-1	00	PESQUERA SAKYU S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58722776-9	00	PESQUERA SANTA ELENA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64665335-1	00	PESQUERA SUR SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61955031-1	00	PESQUERA VERMAR S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51995520-9	00	PET GENERAL MOSCONI S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50127388-7	00	PETERSEN THIELE Y CRUZ SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRU	9.127,81	
30-62642725-8	00	PETROKEN PETROQUIMICA ENSENADA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52347924-1	00	PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE S A I C F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51595089-9	00	PETROLERA PEREZ COMPANC S A MINERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57873420-8	00	PETROMEN S A	3.163,67	
30-57798260-7	00	PETROPOL SOCIEDAD ANONIMA	261.761,33	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52340282-6	00	PETROQUIMICA BAHIA BLANCA S A	617.775,53	
30-58342640-6	00	PETROQUIMICA CUYO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	102.441,17	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-55645919-9	00	PETROQUIMICA RIO TERCERO S A	49.105,68	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50423264-2	00	PETROQUIMICA SUDAMERICANA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50351851-8	00	PFIZER S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50058523-9	00	PHILCO ARGENTINA SOCIEDAD	2.999,20	
30-50052723-0	00	PHILIPS ARGENTINA S A DE LAMPARAS ELECTRICAS Y	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50079238-4	00	PIAZZA HNOS S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL	85.957,75	
30-55372257-4	00	PIEDRA BLANCA DEL TAJAMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50270433-4	00	PIEDRA GRANDE S A MINERA INDUSTRIAL COMERCIAL AGRO	7.627,58	
30-50416354-3	00	PIERO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	93.791,32	
23-05164529-4	00	PIERUCCIONI EDUARDO RAUL	282,34	
30-50689859-1	00	PILAGA S A GANADERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-52191286-9	00	PILOTES TREVI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55100595-6	00	PINARES DE CARRASCO SA DE INVERSIONES MOBILIARIAS	32.471,21	
30-51992200-9	00	PINDAPOY S A A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56972302-3	00	PIONEER ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55769460-5	00	PIONERA SA DE PESCA NAV IND COM EXPE E IMPORTACION	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50241471-9	00	PIRELLI CABLES S A I C	768.021,86	
30-52670590-0	00	PIRELLI CONSULTORA CONDUCTORES E INSTALACIONES S	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50223253-9	00	PIRELLI NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y	927.777,00	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-60236546-4	00	PIRELLI TECNICA S A	36.477,26	
30-52819540-3	00	PISTRELLI DIAZ Y ASOCIADOS	855.208,51	
30-50672406-2	00	PITTSBURGH S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51990129-9	00	PLAN ROMBO S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	969.942,93	
30-50422759-2	00	PLASTIC CONTACT LENS ARGENTINA S A I Y C	56.609,01	
30-54917006-0	00	PLASTIMEC S A	1.113,33	
30-50103254-5	00	PLATA LAPPAS S A IND Y COM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50250875-6	00	PLAVINIL ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57031301-7	00	PLAYAS SUBTERRANEAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005475-8	00	PLUS ULTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	278.976,56	
30-56857209-9	00	PLUSPETROL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50058493-5	00	POL AMBROSIO Y CIA S A C E I	164.183,75	
30-57776415-4	00	POLIBUTENOS ARGENTINOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54601860-8	00	POLICLINICA PRIVADA DE MEDICINA Y CIRUGIA S A	7.542,85	
30-53920694-6	00	POLIGRAM DISCOS SOCIEDAD ANONIMA	130.003,00	
30-50356498-6	00	POLIMECANICA S A I C F	6.433,22	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56025419-5	00	POLISUR SOCIEDAD ANONIMA	183.597,80	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57029977-4	00	POLIYA S A	34.667,87	
30-53874847-8	00	POLLEDO SOC ANON INDUSTRIAL CONSTRUCTORA Y FINANCI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50298828-6	00	PORCELANAS TSUJI S A	938,58	
30-58508730-7	00	POSADAS REMATES S A	43.483,32	
30-54775125-2	00	POTIGIAN GOLOSINAS S A C I F I	68.582,02	
30-57788160-6	00	POWER TOOLS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-53758918-9	00	POZZI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58955871-1	00	PRAVER S A	5.166,40	
30-52573387-0	00	PRICE WATERHOUSE Y CO	576.615,63	
30-50370508-3	00	PRIDE PETROTECH S A M P I C	226.821,56	
30-63456983-5	00	PROALCAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60720146-9	00	PROCAMET S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-53927268-9	00	PROD MAYCO S A I C F	112.633,84	
30-50146042-3	00	PRODESCA S A I Y C	732.827,70	
30-64560081-5	00	PRODESUR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53748269-5	00	PRODMET S A	27.898,74	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005918-0	00	PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS COOP DE	43.729,90	
30-57516729-9	00	PRODUCTOS ELECTRICOS COVRE S A	52.001,94	
30-50421381-8	00	PRODUCTOS PULPA MOLDEADA S A I C E F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52744428-0	00	PRODUCTOS ROCHE S A QUIMICA E INDUSTRIAL	406.080,53	
30-50120509-1	00	PRODUCTOS STANI S A I C	277.069,49	
30-51571993-4	00	PRODUCTOS SUDAMERICANOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60520678-2	00	PROGAR S A	149.861,80	
30-55460653-5	00	PROMOTORA AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA	27.143,73	
30-51688824-1	00	PROPULSORA SIDERURGICA S A	747.695,70	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61338654-4	00	PROTECNO ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-54418585-9	00	PROVEEDURIA DEPORTIVA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63645686-8	00	PROYECCION PATAGONICA S. A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50004359-4	00	PRUDENCIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES	93.033,28	
30-59068006-7	00	PUNTA ALVEAR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64167541-1	00	PUSAMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50111730-3	00	QUELAC S A I C A	20.118,87	
30-51705992-3	00	QUEST INTERNATIONAL ARGENTINA SA	39.787,87	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50489640-0	00	QUEVIMAR SOC AN C I G F	14.443,00	
30-50413188-9	00	QUICKFOOD S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50701243-0	00	QUILLA PESQUERA S A M C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50435070-9	00	QUIMICA ARGENTINA HOUGHTON S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59316259-8	00	QUIMICA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COME	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50121885-1	00	QUIMICA ESTRELLA S A C I E I	240.333,06	
30-50266713-7	00	QUIMICA FARMACEUTICA PLATENSE S A I C	15.205,30	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53599454-0	00	QUIMICA MONTPELLIER S A	505.259,70	
30-52037755-3	00	QUIMICA TRUE S A C I F	15.949,80	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55361314-7	00	QUITRAL CO S A I C	872.370,00	
30-53458276-1	00	R P SCHERER ARGENTINA SA	46.104,83	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50317954-3	00	RADIADORES RICHARD S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL	42.778,46	
30-54380000-3	00	RADIO LLAMADA S A C I	105.734,58	
33-53533849-9	00	RADIO VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51681236-9	00	RADIOMENSAJE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	92.537,49	
30-51709192-4	00	RAFFO Y MAZIERES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62088060-0	00	RAGHSA CONSTRUCCIONES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50217537-4	00	RAINERO Y VECCHIETTI S A I Y C	14.425,34	
30-50021727-4	00	RAMON CHOZAS S A C I F	52.180,85	
30-52288108-9	00	RASIC HNOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54059683-9	00	RASO HERMANOS S A C I F I	25.481,20	
30-57425751-0	00	RAYCHEM S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50075021-5	00	RECKITT & COLMAN ARGENTINA S A	335.242,86	
30-65823369-2	00	REFINERIA DEL NORTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50243156-7	00	REFINERIA METALES UBOLDI Y CIA S A C I F I	8.018,78	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50079504-9	00	REFINERIAS DE MAIZ S A	12.075,41	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50502631-0	00	REFRACTARIOS ARGENTINOS S A I C M	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53508667-9	00	REFRESCOS DEL SUR S A I C	0,00	
30-60905150-3	00	RELEVANCE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52980011-4	00	RELOJES ROLEX ARGENTINA S A IMPORTADORA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50121427-9	00	REMOTTI S C A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52108998-5	00	RENTAUTOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	0,00	
30-58580895-0	00	REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK	127.146,33	
30-50354409-8	00	RESERO S A	783.807,42	
30-56865822-8	00	RESIKEN SOCIEDAD ANONIMA	12.551,60	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54205871-0	00	REVLON DE ARGENTINA S A I C	220.469,64	
30-55855471-8	00	REYNAL BELIDO Y CIA S R L	5.010,56	
30-55080978-4	00	REYNOSO HNOS E HIJOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51571351-0	00	RICARDO BONANNO S A C I F	49.146,25	
30-52312858-9	00	RICH KLINGER S A C I F	11.174,58	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58518052-8	00	RICHCO CEREALES S A	2.075,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50506084-5	00	RIELAMERICANO S A C I	57.135,98	
30-50052693-5	00	RIGOLLEAU S A	645.386,22	
30-58472251-3	00	RIO CHICO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50685666-9	00	RIO LUJAN NAVEGACION S A DE TRANSPORTES FLUVIALES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52570821-3	00	RIPAMONTI Y CIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51981138-9	00	RIPCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63669314-2	00	RIVA S A C I I C F A GERLACH CAMPBELL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51891712-5	00	RIVA S A I I C F A	2.725,43	
30-50544501-1	00	ROBERT BOSCH ARGENTINA S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-58722929-9	00	ROBERTO PASMANTER SOCIEDAD ANONIMA	6.959,50	
30-54054626-2	00	ROBERTS S A DE INVERSIONES	16.897,28	
30-61191235-4	00	ROCCA Y ALDANONDO S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56822638-7	00	RODO HOGAR S A	50.590,20	
30-50093812-5	00	ROEMMERS S A I C F	723.488,48	
30-51954905-7	00	ROHER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	89,42	
30-57639796-4	00	ROMAN INGENIERIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-57871295-6	00	ROMAN MARITIMA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54209682-5	00	ROMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	277.782,87	
30-51729378-0	00	ROMBO AUTOMOTOR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
27-00080291-9	00	ROMERO VICTORIA MARIA PONS GOLDA	15.029,98	
30-51978237-1	00	RONICEVI SCA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62641128-9	00	RORUCAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62005667-3	00	ROSALES INDUSTRIAL PESQUERA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51736417-3	00	ROTATIVOS VENUS S A C I F I A Y DE MANDATOS	15.412,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50018376-0	00	ROTOGRAFICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y	25.884,95	
30-50144541-6	00	ROUSSEL ARGENTINA S A	131.024,31	
30-50069053-0	00	ROUX OCEFA S A	527.342,68	
33-50000579-9	00	ROYAL BANK OF CANADA	73.488,08	
30-55102898-0	00	ROYAL HOUSE SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50705948-8	00	RUA REMOLCADORES UNIDOS ARGENTINOS S A M Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55826143-5	00	S A AGRICOLA GANADERA NEHUEN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54105386-3	00	S A ANGEL BARALDO C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53709831-3	00	S A BALBICO C I F I	10.074,92	
30-50000432-7	00	S A BANCO POPULAR ARGENTINO	527.336,73	
30-50926107-1	00	S A BARTOLOME GINOCCHIO E HIJOS CIA LTDA G I F	55.440,80	
30-52671272-9	00	S A C E I F LOUIS DREYFUS Y CIA LTDA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52550416-2	00	S A C I F SKODA PLATENSE	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52786176-0	00	S A C SOCIEDAD ANONIMA CINEMATOGRAFICA	1.804,63	
30-50122673-0	00	S A CANTERAS EL SAUCE	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50106215-0	00	S A CELULOSA ARGENTINA	145.469,48	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000012-7	00	S A COMPAÑIA DE SEGUROS LOS ANDES	233.166,17	
30-50148871-9	00	S A CORDOBA DEL TUCUMAN A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52577775-8	00	S A DE EXPORTACIONES SUD AMERICA COMERCIAL Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58258390-7	00	S A DURACELL ARGENTINA	199.250,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50169746-6	00	S A ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS ESCORIHUELA	44.571,76	
30-50927964-7	00	S A ESTANCIA LA PELADA GANADERA Y COMERCIAL	7.479,21	
30-50928530-2	00	S A EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50928486-1	00	S A GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50074455-9	00	S A GENARO GARCIA LTDA C I F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52900716-3	00	S A I A R S A IND Y COM DE ACEROS RHEEM	95.455,04	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50673003-8	00	S A IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50068463-8	00	S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL RAGOR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58297179-6	00	S A JOSE MANUEL DIAZ HERRERA	4.733,23	
30-50672420-8	00	S A MARITIMA Y COMERCIAL J E TURNER Y CO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58317826-7	00	S A MARZOL CEREALES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56264551-5	00	S A PRODUCTORA AVICOLA S A P R A I C A Y G	5.857,12	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58360240-9	00	S A SGR SOC PARA LA GESTION DE RIESGOS	15.971,51	
30-50072381-1	00	S A TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN TAMET	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58784372-9	00	S A YOSHIDA ARGENTINA	13.913,79	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51618933-5	00	S ANDO Y CIA S A C I I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50374753-3	00	S C JOHNSON Y SON ARG S A I C	1.647.732,97	
30-55471213-0	00	S I T A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	103.091,74	
30-52547959-1	00	S K F ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53796602-1	00	S TORRES Y CIA	48.095,66	
33-52612682-9	00	S UFFENHEIMER S A C I F I	38.571,44	
30-61194265-2	00	SACOAR SAIC EQUIMAC SACIF E I UNION TRANSITORIA OB	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65442469-8	00	SADE INGENIERA Y CONSTRUCCIONES S A	1.185.952,35	
30-63704488-1	00	SADE SACCIFIN MC KEE DEL PLATA S A UNION TRANSITO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63723340-4	00	SADE SACCIFIN MC KEE DEL PLATA UNION TRANSITORIA D	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50272958-2	00	SADOCA S A DE ORFEBRERIA Y CUBIERTOS ARG	0,00	
33-50108846-9	00	SAENZ BRIONES Y CIA S A I C	124.470,38	
30-57670311-9	00	SAENZ VALIENTE BULLRICH Y CIA S A	27.284,66	
30-50929595-2	00	SAFAC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50925883-6	00	SAFICO SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51745088-6	00	SAIPEM ARGENTINA DE PERFORACIONES MONTAJES Y PRO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53972862-4	00	SALCINES Y CIA S A I C F A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62016388-7	00	SALUTEC S A	10.594,69	
30-59991865-1	00	SAN ELOY INDUSTRIA METALURGICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51137739-7	00	SAN SEBASTIAN S A I C I F Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-56236950-9	00	SANATORIO COLEGIALES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54606889-3	00	SANATORIO GÜEMES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54585245-0	00	SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI SOCIEDAD ANONIMA	15.157,85	
33-51641164-9	00	SANCHEZ GAS S A C I F E I	8.049,26	
27-02615938-0	00	SANCHEZ MARIA JOSEFINA C LARRETA AN	6.294,69	
30-57067302-1	00	SANDA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50109689-6	00	SANDOZ ARGENTINA S A I C	17,40	
30-50203411-8	00	SANDVIK-BAHCO ARGENTINA S A	175.268,02	
30-57573573-4	00	SANEAMIENTO Y URBANIZACION S A	202.313,78	
30-50298811-1	00	SANFORD S A	40.658,91	
30-50068043-8	00	SANOFI BIOINDUSTRIAS ARGENTINAS S A	11.158,85	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50245039-1	00	SANS S A I Y C	5.275,39	
30-50217490-4	00	SANTA LUCIA CRISTAL S A C I E	351.486,12	
30-53025856-0	00	SANTA MARIA S A INVERSORA Y FINANC	252.357,72	
30-50824043-7	00	SANTA URSULA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA INDUSTR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52602889-5	00	SANTAMARINA E HIJOS S A CONSIGNACIONES COMISIONES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55151340-4	00	SANYM S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57305097-1	00	SAPEZA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53670643-3	00	SAPORITI S A	80.827,86	
30-50126767-4	00	SASSOON Y CIA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51988726-2	00	SAULER S A C I I A F	77.834,46	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50055302-9	00	SAVA S A I C F A	50.187,61	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-61210927-9	00	SAVING SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51742430-3	00	SCANIA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50101623-9	00	SCHERING ARGENTINA S A I C	565.981,16	
30-50340307-9	00	SCHERING PLOUGH S A	228.910,58	
30-50420999-3	00	SCHLUMBERGER INDUSTRIES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50500840-1	00	SCHOELLER + CABELMA S A	92.003,41	
33-60719661-9	00	SCOMBRUS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62642800-9	00	SD S A	101.143,49	
30-52135084-5	00	SEÑALCO SUDAMERICANO S A	22.605,15	
30-52532670-1	00	SEAGRAM DE ARGENTINA S A	23.873,37	
30-50069695-4	00	SEBASTIAN MARONESE E HIJOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
20-00270612-2	00	SEGGIARO OSCAR PEDRO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50347797-9	00	SEIN Y CIA SOC ANON IND Y COMERC	59.759,81	
30-54077405-2	00	SEIPAG S A I C A	41.357,77	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50162530-9	00	SEMINARA EMPRESA CONSTRUCTORA S A I I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59600770-4	00	SER TEC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58789360-2	00	SERONO ARGENTINA S A	204.415,49	
30-53985596-0	00	SERRA LIMA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54574487-9	00	SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59053574-1	00	SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S A	316.598,00	
30-58535314-7	00	SERVOIL S A	143.180,56	
30-50474453-8	00	SEVEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	1.390.869,46	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-61347973-9	00	SEVEL REPUESTOS S A	333.209,25	
30-53839534-6	00	SEVEN UP CONCESIONES S A I C	104.200,16	
30-50672680-4	00	SHELL CIA ARGENTINA DE PETROLEO S A	97.641,50	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50071968-7	00	SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA I C S A	79.837,28	
30-50075601-9	00	SHULMAN HNOS S A I C	22.197,88	
30-53604860-6	00	SHULTON LIMITADA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60745136-9	00	SIAT SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51716453-0	00	SIDECO AMERICANA S A C I I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55081599-7	00	SIDERCA S A I C	107.345,09	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51626426-4	00	SIDEREA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50099490-4	00	SIDRERA AMERICANA S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50336489-8	00	SIEMENS SOCIEDAD ANONIMA	5.596.393,14	
30-50006423-0	00	SIGLO XXI COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	955,79	
30-54682656-9	00	SIGRA VILLEGAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50188004-9	00	SIKA ARGENTINA S A I C	16.768,27	
30-50511257-8	00	SILICATOS S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50687587-7	00	SILOS ARENEROS BUENOS AIRES S A C	82.033,24	
30-53991328-6	00	SILVINO LLANEZA E HIJOS S A C I E U I	0,00	
30-58887830-4	00	SIMKO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IMPORTADORA EXPOR	50.071,21	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50062519-4	00	SIMMONS DE ARGENTINA S A I C	56.499,66	
30-50395437-7	00	SINTARYC S A I C	23.225,51	
30-56166680-2	00	SINTERMETAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERC	0,00	
30-53755056-9	00	SIRSA SAN ISIDRO REFRESCOS S A I C	6.809,29	
30-58952483-3	00	SISTECO SISTEMAS DE COMPUTACION S A	234,16	
30-50066535-8	00	SISTEMAS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES SOCIE	131.877,24	
30-56887066-9	00	SISTEMATICA SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA EN FORM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53693743-5	00	SITRA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56975905-2	00	SLEAVEG S A	8.473,38	
30-50141214-3	00	SLOWIK E M M S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53824507-7	00	SMITHKLINE BEECHAM IAC SUCURSAL ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50286654-7	00	SNIAFA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FIN	83.068,13	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50174261-5	00	SOC ANONIMA PROTTO HNOS RUEDAS Y LLANTAS AUTOMOT	179.997,04	
30-50052945-4	00	SOCIEDAD ANONIMA ALBA FABRICA DE PINTURAS Y ESMALT	925.718,40	
30-53805713-0	00	SOCIEDAD ANONIMA DEL ATLANTICO C I F	90.334,46	
30-52222692-7	00	SOCIEDAD ANONIMA ESTREME	14.301,08	
30-50204568-3	00	SOCIEDAD ANONIMA INDIO PAMPA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53625919-4	00	SOCIEDAD ANONIMA ORGANIZACION COORDINADORA ARGEN	1.961.227,02	
30-61718613-6	00	SOCIEDAD FINANCIERA Y DE INVERSIONES SUD AMERICA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57422929-0	00	SOCIEDAD GANADERA ESMERALDA S A	1.824,12	
30-50235731-6	00	SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51768096-2	00	SOINCO SOCIEDAD ANONIMA COMERC E INDUST	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50424922-7	00	SOL PETROLEO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51980173-2	00	SOLTEX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGR	197.577,42	
30-50427952-5	00	SOLVAY ENZIMAS S. A.	37.935,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57572983-1	00	SOLVAY SANIDAD ANIMAL S. A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006041-3	00	SOLVENCIA S A DE SEGUROS GENERALES	326.414,76	
30-57793593-5	00	SONDA COMPUTACION S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50266249-6	00	SONY MUSIC ENTERTAINMENT (ARGENTINA) S A	262.584,12	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50096613-7	00	SOTYL S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL	39.710,84	
30-50432897-6	00	SPIRAX SARCO S A	24.084,50	
30-53779876-5	00	STAFFORD MILLER ARGENTINA S A	145.270,08	
30-51638546-0	00	STARLIGHT ELECTRONICA S R L	0,00	
30-64002055-1	00	STARTEL S A	643.178,88	
30-55683412-8	00	STEIN FERROALEACIONES S A C I F A	18.871,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55936103-4	00	STEIN PRODUCTOS PARA FUNDICION S A C I F I A	111.098,83	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51713003-2	00	STERLING PRODUCTS ARGENTINA S A	335.649,24	
30-61433076-3	00	SU SUPERMERCADO S A	88.326,95	
30-54447295-6	00	SUAVESTAR SAIC Y F	54.666,45	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53176967-4	00	SUBPGA S. A. C. I. E. E. I.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50289684-5	00	SUCESORES DE ANGEL J. MASSERA S A	5.812,29	
30-53151298-3	00	SUCESORES DE EMILIO SEGARD S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55080008-6	00	SUCESORES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50054262-0	00	SUCHARD ARG S A I C	145.087,03	
33-50003417-9	00	SUD AMERICA CIA DE SEGUROS DE VIDA	2.006.402,92	
33-50003899-9	00	SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA COMPAÑIA DE SEG	2,25	
30-52612156-9	00	SUDAMETAL S A SUD AMERICANA DE METALES Y MINERALES	16.915,65	
30-50005420-0	00	SUIZO ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S A	253.929,23	
30-50219847-1	00	SULFACID S A I F Y C	65.889,92	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50177840-7	00	SULZER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	66.719,23	
33-58786453-9	00	SULZER BROTHER LIMITED SUCURSAL ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61936384-8	00	SUMMUN S A C I I F Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50288841-9	00	SUPERCEMENTO S A I C	5.260,35	
33-63688276-9	00	SUPERCEMENTO SAI Y C DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S	51.062,99	
30-58962149-9	00	SUPERMERCADO MAYORISTA MAKRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51708250-9	00	SUPERMERCADOS ACASSUSO S C A	74.119,45	
30-54747814-9	00	SUPERMERCADOS LA GRAN PROVISION S A	40.799,05	
30-57925275-4	00	SUPERMERCADOS UNION S A	43.135,30	
30-54013759-1	00	SUPERSIL S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005154-6	00	SUR CIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	7.845,31	
30-64604817-2	00	SUR MARPLATENSE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61546370-8	00	SUR SEGUROS DE RETIRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63844755-6	00	SURIMI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63720402-1	00	SURMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50392124-9	00	SURREY S A C I F I A	95.644,79	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56037805-6	00	SWIFT ARMOUR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA	142.717,41	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51606868-6	00	SYLVAPEN DISTRIBUIDORA S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50364660-5	00	SYNCRO ARGENTINA S A Q I C I F	342.651,45	
30-53600660-1	00	T A E S A AGRICOLA GANADERA E INMOBILIARIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60136006-9	00	T T I TECNOLOGIA TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA	4.865,07	
30-60061182-4	00	TABACOS NORTE S A	109.550,92	
30-51583839-9	00	TALLERES CARMONA S C A	29.666,30	
30-50688559-7	00	TALLERES NAVALES DARSENA NORTE SACI Y N	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54742468-5	00	TAN CO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-58407242-9	00	TANQUE ARGENTINO MEDIANO SOC DEL ESTADO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51544937-6	00	TAPIALES S A FABRICA ARGENTINA DE PEINADOS DE HIL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60048198-9	00	TATEDETUTI SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50233704-8	00	TEC METAL S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59924980-6	00	TECHINT ENGINEERING COMPANY INC SUCURSAL BUENOS	28.548,41	
30-54798102-9	00	TECHINT S A	1.581.387,64	
30-50413638-4	00	TECNICA ELEMEC S A I C I Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55160713-1	00	TECNO AUSTRAL INDUSTRIAL MINERA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50139583-4	00	TECNO METAL S A COM IND MINERA INMOB Y FINAN	10.432,18	
30-57529590-4	00	TECNOLOGIA AEROESPACIAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55873439-2	00	TECNOMATTER INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES S A	89.283,48	
30-59266547-2	00	TECPETROL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50542666-1	00	TEJEDURIAS NAIBERGER S A I Ç I Y F	113.247,93	
30-50014206-1	00	TELAM S A PERIODISTICA RADIOTELEFONICA CINEMATOG	393.087,95	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-63945373-8	00	TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S A	2.723,49	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64002048-9	00	TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE ARG TELINTAR	4.661.830,63	
30-63945397-5	00	TELEFONICA DE ARGENTINA S A	8.967.776,67	
30-55797078-5	00	TELEPRODUCCIONES INDEPENDIENTES S A	4.219,81	
33-50415160-9	00	TELINEX S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50628805-9	00	TERMAIR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53670148-2	00	TESTAI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52084881-5	00	TEXACO PETROLERA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50288803-6	00	TEXAS INSTRUMENTS ARGENTINA S A I C F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57555980-4	00	TEXCOM SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50388442-5	00	TEXILO S A	49.955,86	
30-50181911-1	00	TEXTIL ALFA S A	166,23	
33-50158193-9	00	TEXTIL IBEROAMERICANA SCA	19.951,30	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYEN
30-54142787-9	00	TEXTIL LARREA S A C I	87.029,67	
30-55533526-8	00	TEXTIL LUGANO S A I C F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51624697-5	00	TEYMA S A	372.001,04	
30-50001183-8	00	THE BANK OF TOKIO SUCURSAL BUENOS AIRES	133.835,12	
30-52026454-6	00	THE BOSTON INVESTMENT GROUP S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000289-8	00	THE CHASE MANHATTAN BANK N A	198.674,62	
30-52550959-8	00	THE COCA COLA EXPORT CORPORATION SUC ARGENTINA	2.284.483,00	
30-62731117-2	00	THE FIREMEN'S INSURANCE COMPANY OF NEW JERSEY	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000586-2	00	THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON	1.556.316,92	
33-52803695-9	00	TIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59990879-6	00	TILEYE S A	84.256,53	
30-53680293-9	00	TIMKEN ARGENTINA S R L	16.779,91	
30-51556477-9	00	TINSUD TINTORERIA INDUSTRIAL DEL SUD S A I C I	27.506,85	
33-54754625-9	00	TINTORERIA INDUSTRIAL JOSE MARTINEZ S A	27.577,06	
30-50279973-4	00	TINTORERIA Y ESTAMPERIA INDUSTRIAL NUEVA POMPEYA S	11.588,47	
30-51607960-2	00	TIPSA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61889855-1	00	TOMAS DRYSDALE Y CIA SOCIEDAD ANONIMA	1.331,37	
30-52060290-5	00	TOP BRANDS INTERNATIONAL TOBRA SOCIEDAD ANONIMA	53.657,95	
30-56161494-2	00	TOSI Y CARRARA S A I C	7.283,33	
30-56971934-4	00	TOTAL AUSTRAL SUCURSAL ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-56966969-9	00	TOURING COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA	32.394,94	
30-58380624-1	00	TRADIGRAIN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59558796-0	00	TRAMONTI METALES S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50689736-6	00	TRANS ONA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58913079-7	00	TRANSCAMBIO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58734476-5	00	TRANSISTEMAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50428276-3	00	TRANSMIX S A	67.446,29	
30-61115529-4	00	TRANSMUNDO HOME VIDEO S A	108.357,92	
30-58434895-6	00	TRANSPETROL S A REPRESENTANTE DE PRODUCTORA MEXIC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54696987-4	00	TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA SOCIEDAD A	614.140,13	
30-65786305-6	00	TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S A	1.143.762,37	
30-65786206-8	00	TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S A	4.479.009,28	
30-62549477-6	00	TREND ARGENTINA S A SUCURSAL ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50262872-7	00	TRINIDAD WARCO QUIMICA S A	6.468,30	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50612486-3	00	TRINTER S A C I Y F	67.504,45	
30-52215706-2	00	TRONCOMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59678078-0	00	TRONEX S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51684037-0	00	TROVATO CONSTRUCCIONES S A I C I Y F	615,60	
30-50162769-7	00	TRUMAR S A I C	0,00	
30-59694269-1	00	TUALANA SUD AMERICANA S A	0,00	
33-53179010-9	00	TUBOS Y PERFILES S A I C	118.997,89	
30-54203363-7	00	TUTELAR COMPAÑIA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA	248.642,60	
30-50102862-9	00	TYROLIT ARGENTINA S A I C	17.913,03	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50006270-9	00	U A P ARGENTINA SEGUROS DE VIDA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53554127-9	00	UBYCO S A I C	61.222,85	
30-55649164-6	00	ULTRAOCEAN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62208417-8	00	UNIBON SOCIEDAD ANONIMA	294,11	
30-53417354-3	00	UNILAN S A I E I C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50109269-6	00	UNILEVER DE ARGENTINA S A	4.442.964,74	
30-61336474-5	00	UNION CARBIDE ARGENTINA S A I C S	115.022,48	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60478922-9	00	UNION CONSTRUCTORES ARGENTINOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59389491-2	00	UNION DE CONSIGNATARIOS S A	55.508,38	
30-65682559-2	00	UNION DEL SUDOESTE SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64431589-0	00	UNISTAR S A	101.500,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
34-52550553-9	00	UNISYS SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA	368.649,96	
30-50673300-2	00	UNITAN S A I C A	15.259,02	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-52067017-9	00	UNITED INTERNATIONAL PICTURES SRL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54857782-5	00	UNIVEN S A C	135.659,52	
20-08172877-2	00	USANDIVARAS EDUARDO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52640559-1	00	USTARIZ Y COMPAÑIA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA COMER	9.663,08	
30-52587786-4	00	VACCANEO Y CIA S R L	13.746,60	
30-53890458-5	00	VAFEGUE COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-53988281-9	00	VALAM S A C I	10.823,42	
30-50429620-9	00	VALEO NEIMAN ARGENTINA S A	34.719,07	
30-58746084-6	00	VALFINSA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYEN
30-51702276-0	00	VALMONT INC	8.840,16	
30-56817533-2	00	VALPAFE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51601474-8	00	VALVULAS WORCESTER DE ARGENTINA S A I Y C	61,92	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50294826-8	00	VANDENFIL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL ALGODONERA	296.655,92	
30-50277199-6	00	VARTA BATERIAS S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50406490-1	00	VASPIA S A I C Y C	8.780,24	
30-50277991-1	00	VECOR S A I C F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54401460-5	00	VENDOME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53835266-3	00	VENTOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	21.945,23	
30-50097982-4	00	VERONICA S A C I A F E I	243.909,05	
30-50417098-1	00	VESUVIO S A C I F I	61.363,19	
30-59414939-0	00	VIÑEDOS Y BODEGAS SAINTE SYLVIE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50122253-0	00	VIALCO S A	156.375,99	
30-60280321-6	00	VIALORENZ SOCIEDAD ANONIMA	582.150,95	
30-50181706-2	00	VICENTE BORGO SOCIEDAD ANONIMA	63.172,54	
30-50396843-2	00	VICENTE ROBLES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50624902-9	00	VICTOR M CONTRERAS Y CIA S A I C I F A G M	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52237742-9	00	VICTOR PARDO E HIJOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64197780-9	00	VICTORIA DEL MAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61223149-0	00	VIDEO LA RIOJA S A	162.541,66	
30-59015101-3	00	VIDITEC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50083408-7	00	VIDRIERIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	431.271,96	
30-50374906-4	00	VILLARD Y LOUIS S A I Y C	36.244,75	
30-56110755-2	00	VINCES SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50251045-9	00	VIPLASTIC S A C I	0,00	
30-50081143-5	00	VIRULANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	77.798,78	
30-59891004-5	00	VISA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50258312-9	00	VITROFAR S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59491600-6	00	VIVARSA S A	9.341,89	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50429071-5	00	VIZENTAL Y CIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56133268-8	00	VOLKSWAGEN S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50250943-4	00	VOLPINO LABORATORIO S A	133.744,87	
30-50130241-0	00	VOSS S A C E I	8.966,65	
30-51942700-8	00	WALD S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-52937574-9	00	WALDRON S A C Y F	7.005,95	
30-60141262-0	00	WARNER MUSIC ARGENTINA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-62016302-9	00	WASTE MANAGEMENT INTERNATIONAL LTD SUCURSAL ARGENT	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51559582-8	00	WELAND S A I C I A F	80.826,52	
30-54559183-5	00	WELLCOME ARGENTINA LIMITED	35.386,96	
30-56023048-2	00	WENLEN SOCIEDAD ANONIMA	39.704,08	
30-63634477-6	00	WHIRPOOL ARGENTINA S A	422.690,08	
33-60720986-9	00	WHIRPOOL PUNTANA S A	47.304,11	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50057360-7	00	WHINTEHALL LABORATORIOS S. A.	210.109,46	
33-50523049-9	00	WINNER S A I Y C	44.896,81	
30-50402153-6	00	WITCEL S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50280076-7	00	WOBRON S A I C	137.377,06	
30-50331057-7	00	WORTHINGTON ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52540071-5	00	WRIGHT SOC ANON BAZAR INGLES	11.621,40	
30-54168237-2	00	XEROX ARGENTINA I C S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58596511-8	00	YABITO SOCIEDAD ANONIM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63680432-7	00	YACIMIENTO 25 DE MAYO MEDANITO 1	214.041,00	
30-63680494-7	00	YACIMIENTO AL NORTE DE LA DORSAL	93.709,00	
30-63679827-0	00	YACIMIENTO AL SUR DE LA DORSAL Y CERRO VAGON	102.964,64	
30-63680425-4	00	YACIMIENTO CATRIEL OESTE 1	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63679834-3	00	YACIMIENTO EL CORDON	23.515,37	
33-63680470-9	00	YACIMIENTO ENTRE LOMAS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63679858-0	00	YACIMIENTO LINDERO ATRAVESADO	439.986,32	
30-63688870-9	00	YACIMIENTO MANANTIALES BEHR ASTRA C A P S A PEREZ	149.607,52	
30-63680555-2	00	YACIMIENTO PIEDRAS COLORADAS 1	739.288,00	
30-63681824-7	00	YACIMIENTOS AREA CUENCA AUSTRAL 1 TIERRA DEL FUEGO	3.091.850,08	
30-50684106-9	00	YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES E E	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63679841-6	00	YACIMIENTOS PIEDRA CLAVADA	228.099,58	
30-50589661-7	00	YELMO S A C I F I	120.098,50	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54668997-9	00	YPF SOCIEDAD ANONIMA	2.061.882,82	
30-50249857-2	00	ZANELLA HNOS Y CIA S A	192.822,28	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60791313-3	00	ZANELLA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55969860-8	00	ZANON HNOS ITALPARK S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50121540-2	00	ZAPATER DIAZ I C S A	61.517,91	
33-50251649-9	00	ZUCAMOR S A I C F I	204.765,83	
30-50006096-0	00	ZURICH CIA DE SEGUROS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

Cantidad de Contribuyentes: 1998

e. 24/11 Nº 5270 v. 24/11/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1609/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA. Estructura Organizativa. Su modificación.

Bs. As., 19/11/93

VISTO la Resolución Nº 1295/93 del 16 de setiembre de 1993; y

CONSIDERANDO:

Que se verifican necesidades funcionales que aconsejan adecuar el accionar dispuesto para la División Quebrantos Impositivos existente en el ámbito de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, con el fin de agilizar las tramitaciones que le competen.

Que el artículo 7º del Decreto Nº 1482/90 prevé que las modificaciones estructurales de nivel inferior a Dirección o equivalentes, serán dispuestas por los titulares de Organismos descentralizados, quienes las aprobarán de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Anexo I de dicho Decreto.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el Departamento Organización y Métodos ha tomado la intervención que le compete.

Que la modificación propuesta cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones y de la Subdirección General de Planificación.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modificar la acción y las tareas de la División Quebrantos Impositivos existente en el ámbito de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, conforme se detalla en el Anexo B, que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LIC. RICARDO COSSIO, Director General.

ANEXO B

DIVISION QUEBRANTOS IMPOSITIVOS

ACCION

Entender en la tramitación y resolución de las solicitudes de reconocimiento del Crédito Fiscal previsto por la Ley Nº 24.073, Título VI y la Resolución General Nº 3540 y sus modificatorias relacionadas con los quebrantos impositivos anteriores al 31/03/91, realizando los actos necesarios para conformar el monto de los créditos que se considerarán deudas del Estado Nacional, coordinando la administración de los recursos asignados.

TAREAS

1. — Realizar la verificación de la documentación aportada por los contribuyentes en sus presentaciones, o las que se requieran al efecto, de acuerdo con las normas y procedimientos dictados a tales fines, y ejecutar aquellas acciones que mejor posibiliten la consecución de los objetivos.

2. — Coordinar la tramitación de las solicitudes y los controles globales específicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

3. — Resolver las solicitudes que hubieran cumplimentado los requisitos reglamentarios y aquellas que ameriten su denegatoria o impugnación parcial o total.

e. 24/11 Nº 5308 v. 24/11/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1610/93

Comunicado nº 1376/93 . Designación Jefatura de la División Fiscalización Externa de la Región Paraná.

Bs. As., 19/11/93

VISTO el Comunicado nº 1376 del 21 de abril de 1993 mediante el cual se llamó a concurso para cubrir la Jefatura de la División Fiscalización Externa de la Región Paraná, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que esta Dirección General seleccionó al Contador Público D. Germán Domingo Ingaramo para ocupar el cargo de que se trata, por reunir las condiciones formales y materiales para ejercer la titularidad de la Unidad de Estructura concursada.

Que este Organismo cuenta en su agrupamiento funcional con la vacante correspondiente.

Que por lo expuesto precedentemente, cabe asignar al mencionado funcionario el nivel escalafonario correspondiente y designarlo Jefe de la División Fiscalización Externa de la Región Paraná.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Seleccionar al Contador Público D. Germán Domingo Ingaramo (legajo nº 24.467/55) para cubrir el cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa de la Región Paraná.

Art. 2º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe del Distrito Galvez, que le fueran asignadas al Contador Público D. Germán Domingo Ingaramo, mediante la Resolución nº 46 del 8 de enero de 1993.

Art. 3º — Dar por finalizadas las funciones de primer Reemplazante de la Jefatura de la División Fiscalización Externa de la Región Paraná, que le fueran asignadas al Contador Público D. Dante Alberto Pasero (legajo nº 21.746/13), mediante la Resolución nº 254 del 24 de febrero de 1993.

Art. 4º — Promover al Contador Público D. Germán Domingo Ingaramo, dentro de la Clase Administrativo y Técnico, del Grupo 23, Función 2 (Jefe de Distrito), al Grupo 24, Función 1 (Jefe de División de 1ra.), del ordenamiento escalafonario vigente en el Organismo.

Art. 5º — Trasladar al Contador Público D. Germán Domingo Ingaramo a la Región Paraná.

Art. 6º — Designar al Contador Público D. Germán Domingo Ingaramo en el carácter de Jefe de la División Fiscalización Externa de la Región Paraná.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LIC. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 24/11 Nº 5309 v. 24/11/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1611/93

Comunicado nº 1374/93. Designación Jefatura de la División Fiscalización Externa Nº 4 de la Región Rosario.

Bs. As., 19/11/93

VISTO el Comunicado nº 1374 del 21 de abril de 1993 mediante el cual se llamó a concurso para cubrir la Jefatura de la División Fiscalización Externa Nº 4 de la Región Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que esta Dirección General seleccionó al Contador Público D. Dante Alberto Pasero para ocupar el cargo de que se trata, por reunir las condiciones formales y materiales para ejercer la titularidad de la Unidad de Estructura concursada.

Que este Organismo cuenta en su agrupamiento funcional con la vacante correspondiente.

Que por lo expuesto precedentemente, cabe asignar al mencionado funcionario el nivel escalafonario correspondiente y designarlo Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 4 de la Región Rosario.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Seleccionar al Contador Público D. Dante Alberto Pasero (legajo nº 21.746/13) para cubrir el cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 4 de la Región Rosario.

Art. 2º — Dar por finalizadas las funciones de primer Reemplazante de la Jefatura de la División Fiscalización Externa Nº 4 de la Región Rosario, que le fueran asignadas al Contador Público D. Víctor Angel Gomez (legajo nº 24.359/52), mediante la Resolución nº 642 del 4 de mayo de 1993.

Art. 3º — Promover al Contador Público D. Dante Alberto Pasero, dentro de la Clase Administrativo y Técnico, del Grupo 22, Función 4 (Inspector Principal), al Grupo 24, Función 1 (Jefe de División de 1ra.), del ordenamiento escalafonario vigente en el Organismo.

Art. 4º — Trasladar al Contador Público D. Dante Alberto Pasero de la Región Paraná a la Región Rosario.

Art. 5º — Designar al Contador Público D. Dante Alberto Pasero en el carácter de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 4 de la Región Rosario.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LIC. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 24/11 Nº 5310 v. 24/11/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1612/93

Comunicado nº 1379/93. Designación Jefatura de la División Fiscalización Externa Nº 2 de la Región Tucumán.

Bs. As., 19/11/93

VISTO el Comunicado nº 1379 del 21 de abril de 1993 mediante el cual se llamó a concurso para cubrir la Jefatura de la División Fiscalización Externa Nº 2 de la Región Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que esta Dirección General seleccionó al Contador Público D. Pascual Zamora para ocupar el cargo de que se trata, por reunir las condiciones formales y materiales para ejercer la titularidad de la Unidad de Estructura concursada.

Que este Organismo cuenta en su agrupamiento funcional con la vacante correspondiente.

Que por lo expuesto precedentemente, cabe asignar al mencionado funcionario el nivel escalafonario correspondiente y designarlo Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 2 de la Región Tucumán.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Seleccionar al Contador Público D. Pascual Zamora (legajo nº 25.369/70) para cubrir el cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 2 de la Región Tucumán.

Art. 2º — Dar por finalizadas las funciones de primer Reemplazante de la Jefatura de la División Fiscalización Externa Nº 2 de la Región Tucumán, que viene desempeñando D. José Abdo (legajo nº 8.880/61), en virtud de lo establecido por la Resolución nº 254 del 24 de febrero de 1993.

Art. 3º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe Interino de la Agencia Sede Tucumán, que le fueran asignadas al Contador Público D. Pascual Zamora, mediante la Resolución nº 381 del 23 de marzo de 1993.

Art. 4º — Promover al Contador Público D. Pascual Zamora, dentro de la Clase Administrativo y Técnico, del Grupo 19, Función 4 (Inspector de 3ra.), al Grupo 24, Función 1 (Jefe de División de 1ra.), del ordenamiento escalafonario vigente en el Organismo.

Art. 5º — Designar al Contador Público D. Pascual Zamora en el carácter de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 2 de la Región Tucumán.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LIC. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 24/11 Nº 5311 v. 24/11/93

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de alfalfa (Medicago sativa L.) de nombre de APOLLO SUPREME obtenida por AGRIPRO BIOSCIENCES INC.

Solicitante: AGRIPRO BIOSCIENCES INC.

Patrocinante: Ing. Agr. Miguel A. L. Mulcahy.

Fundamentación de novedad: Es un cultivar de latencia moderada con un reposo invernal similar al cultivar Anguil INTA. Tiene una Alta Resistencia al Marchitamiento Bacteriano: a Fusarium; Atracnosis y Resistente a Phytophtora: Verticillium y Mildew.

Se diferencia de Apollo II por su mayor Resistencia al frío, al Marchitamiento Bacteriano: Verticillium y Fusarium.

Fecha de verificación de estabilidad: 1983.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 24/11 Nº 67.598 v. 24/11/93

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Precalificación de firmas que reúnan las condiciones legales, económicas, financieras y técnicas necesarias para participar en las licitaciones destinadas a adjudicar bajo el régimen de la Ley Nº 17.520 y las modificaciones introducidas por la ley Nº 23.696, la Concesión de Obra Pública para las mejoras, ampliación, remodelación, conservación, mantenimiento, explotación y administración de la Red Vial Nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 823/89, en los Corredores y Tramos que se indican seguidamente:

GRUPO	CORREDOR	RUTA Nº	TRAMOS
XXII	23	3	BAHIA BLANCA (Salida) - EMP. R. NAC. Nº 251
	24	251	EMP. R. NAC. Nº 250 - EMP. R. NAC. Nº 3
		3	EMP. R. NAC. Nº 251 - TRELEW
XXIII	25	158	SAN FRANCISCO - RIO CUARTO
XXIV	26	188	REALICO (R.N.35) - GRAL. ALVEAR (R.N. 143)
	27	143	CARMENSA - PAREDITAS
		40 (S)	MENDOZA - PAREDITAS
XXV	28	11	RESISTENCIA - LTE. C/PARAGUAY

Precio del pliego: $ 5.000.

Fecha de Presentación de Antecedentes: 21 de Enero de 1994 a las 15 horas.

Las presentaciones deberán ser efectuadas en la fecha y hora indicadas precedentemente, en el Salón de Actos de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, Av. Julio A. Roca 738, Planta Baja, Capital Federal.

e. 24/11 Nº 5266 v. 26/11/93

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 53/93

Bs. As., 12/11/93

VISTO: La propuesta de encuadramiento de la clientela en Tarifa 2-Medianas demandas, presentada por "EDENOR S. A." en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2, Capítulo 4, Subanexo 1 del Contrato de Concesión, y

CONSIDERANDO: Que la propuesta presentada dentro del término de los dos (2) años que fija el Contrato de Concesión en el inciso 2, in fine, antes mencionado, para el encuadre definitivo de los usuarios que reúnen las condiciones definidas para la Tarifa 2.

Que corresponde delimitar la potestad de la Distribuidora para encuadrar en la Tarifa 2 a los usuarios preexistentes a los que corresponderá aplicar dicha tarifa en virtud de las características de sus consumos.

Que asimismo, corresponde determinar aquellas condiciones para la transferencia de categorías tarifarias que no están contempladas en las normas existentes.

Por ello:

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de encuadramiento de usuarios en la Tarifa 2-Medianas Demandas presentado por la Distribuidora "EDENOR S. A." con sujeción a las normas dispuestas en la presente Resolución.

Art. 2º — Para los nuevos usuarios y los preexistentes que convengan encuadrarse en la categoría T-2, la tarifa regirá desde la fecha del convenio que la Distribuidora firme con el usuario, previa instalación del medidor apropiado.

Art. 3º — La Distribuidora podrá incluir en la Tarifa T-2, en base a lecturas reales a aquéllos usuarios preexistentes que no acepten convenir la "capacidad de suministro" luego de un período de medición de tres (3) meses en que se detecten consumos correspondientes a esta categoría tarifaria y de informarles sobre los resultados obtenidos invitándoles a suscribir el convenio correspondiente, debiendo instalar previamente el equipo de medición apropiado.

Art. 4º — La Distribuidora podrá utilizar transitoriamente limitadores de carga previamente autorizados por el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, durante el plazo de dos (2) años que establece el Contrato de Concesión para el encuadre definitivo de sus usuarios. La regulación de dichos limitadores deberá efectuarse con una tolerancia tal que sea compatible con el concepto de potencia media en períodos de QUINCE (15) minutos.

Art. 5º — La Distribuidora podrá encuadrar en Tarifa T-2 a los usuarios de la Tarifa T-3 que durante el ciclo de 12 meses consecutivos previsto en el Subanexo 1, Capítulo 3 inciso 2 del Contrato de Concesión registren una demanda de potencia máxima menor a los 50 kW.

Art. 6º — La Distribuidora deberá adecuar los textos propuestos para la declaración jurada y para los convenios que deberán firmar los usuarios conforme a las instrucciones que le impartirá el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD.

Art. 7º — Notifíquese a "EDENOR S. A.".

Art. 8º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

e. 24/11 Nº 5267 v. 24/11/93

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

RECTORADO

Sra. Mónica Alicia DOSSO - D.N.I. nº 14.131.922 - Cumplo en dirigirme a usted haciéndole saber que por Resolución 443/90 se dispuso hacer lugar a los reclamos administrativos con relación al adicional denominado "Reintegros por servicios de Refrigerio", la que fuere homologada por Res. C. S. nº 142/90 del C. Superior. Llevo a su conocimiento que se realizaron en esta Universidad los cálculos respectivos y se emitieron los libramientos de pago, los que no fueron convalidados por la Secretaría de Hacienda de la Nación, lo que motivó que el Tribunal de Cuentas no diera curso a los libramientos de fondos. Surge claramente que la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL no es responsable por la falta de pago de las diferencias reclamadas. — Fdo.: DR. JUAN CARLOS HIDALGO, Rector.

e. 24/11 Nº 5268 v. 26/11/93